

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5216

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5225 DEL MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2008



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES N.ºS. 5207 Y 5208.	2
2. PROYECTO DE LEY. Ley de tránsito por vías públicas terrestres. Criterio de la UCR.	3
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 24-2007.	19
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre casos en estudio de comisiones especiales.	29
5. REGLAMENTOS. Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica. No se acoge propuesta de modificación integral.	32
6. AGENDA. Ampliación.	73
7. AGENDA. Modificación.	74
8. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Solicitud para que la Contraloría General de la República reconsidere el monto improbadado del presupuesto del LANAMME para el 2008.	75
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.	89

Acta de la sesión **N.º 5216, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de diciembre de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias, Directora; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros, Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante, da lectura a la agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5207 ordinaria del miércoles 14 de noviembre de 2007 y 5208 ordinaria del martes 20 de noviembre de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5215.
3. Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica.
4. Segunda Consulta. Propuesta de reforma a los artículos 90 y 103 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, referente a la reelección de Decanos y Directores.
5. Modificación presupuestaria 25-2007.
6. Evaluación del Plan Anual Operativo. I Semestre 2007.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5207, del 14 de noviembre de 2007 y 5208, del 20 de noviembre de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N° 5207.

La M.L. Ivonne Robles y la Dra. Montserrat Sagot señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5208.

La M.Sc. Mariana Chaves, la M.L. Ivonne Robles y la Dra. Montserrat Sagot señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5207 y 5208, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa a la sala de sesiones el MBA. Walther González. ****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa el análisis y discusión sobre el proyecto de *Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas (CEL-DIC-07-26)*.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reconoce, en primer lugar, el trabajo de la Comisión, así como el de un grupo de personas que han aportado muchísimo a la comunidad universitaria. Dada la trascendencia del proyecto que ha sido enviado por el Gobierno a sesiones extraordinarias y que tiene entendido está dentro de la corriente de estos días; desea hacer algunas reflexiones que le preocupan. Le parece que valdría la pena hacer algunas consideraciones adicionales, ser más enfáticos en algunos temas que se tocan, pero muy tangencialmente en las reflexiones de la Comisión, que deberían plantearse como temas muy asociados con la propuesta.

Opina que el proyecto de ley tiene una perspectiva punitiva, donde se incrementan las multas o algunas sanciones para los conductores que infringen la ley. Sin embargo, no se

asocia, con énfasis, con otros aspectos que son más estructurales y que, desde su punto de vista, deberían considerarse. Por ejemplo, esta Ley está interrelacionada con el derecho de vía, pero ya vieron en un proyecto anterior que el derecho de vía se relaciona con la regulación que están haciendo los municipios sobre ese derecho. Todos los rótulos que ven a lo largo de ese derecho de vía, que ha sido usurpado prácticamente en todo el país, no es más que la incapacidad de las municipalidades cuando construyen una carretera municipal, o de las autoridades nacionales cuando construyen una carretera y que la dejan sin la infraestructura básica que debería acompañarlas, como el cunetaje, las aceras, etc. Le parece que deberían ser muy enfáticos en que eso forma parte del proyecto de ley, porque si no se ordena el asunto, la ley se convierte en un instrumento para recolectar dinero únicamente y pagarles al final del año a los tráficos, que es lo que sucede.

El otro aspecto tiene que ver con la *Ley General del Ambiente*; le parece que hay que tomar en cuenta algunos aspectos o interfases con esta Ley, con la *Ley General de Salud* y con algo que le parece importante, un proyecto que él tiene, la *ley para la gestión integral de residuos*. Lo señala, porque uno de los problemas que tiene nuestro país en este momento es que se convirtió en un depósito de materiales usados, procedentes de Miami y de algunos otros estados de los Estados Unidos (grandes importadores de vehículos usados de algunos estados de Estados Unidos y de llantas usadas también). Se puede ver por la Dos Pinos, en la pista, la cantidad de ventas de llantas de segunda mano que hay, y dónde van a parar esas llantas. Son llantas que medio se usan y después van a parar no se sabe dónde. ¿Qué tiene que ver esto con la *Ley General de Tránsito*? Considera que muchísimo, porque no hay una regulación que permita que los vehículos tengan cierto tipo de llantas, en ciertas condiciones, y la ley tampoco lo menciona.

El otro tema tiene que ver con el control de ingreso de vehículos usados al país; ahí tiene una observación general sobre un mito que se maneja en las reflexiones de la Comisión, y es que esta afirma que el Estado es el mayor productor de alcohol y que hay una doble moral, justamente ese es uno de los argumentos que han utilizado para cerrar la Fábrica Nacional de Licores, pero, en realidad, no es tan cierto. La mayor vendedora de licor en este país es la Florida Ice & Farm, trasnacional que fabrica y vende cerveza en Costa Rica, y es una empresa privada.

Le parece que hay dos aspectos que deberían destacar que se relacionan con esta ley y que no deberían dejarlos tan invisibles. Uno es el papel de los municipios en esta discusión de la *Ley General de Tránsito*. En algunos países latinoamericanos, los municipios son los que cobran el derecho de ruedo, o sea, el marchamo. Si se vive en la jurisdicción del Municipio de Desamparados, se tiene que pagar ahí, tiene que llevarse el vehículo revisado desde ahí y la matrícula debe decir Desamparados, lo cual permite un mayor control; si se aplica en Colombia, Chile y Argentina, por qué no se puede aplicar aquí. Hay un retraso muy grande en el papel de los municipios en la regulación y en la gestión de los aspectos relacionados con el tránsito de vehículos. El otro aspecto tiene que ver con la planificación urbana y territorial; desde su punto de vista, igualmente, en Costa Rica falta una mejor planificación para ordenar las vías nacionales.

Finalmente, le parece que deben ser muy autocríticos y no se comenta el papel de las universidades públicas y privadas en la formación de profesionales especializados en la construcción de vías. En este país hay un retraso de décadas en la construcción de las vías, en la formación de profesionales; los que diseñan son los ingenieros civiles. El Ing. Fernando Silesky, tal vez, le podría ampliar este punto, no hay ingenieros de carretera. Ni en la

Universidad de Costa Rica ni en ninguna otra en el país; él conoce que estén trabajando en ese sentido.

Tampoco se profundiza en aspectos concretos con respecto al papel del sistema educativo formal en educación vial y en la promoción de una práctica cultural para el ejercicio responsable de los derechos de los usuarios de carreteras, de vías públicas, como se está haciendo en algunos países europeos.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Ernestina Aguirre. ****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que está esencialmente de acuerdo con lo planteado en el dictamen, pero desea hacer algunas reflexiones muy breves.

En primer lugar, al documento se le pueden incluir nuevos elementos, tal y como lo recomienda el Dr. Luis Bernardo Villalobos, pero, según su criterio, recoge la posición de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley.

Estima que el elemento central de las reflexiones es que no se puede utilizar la ley penal para cambiar elementos que son conductuales y culturales; es decir, cómo una ley penal puede tener efectos contraproducentes que no necesariamente va a producir los cambios esperados.

En el documento se recogen una serie de mitos, que se desarmen con la argumentación, como por ejemplo el asunto de los conductores ebrios. Está consciente de que personas ebrias causan una serie de penas muy grandes en las familias costarricenses, pero ese no es el problema de fondo; no es con sanciones mayores como se revierten esas situaciones.

Se sabe que el establecimiento de la pena de muerte en algunos países no revierte los índices de criminalidad, incluso llevado en su forma más extrema. En ese sentido, es del criterio de que se le pueden hacer algunos arreglos al documento, pero en esencia esa es la posición que debería sostener la Universidad de Costa Rica con un proyecto de esa naturaleza, que no aborda las causas.

Menciona que en una oportunidad el Ing. Mario Arce hizo referencia al pésimo diseño de las carreteras en Costa Rica y al agotamiento de la infraestructura vial. Coincide con el Dr. Luis Bernardo Villalobos, en que el mal diseño de las carreteras ocasiona estrés en las personas y desarrolla conductas muy agresivas en los conductores.

Enfatiza que en el dictamen se tocan los puntos esenciales que la Universidad de Costa Rica, como una institución de educación superior, debería señalar, y además, se hace hincapié en la inconveniencia del proyecto tal y como está planteado.

Le da la impresión de que es un proyecto, con la intención de ganar votos; es decir, como la gente dice –sancionen a los conductores borrachos–, entonces, el Gobierno presenta ese proyecto para quedar bien con ciertos sectores de la ciudadanía que propugnan por un aumento en todas las penas, pensando en que aumentando las penas, en cualquier sentido, se van a resolver problemas que son sociales.

Probablemente, habrá sectores que aplaudirán, o sea, hay un movimiento de algunas personas tendiente a que el proyecto sea aprobado, incluso a que se endurezcan las penas, por eso estima que la posición plasmada en el dictamen es absolutamente coherente con las visiones de mundo de la Institución.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que el tema es fundamental, así como la opinión de cada uno. La redacción de un texto para que vaya en forma escrita a la Asamblea Legislativa, la opinión de la Universidad de Costa Rica podría incorporar algunos aspectos. A lo mejor, ni siquiera podrían resumir lo que cada uno está planteando sobre la importancia de ciertos elementos. Por tal motivo, propone que el acuerdo que vaya a la Asamblea Legislativa incluya las visiones de cada uno de los miembros del Consejo Universitario como opiniones adicionales a los planteamientos que se presenten por escrito, porque va a ser muy difícil tratar de redactar las visiones, que son muy importantes. Una forma podría ser extraer las opiniones del acta y enviarlas como un anexo al documento. Esa es más o menos la idea, porque hay una gran riqueza en los diferentes planteamientos, pero traducirlos en un texto para que quede más fuerte, le parece que sería bastante difícil.

****A las nueve horas, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. ****

EL ING. FERNANDO SILESKY considera muy consistente la propuesta y la apoya. Les informa que esta *Ley de Tránsito* tiene que ver básicamente en su totalidad con la seguridad vial, que es el tema central. En Costa Rica, en el mes de mayo, impulsado en forma conjunta por el Ministerio de Transportes y esta Universidad, se va a celebrar el Congreso Latinoamericano sobre Seguridad Vial, al cual vendrán personalidades mundiales; se estima que la asistencia va a ser de más de seiscientas personas. A pesar de lo que se diga, a Costa Rica se le reconocen algunos avances sumamente importantes en la seguridad vial y como va a ser un encuentro de líderes en el campo, recomienda a la Comisión y al plenario, que una de las recomendaciones generales que se den, sea que la discusión y la aprobación de la Ley se posterguen para después de la celebración de este Congreso, en el que se van a ver aspectos nuevos, puntos de vista completamente diferentes, que no están contemplados dentro de la propuesta.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión por la síntesis que hizo del proyecto de ley. Agrega que cuando la Federación de Colegios Profesionales revisó ese proyecto de Ley, se dieron cuenta de que la *Ley de Tránsito* se creó en 1916 como *Ley de Caminos*. Los diputados presentaban la problemática del aumento de carros, el tranvía y la necesidad de una ley que regulara todo eso. Piensa que el planteamiento que han presentado no se soluciona con la creación de más leyes, ni con el aumento de sanciones.

En el mes de noviembre, unos estudiantes en la Facultad de Derecho, para optar por el grado de Licenciatura, hicieron una investigación sobre esta *Ley de Tránsito*. Ella tuvo la oportunidad de asistir, porque uno de los estudiantes, el joven Jurgen Mojica Sanabria, sobrino adoptivo, la invitó a esa presentación, en la que hicieron un análisis de todas las leyes que existen en el ámbito latinoamericano, centroamericano, además, de Alemania, España y

Holanda. Llegaron a la conclusión de que lo que hace falta es educación a partir de primaria y secundaria, y que se tiene que cambiar esa modalidad de sanción. Tiene que comenzarse con la corrección del examen médico que se hace, porque, en realidad, no se examina a las personas. Ellos hicieron muchas pruebas; personas a quienes no les realizaban el examen físico, les extendían el dictamen médico; el asunto de los peatones, la creación de los puentes que no ha resuelto lo que son atropellos y muertes en las pistas.

Otra cosa importantísima es el control que existe, porque todo se centra en el área central, pero qué pasa con las otras carreteras en las provincias. Pusieron semáforos inteligentes, pero vieron que en las carreteras no hay por dónde caminen los peatones, solo los carros. Cree que esa mención debe de hacerse en cuanto a las investigaciones que ha realizado la Universidad de Costa Rica, lo que considera muy importante.

El otro asunto es la formación de quienes manejan furgones, porque en los otros países ellos encontraron que para manejar ese tipo de vehículos no solo se debe tener una licencia de determinado tipo, sino, además, una formación en cómo se deben manejar. Otro punto es que dentro de esta normativa debe incluirse, también, como existe a escala centroamericana, que los furgones no pueden pasar el perímetro central, o que tienen que ser controlados tanto por peso como por tiempo, que circulen solo en las madrugadas. Otro dato importante que encontraron fue que el peso es supuesto; por ejemplo, pasan por Esparza donde hay un sitio por el cual pasan los furgones, pero estos no son pesados, y tampoco en el Alto de Ochomogo. Estos muchachos observaron que los furgones no se pesan, solo pasan. Puntualiza que por las noticias se habrán dado cuenta de que el cincuenta por ciento del deterioro de las carreteras en este país se debe al peso de los furgones, que no es controlado.

EL M.B.A. WALTHER GONZÁLEZ, en primer término, felicita a la Comisión por el trabajo realizado; es un trabajo profundo, con conocimiento y enfocado en el marco de acción y trabajo. Sófocles decía que el saber es la parte más considerable de la felicidad. Dice lo anterior, porque él tiene preocupaciones con respecto al dictamen, la sugerencia del M.Sc. Alfonso Salazar y lo que han expresado el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Ing. Fernando Silesky y la M.Sc. Ernestina Aguirre, lo que podría decir él y lo que podría decir cada uno de ellos que tiene una visión de mundo, que desea aportar y que esta ley en análisis viniera a resolver todos los problemas, pero saben que eso no es posible, y saben que aumentando la penalización tampoco es la respuesta. Están viendo el zapato en el que está metida la Asamblea Legislativa con el proyecto de Propiedad Intelectual, pidiendo que se reduzcan las penas, porque ese no es el objetivo.

Tiene una inquietud con respecto a lo que dice el acuerdo, en el sentido de no aprobar el texto tal y como está planteado en el proyecto de ley. Todos saben que es necesaria una nueva propuesta de ley, jamás va a ser perfecta, porque todo es perfectible, como los seres humanos que son los que construyen las cosas. Dice en el acuerdo que *se presentan las objeciones y recomendaciones respectivas al proyecto de ley*. Se imagina que con el objeto de que sean consideradas para modificar el proyecto, pero eso no se dice y deberían mencionarlo, porque es un aporte valioso. Una de las cosas que él si agregaría es lo que dice la Oficina Jurídica, que:

Pareciera que con esta motivación se crea la falsa expectativa de que con penas más altas y un sistema de control más rígidos sobre el comportamiento, de los conductores se van a eliminar o disminuir los accidentes de tránsito (...). etc.

Es decir, se están creando falsas expectativas, vendiéndole a la gente una ilusión de que con penas más fuertes se van a solucionar los problemas.

Aparte de esas objeciones y recomendaciones que hacen, considera importante que una vez más le ofrezcan al Primer Poder de la República los servicios de la Universidad de Costa Rica. Piensa que sería muy importante –ya lo han hecho en otros proyectos, otras leyes y otras iniciativas–, porque esta no es una simple ley; es un problema nacional y la Universidad de Costa Rica puede ofrecer las especialidades y los especialistas con que cuenta. No se trata de una ley solamente de tránsito, es una ley social, por todo lo que han hablado, y debe ser una construcción desde todas las áreas del saber, desde el *lucem aspicio*.

Además, le parece que los señalamientos deberían ser con ideas-fuerza, porque coincide con la Dra. Montserrat Sagot, en que a la Asamblea cuando llegan cosas muy grandes no las ven. Podrían poner objeciones no prosaicas, sino de ideas-fuerza, de tal manera que sean muy puntuales y que generen la inquietud de saber qué hay detrás de esas ideas-fuerza. Por lo demás, de nuevo felicita a la Comisión; es un buen trabajo y es responsabilidad de la Universidad de Costa Rica aportar todo lo que tiene a la sociedad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que le va a otorgar la palabra al M.Sc. Alfonso Salazar y posteriormente procederán, en sesión de trabajo, a introducir los cambios puntuales, los cuales agradecería tuvieran ya listos para ir proponiéndolos mientras escuchan los comentarios del M.Sc. Salazar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que al conocer las observaciones de los compañeros, es importante que si quieren que aparezcan en el texto únicamente y que no se tome en cuenta su recomendación en razón de las observaciones que hizo la Dra. Montserrat Sagot, el Dr. Luis Bernardo Villalobos presenta una serie de puntos de vista que de traducirlos al papel, requerirían un planteamiento más técnico. Por ejemplo, cómo incluir lo de la *Ley General del Ambiente* o como incluir lo de la *Ley General de Salud*, cómo manejar el asunto de la *Ley General de Residuos*, el depósito de material usado en Costa Rica, la regulación de las llantas y las condiciones de todos esos materiales, el control de ingreso de vehículos usados en el país y todos esos elementos que podría ser muy importante incluirlos en el texto, pues él no puede hacerlo. Lo que sí sabe es que los especialistas que conforman la Comisión, que además de ingenieros, hay un abogado y un sociólogo, que es donde se enfocan los tres elementos fundamentales que debe contener la ley. Desde el punto de vista social, problemas que tienen grandes raíces culturales y de comportamiento, no se resuelven con el aumento de penas. La posición del Dr. Rafael González Ballar en la Comisión es muy clara, en el sentido de que no se pueden modificar las condiciones de penas del *Código Penal* mediante una ley en la que cuesta demostrar que los actos tienen esa índole penal y, por lo tanto, que esa mezcla que intenta la ley es extremadamente peligrosa, porque toca otros elementos fuera del comportamiento en tránsito.

Con respecto a la seguridad vial y las condiciones en que se encuentran tanto el sistema como la estructura vial en Costa Rica, destaca que está claramente planteado por los ingenieros especialistas en esa materia. Así que a él le costaría y casi se vería imposibilitado de manejar esas tres visiones que la Comisión trató de colocar alrededor de la *Ley de Tránsito*. Le gustaría que el Dr. Luis Bernardo Villalobos les ayudara con un texto, en el cual esos elementos quedaran planteados que, a su juicio, son adicionales, pero importantes de ser considerados dentro de la visión de la Universidad.

De la misma manera, hay algunos aspectos que mencionó el Dr. Luis Bernardo Villalobos, aunque no con mucha profundidad, pero el dictamen sí los contempla como, por ejemplo, la parte de la planificación urbana y territorial, que, aunque no se mencione explícitamente, si es

consecuencia de la forma como están estructurados los caminos urbanos y las carreteras, pues también pasa dentro de ese plano urbano y territorial que no se hizo de manera explícita, pero sí está contemplado dentro de lo que el Ing. Mario Arce señala sobre el ordenamiento y el diseño de toda la estructura vial del país.

Aclara que es cierto que no se hace en el planteamiento, porque da la impresión de que no es una línea que la Comisión consideró fundamental, establecer como lo mencionan tanto el Dr. Villalobos como la Dra. Sagot, la formación de profesionales especializados en el país. Cree que sí hay énfasis, y así lo menciona la M.Sc. Ernestina Aguirre, en la parte de educación. Es algo que está señalado en el dictamen desde la educación primaria como uno de los elementos fundamentales y no establecer la penalización.

La recomendación del Ing. Fernando Silesky le parece difícil y en el periódico *La Nación* salió el Presidente de la Comisión que ve este asunto, señalando que hoy pretenden analizar las últimas mociones presentadas y proceder a resolverlo. Comenta lo anterior, porque las observaciones les deberían llegar hoy. Por supuesto que las preocupaciones del MBA. Walther González sobre el dictamen, tal vez sea porque están planteadas sobre elementos bastante técnicos, en el sentido de que se tratan los tres elementos que ha mencionado, pero de una manera lo más general posible, y no en forma muy específica o muy insistente. Pero esa es la forma en que aportaron los compañeros de la Comisión, y tratar de cambiar el enfoque es un poco difícil, según su forma de ver las cosas.

****A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las nueve horas y veintitrés minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. ****

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión . ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE, Directora del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR deja constancia de su agradecimiento a los compañeros de la Comisión Especial que trataron este tema tan delicado e importante para la población costarricense que, de alguna manera, a partir de los 16 ó 18 años, está relacionada con el tránsito particular, de carga y público. Agradece a los compañeros y compañeras del Consejo su colaboración para fortalecer el dictamen; asimismo, a la analista, la señora Marjorie Chavarría, quien tuvo la fortaleza de reunir y resumir los aportes de cada uno de los miembros de la Comisión, de tal forma que todos ellos aceptaran las recomendaciones a la Asamblea Legislativa, porque recogían sus planteamientos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, por medio del señor Alexander Mora Mora, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicita criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas*. Expediente N.º 16.496 (CEL-P-07-012 del 20 de junio de 2007). La Rectora, Dra. Yamileth González, eleva al Consejo Universitario la copia del oficio CJ-007-07-17, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-3574-2007 del 12 de junio de 2007).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: M. Eng. Roberto Fernández Morales, Director de la Escuela de Ingeniería Civil; Ing. Mario Arce Jiménez, Pensionado de la Universidad de Costa Rica; Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; M.Sc. German Valverde González, Coordinador del Programa de Infraestructura del Transporte (LANAMME), M.Sc. José Manuel Valverde Rojas, Profesor de la Escuela de Antropología y Sociología, y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, Coordinador.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-0775-2007, del 17 de julio de 2007, señaló, en lo conducente:

(...) En primer lugar, a partir de la motivación que antecede al proyecto de ley en comentario, se observa que la intención de esta propuesta legislativa contiene una justificación que no resulta ingenua, sino que responde a una clara orientación política criminal de imputación del delito o infracción por el solo quebranto de la norma (imputación objetiva). De acuerdo con esto, el proyecto en discusión es propuesto bajo la premisa de aceptar legalmente un riesgo permitido (...).

En este sentido, pareciera que con esta motivación se crea la falsa expectativa de que con penas más altas y un sistema de control más rígidos sobre el comportamiento de los conductores se van a eliminar o disminuir los accidentes de tránsito (...).

5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-097-2007, del 3 de julio de 2007, refirió, en lo concerniente:

(...) El proyecto de ley remitido para análisis, tiene indudablemente la intención de aumentar los montos establecidos en la Ley de Tránsito y las demás sanciones establecidas, con el propósito de persuadir al conductor al respeto de las normas de tránsito y con ello disminuir los accidentes y muertes en las carreteras de nuestro país (...).

6. En la actualidad, existen corrientes que defienden la aplicación del Derecho Penal máximo, como forma de combatir los problemas que se generan en la sociedad. En el proyecto de ley se propone la creación de más tipos penales y sanciones más drásticas para reprimir actividades que generan mucho daño a la sociedad; sin embargo, lo hace de forma desproporcionada, sin que esté claramente demostrado que esas propuestas penales permitan solucionar el problema que se genera en nuestras vías por conductores, peatones y el mal estado de la infraestructura y de la señalización vial.
7. La Universidad de Costa Rica realizará el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Vial, con el patrocinio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del 28 al 30 de mayo de 2008, con el objetivo de propiciar espacios en procura de buscar soluciones al problema de la seguridad vial en nuestros países.

Los resultados de este intercambio de saberes contribuirán también a la formulación de abordajes integrales, multisectoriales, con rostro humano, transversados por enfoques de promoción y fortalecimiento de los derechos y la calidad de vida de las personas que se movilizan por las carreteras.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Reforma a la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres N.º 7331 de 13 de abril de 1993 y normas conexas* (expediente N.º 16.496), tal y como está planteado.

La Universidad de Costa Rica considera importante que antes de la aprobación del proyecto, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa tome en cuenta los insumos que se generarán en el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Vial.

A continuación, se presentan las objeciones y recomendaciones respectivas en torno a este proyecto de ley.

Objeciones:

El proyecto de ley agrava la pena a partir de las características personales del autor. Dicha calificación como conductor reincidente se hace en el proyecto a partir del control

sobre la reiteración en la comisión de faltas a la normativa de tránsito (derecho penal de autor), lo que resulta contrario al derecho penal de acto, vigente en un país democrático como el nuestro.

La reforma al inciso c) del artículo 65 (artículo 7 del proyecto) incorpora un inciso que no resulta un requisito más, sino una norma independiente, que bien podría incluirse a la Ley mediante un artículo aparte. La reforma a este inciso elimina el deber del interesado de cursar el curso básico de educación vial, cuya aprobación se exige en la actualidad como requisito para obtener la licencia de conducir.

Otro aspecto importante de señalar es la contradicción en que se incurre con la reforma al artículo 82 (artículo 12 del proyecto). Con ella se contemplan límites de velocidad incluso superiores a los actuales (inciso a) y la necesidad de estudios técnicos previos a la modificación o elevación de tales parámetros de velocidad. Sin embargo, de este proyecto de ley no se desprende que, de previo a la formulación de este borrador, se haya contado con tales estudios técnicos. Más aún, el aumento de límites de velocidad sin justificación técnica previa, como se propone en este proyecto, pareciera que va en contra la necesidad de evitar los accidentes de tránsito manifestada en la justificación de este proyecto.

Con la reforma al artículo 109 de la *Ley General de Policía* N.º 7410, de 26 de mayo de 1994 (artículo 47 del proyecto), referido a plazos de prescripción de la acción penal para ciertos delitos, se disponen reglas de términos y de cómputo de tales plazos para delitos y contravenciones que riñen con las normas actualmente vigentes en materia de prescripción, contenidas en el Código Procesal Penal.

En la actualidad, existen corrientes que defienden la aplicación del Derecho Penal máximo, como forma de combatir los problemas que se generan en la sociedad. Se propone la creación de más tipos penales y sanciones más drásticas para reprimir actividades que generan mucho daño a la sociedad. Al parecer, esta es la posición que sirve de norte a la propuesta de modificación a la *Ley de Tránsito*. Se plantea una reforma que establece más tipos penales e incrementa las sanciones, en una forma desproporcionada, sin que esté claramente demostrado que esas propuestas permitan solucionar el problema que se genera en nuestras vías por conductores y peatones.

Aumentar las sanciones en forma desproporcionada, no garantiza que los ciudadanos no infrinjan la *Ley de Tránsito*. Al contrario, podría motivar que los conductores, con el afán de evadir la sanción, fomenten los serios problemas de corrupción en esta materia, pues, a la fecha, no ha sido posible controlar la corrupción a estos niveles.

Una reforma legislativa a la *Ley de Tránsito* requiere de la participación de todas las instituciones involucradas en su aplicación; es decir, debe tomarse en cuenta a los usuarios, a los tribunales de Tránsito, a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en lo que interesa, la opinión de expertos universitarios.

Según la base de datos de muertes in situ por accidentes de tránsito en el período de seis años (2000-2005), las principales causas de accidentes obedecen al exceso de velocidad, adelantamiento indebido, además del conducir bajo los efectos del licor, imprudencia del peatón.

Es importante destacar que antes de incrementar las sanciones por la conducción bajo los efectos del licor, deben establecerse los mecanismos para determinar dicho consumo. En la actualidad, se utilizan equipos que no están en condiciones óptimas, pues son calibrados por los propios oficiales, siendo que la Ley de Creación del Colegio de Ingenieros Químicos y Afines determina que esa labor les corresponde a ellos.

Establecer tipos penales para combatir la conducción bajo efectos de bebidas alcohólicas no es la solución al problema. Deben incrementarse los programas preventivos, donde se evidencie que la conducción en esas circunstancias ponen en peligro la vida del conductor, de sus acompañantes y de otros ciudadanos que utilizan las vías.

En relación con la conducción temeraria por exceso de velocidad, la regulación vigente es suficiente para combatir el problema, pues involucra sanciones que suspenden la licencia para conducir, así como el decomiso del vehículo. El castigo severo no ha sido, ni será la mejor forma de eliminar estas conductas. De vital importancia son los cursos de capacitación, pero desde que los niños empiezan en la educación primaria. Antes de incrementar sanciones, es necesario utilizar los instrumentos apropiados para determinar si realmente hay o no exceso en la velocidad y quiénes son los infractores.

La reforma propone que durante un año de la entrada en vigencia de la ley, las apelaciones, devoluciones de vehículos, placas y licencias, serán objeto de los juzgados de Tránsito. Sin embargo, no está previsto el procedimiento para dichos trámites, pues, en la actualidad, esos aspectos no corresponden a la actividad jurisdiccional, lo cual implica un claro y evidente desfase. De igual forma, pasar esa competencia a los tribunales de Tránsito implicaría volver a los atrasos en la solución de conflictos, sobre lo cual se había logrado un notable avance.

La inseguridad vial es un fenómeno muy complejo, que ha sido abordado con éxito en muchos países a partir de un correcto enfoque y dimensionamiento del problema, de lo cual se deriva un programa de acción multifacético y de largo plazo, fundamentado este en rigurosos análisis con fundamento técnico-científico.

La inseguridad vial es el resultado de la pésima gestión que por décadas se ha implementado en el país, donde la inversión y la formulación de los proyectos de carreteras prácticamente han excluido el tema de seguridad de los peatones y vehículos.

Está claramente demostrado que los problemas de seguridad vial no se resuelven a punta de leyes y represión.

Otra apreciación muy cuestionable es considerar que aumentando el número de policías de Tránsito se resuelve el problema de los accidentes. Este es un argumento recurrente en nuestro medio, en la misma dirección de que la represión es la solución. No obstante, al hacer la comparación entre redes viales con altos estándares técnicos y una correcta señalización, son más seguras que aquellas donde se destaca la fuerte presencia de oficiales de Tránsito.

El proyecto tipifica una gran cantidad de “delitos o infracciones”, por los cuales el usuario de las vías, incluido los peatones (niños, adultos ancianos) deben pagar enormes multas (castigos). La forma cómo se establece en el proyecto de multas si se ha

cometido o no una infracción, es imprecisa, indefinida y subjetiva, a pesar de que se endosa al ciudadano grandes multas por tales infracciones. Ante tal cantidad de “delitos” a los que se expone a los ciudadanos, se da a la Policía de Tránsito potestades para actuar de forma subjetiva y arbitraria a la hora de establecer cuándo el ciudadano está cometiendo delito y, en consecuencia, se hace merecedor de un fuerte castigo económico.

Ante la realidad de nuestro muy precario sistema vial y las verdaderas causas de los accidentes, en contraste con lo que el proyecto propone, queda una gran duda en torno a si la iniciativa de ley pretende “castigar” a LOS VERDADEROS RESPONSABLES POR LOS ACCIDENTES VIALES, o si su enfoque está orientado a reprimir arbitrariamente a conductores y peatones.

Para ilustrar lo anterior, vale señalar, solo a título de ejemplo, que casi las dos terceras partes de las muertes por accidentes de tránsito son peatones y ciclistas, precisamente dos de los usuarios que han estado prácticamente invisibilizados en los proyectos viales por varias décadas. De igual forma, se puede hacer un análisis de cada uno de los accidentes que ocurren en las carreteras, donde se puede determinar la relación directa entre la ocurrencia y gravedad del accidente y las deficiencias técnicas de las vías (la carretera, el derecho de vía, la señalización y/o la operación y control de flujos). Ante esta realidad, vale preguntarse si la ley pretende “castigar” a las víctimas o sentar responsabilidades, aun entre las autoridades nacionales, tal y como corresponde en un ordenamiento legal “serio y riguroso”.

Asimismo, es preocupante que se pretenda generalizar una “furiosa represión incontrolable y potencialmente corrupta” a todos los conductores y peatones, consecuencia de las conductas inaceptables de algunos “irresponsables”, máxime que inclusive en alguna medida sus conductas podrían estar a tono con el “desastre” de nuestro sistema vial y con la deficiente capacitación con la cual se les acreditó para conducir (especialmente en el caso de aquellos para quienes la conducción es su profesión, taxistas choferes de autobús y de camiones, entre otros).

Es preocupante que una iniciativa de ley de tanto impacto para nuestra convivencia social muestre tanta debilidad desde el punto de vista técnico-profesional.

Este proyecto de ley tiene muchas debilidades y deficiencias técnicas, de diagnóstico, de fundamentos, de dimensionamiento del problema, en sus propuestas específicas, en su enfoque, etc., con la agravante de que conlleva un enorme riesgo en cuanto a su impacto desde el punto de vista de represión policial arbitraria y subjetiva, de aumento de la corrupción y además se enfoca directamente contra los conductores y peatones y no contempla ni identifica a los verdaderos responsables de los accidentes en las carreteras.

En general, en estas vías de dos carriles (uno por sentido) transitan vehículos pesados y autobuses, que viajan a muy baja velocidad y que en el caso del transporte público deben ir haciendo paradas continuas; además, estas carreteras no cuentan con carriles de ascenso, carriles de adelantamiento y en muchos casos tampoco con bahías para buses. Estas condiciones hacen que este tipo de carreteras no brinden oportunidades suficientes de adelantamiento a los conductores.

¿Qué ocurre con las señales no oficiales que indican la ubicación de un determinado banco, hotel u otro negocio, generalmente de color azul que se colocan junto con una señal oficial informativa, de las cuales están inundadas nuestras carreteras? ¿Quién ha autorizado la colocación de estas señales? ¿Por qué no se han quitado de la vía, a pesar de que la ley y la normativa existentes son muy claras al respecto, y tal como se indica aquí, las carreteras no están destinadas para publicitar ningún negocio particular?

La colocación de muchos de estos rótulos ilegales se ha justificado por la falta de recursos para colocar el señalamiento vial oficial de información de destinos, de tal forma que las compañías publicitarias colocan el señalamiento oficial a cambio de colocar un rótulo publicitario de este tipo (que simulan el señalamiento oficial) y por el cual lucran al cobrar un alquiler del espacio publicitario a las compañías anunciadas. Se deben destinar los recursos necesarios para eliminar esta rotulación ilegal de las vías, así como para que ni la administración ni las municipalidades dependan de esta rotulación ilegal para colocar el señalamiento oficial.

Igualmente, se faculta al Instituto Nacional de Seguros a establecer un sistema de penalización y/o incrementos tanto en el seguro obligatorio, como en el voluntario, para aquellos conductores reincidentes en la infracción a esta Ley, en motivos vinculados con conducción temeraria. ¿Cómo lo hará?

Recomendaciones:

En relación con la adición del artículo 70 bis a la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres*, N.º 7331, de 13 de abril de 1993, y sus reformas, referente la asignación de puntos a cada conductor, resulta indispensable establecer mecanismos que garanticen el debido resguardo de dicha información.

Con respecto a la adición del artículo 70 ter, de esa misma Ley, el cual establece como método para recuperar puntos el recibir diversos cursos relacionados con el Consejo de Seguridad Vial, los cuales, indica el texto, podrán ser impartidos también por empresas físicas o jurídicas debidamente acreditadas. Al respecto, las universidades estatales podrían analizar la conveniencia de impartir ellas estos cursos.

La iniciativa de ley establece la posibilidad para la administradora de seguros de aumentar las primas de los seguros basados en la cantidad de multas que el sujeto recibe y la gravedad de estas. Sería importante que también se incluya la posibilidad de que se bajasen los montos de las primas como incentivo para los conductores que no reciben sanciones durante un período específico.

En el artículo 206 se crea la “Unidad de Asuntos Internos de la Policía de Tránsito”, con el propósito de “prevenir, detectar y erradicar cualquier acto de corrupción en el cumplimiento de la función policial”. Por su parte, en el artículo 205, se indica que las denuncias presentadas contra un oficial de tránsito serán tramitadas por la “Sección de Inspección Policial”, dependiente de la Asesoría Jurídica del MOPT. Es necesario establecer la debida delimitación de funciones que corresponden a cada órgano, con el fin de que se eviten interferencias de funciones, por cuanto podrían darse casos de denuncias presentadas por corrupción, en donde ambas dependencias podrían duplicar sus actividades.

De igual forma, pasar esa competencia a los tribunales de Tránsito implicaría volver a los atrasos en la solución de conflictos, sobre lo cual se había logrado un notable avance.

Para llevar a cabo una rigurosa gestión dirigida a mejorar la seguridad vial, especialmente en la realidad de nuestro sistema vial, debe actuarse con visión amplia, con objetividad técnico-científica y con responsabilidad, ante un tema de gran trascendencia desde el punto de vista social y humano.

De conformidad con lo señalado en el punto anterior, deben considerarse como parte de la estrategia, aspectos como:

- Calidad de la red vial (ancho de vías, espaldones, pavimentos antideslizantes, número de carriles, protección lateral de las vías, estado del pavimento, mínimas curvaturas y pendientes, buena visibilidad, constantes oportunidades de adelantamiento, carriles para vehículos lentos, eliminar peligros laterales como zanjas, cunetones, árboles, etc., calidad y oportunidad de la señalización y la pintura etc.).
- Capacitación del personal técnico-profesional (en todos los niveles) que tengan relación con la gestión de la seguridad vial.
- Capacitación y profesionalización de la Policía de Tránsito.
- Capacitación a quienes tienen a cargo la acreditación de conductores (permiso para conducir).
- Calidad (y responsabilidad implícita) de los procesos para otorgar el permiso de conducir.
- Diagnóstico riguroso y plan de acción de largo plazo para enfrentar todos los problemas de INSEGURIDAD que presentan las carreteras a los vehículos y peatones (aspectos que abundan en el sistema vial).
- Diagnóstico (objetivo) de la calidad del sistema de gestión de la seguridad vial actualmente vigente.
- Control de estándares de calidad para la importación de vehículos, desde el punto de vista de la seguridad (Ej. resistencia de vehículos ante choques. Llama la atención cómo se desintegran algunos vehículos cuando chocan, en detrimento de la seguridad de los ocupantes).
- Calidad del mantenimiento de los dispositivos de seguridad de las vías, como: pintura, señales verticales, semáforos, barreras de protección, condiciones de visibilidad, etc.
- Formación a conductores y la responsabilidad implícita al otorgar el permiso de conducir.
- Formación “profesional” a conductores que hacen de la conducción su labor profesional (taxistas, camioneros, conductores de autobús, repartidores de mercancías, etc.), de modo que requieran de un certificado (serio) que los acredite como profesionales del volante, para así lograr el perfil profesional que en cada caso se requiere.
- Plan integral de inversiones (peatones, bicicletas, motocicletas y todo tipo de vehículos) de largo plazo para mejorar la seguridad del sistema vial.
- Calidad de la legislación en relación con la seguridad vial y especialmente en lo relativo a la calidad de su implementación por parte de la Policía de Tránsito.
- Calidad de los sistemas de atención en el momento del accidente y posterior a este.

- La calidad de todo lo relacionado con la gestión y custodia del derecho de vía.
- El adecuado control y operación de los flujos vehiculares y peatonales, de modo que se garantice movilidad y seguridad a los usuarios.
- Etc.

Los altos niveles de agresividad y estrés de los conductores son producidos en gran medida por las limitaciones de capacidad que posee la infraestructura vial y el sistema de transporte del país en general, unido a las exigencias de tiempo cada vez mayores de la sociedad (las personas deben llegar a tiempo a su trabajo, a su cita, reunión, sitio de estudio, etc.). Por ejemplo: la falta de carriles de ascenso y adelantamiento, puentes angostos, inexistencia de bahías de buses bien diseñadas en algunas rutas, inexistencia de un sistema de transporte público urbano moderno y con prioridad en las ciudades, entre otros. Este tema del comportamiento (“hábitos temerarios”) no se resuelve totalmente incrementando las multas por infracciones a la *Ley de Tránsito*, las cuales atacan la consecuencia y no las causas (excepto en los casos en que efectivamente se trate de una evidente irresponsabilidad).

El país no cuenta con un verdadero programa de formación de conductores, que garantice que las nuevas poblaciones de conductores, así como la población de conductores actual, realmente tengan el conocimiento, destrezas y conciencia requeridas para que hagan uso de las vías de una manera segura. Debe existir también una incorporación mayor de la seguridad vial en el currículum de la educación primaria y secundaria.

Falencias de normativa, deficiencias en la infraestructura existente y graves errores en el uso de estos dispositivos en las obras nuevas, deben ser corregidos con urgencia. Para obtener un efecto importante y duradero en el largo plazo sobre la seguridad vial, es necesario actuar sobre la educación y la infraestructura vial.

En muchos casos, los límites de velocidad impuestos en algunas carreteras no tienen sentido. Algunas carreteras de nuestro país tienen estándares de diseño para la circulación a alta velocidad, y no es posible reducir la velocidad de operación de esas carreteras simplemente con señalamiento y demarcación vial, ya que los conductores viajan a la velocidad que perciben como segura, según las características de la vía (esto no es imprudencia ni exceso de velocidad, sino simplemente un fenómeno en el cual el flujo vehicular transita a la velocidad para la cual fue diseñada la carretera). Tratar de reducir la velocidad de una carretera con estas condiciones, mediante señalamiento y control, únicamente sirve para que los oficiales de tránsito hagan multas y se generen tramos de vías muy aptos para conseguir sobornos y muy lucrativos para los policías de tránsito.

Como ya se mencionó, muchos de los límites de velocidad permitidos en nuestras carreteras son inapropiados e inconsistentes con los estándares de diseño de las vías. Antes de incrementar las multas por exceso de velocidad, es necesario resolver este problema de inconsistencia, que se genera por debilidades existentes desde la concepción, planificación y diseño de las vías y uso del suelo a los márgenes de las vías.

En cuanto a los límites de velocidad, el artículo 82 del proyecto de ley dice al respecto:

Artículo 82.- *Los límites de velocidad para la circulación de los vehículos serán fijados por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito,*

previo estudio técnico, de acuerdo con el tipo y las condiciones de la vía. Esos límites, tanto en el mínimo como en el máximo, rigen desde la colocación de los rótulos o las demarcaciones que indiquen esas velocidades, los cuales deben estar instalados, convenientemente, en las carreteras (...).

Esta iniciativa ley debe establecer la obligatoriedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en relación con el señalamiento vial y de mantener las señales y pinturas siempre en buen estado.

Es necesario revisar el diseño de muchas vías que han sido “ahogadas” por la zona urbana, o que por falta de planificación y control del desarrollo urbano, tienen un señalamiento y demarcación que riñe con el diseño de la carretera. En estos casos, la sanción por conducción temeraria no es justificada, ya que existe un problema o error técnico en la planificación de la vía y/o el desarrollo del uso del suelo adyacente, diseño y construcción de la vía, etc., que se pretende corregir, achacando irresponsabilidad a los conductores y haciéndoles pagar por ello.

Con respecto al aumento en la sanción para los conductores que manejan bajo los efectos del alcohol, es positivo incrementar las multas en este caso. Sin embargo, si se desea reducir los accidentes de tránsito en los cuales la presencia del alcohol es una de las causas principales, se debe atacar la fuente; es decir, tratar de reducir el consumo y, por otro lado hacer conciencia en la población.

El uso obligatorio de las sillas de seguridad infantiles, el cinturón de seguridad, los cascos para ciclistas y motociclistas, debe ir acompañado de una campaña de educación y concientización a la población, para que interiorice la importancia del uso de estos dispositivos. Además, se debe considerar la exoneración de impuestos de estos artículos para que estén al alcance de todos.

Es de suma importancia que la propuesta de la Ley contemple disposiciones que se relacionen con los siguientes temas, leyes aprobadas o proyectos de Ley en proceso, en el Congreso:

- a) *Derecho de vía*
- b) *Ley General de Ambiente*
- c) *Ley General de Salud*
- d) *Ley General para el manejo integrado de residuos.*

Costa Rica se ha convertido en uno de los mayores importadores de vehículos usados, de llantas y de repuestos usados, que no aseguran calidad del parque vehicular.

La propuesta invisibiliza el rol de los municipios en la gestión de carreteras y de su parque vehicular. Tiene una perspectiva centralista, además, no contempla aspectos relativos a planificación urbana y ordenamiento territorial relativos a la seguridad vial.

La Universidad de Costa Rica manifiesta, como en otras ocasiones, su disposición a colaborar en todos los procesos de formación y capacitación de personas relacionadas con esta temática, y en la reformulación del presente Proyecto de Ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-38, sobre la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.

EL M.B.A. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución (OAF-5916-10-2007-P del 25 de octubre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 24-2007 (VRA-4336-2007 del 26 de octubre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 24-2007 (R-7180-2007 del 29 de octubre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 24-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto con el pase CAyP-P-07-047 del 30 de octubre de 2007 (la Unidad de Estudios lo recibe el 5 de noviembre de 2007).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-177-2007 del 31 de octubre de 2007.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, de fondos corrientes. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡401.945.437,69 (cuatrocientos un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con sesenta y nueve céntimos). Finalmente, la OAF señala que la modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS 8,5 MILLONES DE COLONES

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5061, artículo 6, punto 2, del 5 de abril de 2006, en las modificaciones presupuestarias la Oficina de Administración Financiera detalla las solicitudes con un monto superior a los ocho millones y medio de colones:

☐ Vicerrectoría de Acción Social (VAS-1259-2007)

Movimientos

Disminuciones

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
661	Unidades Servicio de Apoyo Acción Social	1-05-02-00	Viáticos dentro del país	₡8.000.000.00
		2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	1.000.000.00
			Total	₡9.000.000.00

Aumentos

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
661	Unidades Servicio De Apoyo Acción Social	1-02-99-00	Otros Servicios Básicos ¹	¢800.000.00
		2-01-04-00	Tintas, Pinturas y Diluyentes	300.000.00
		2-03-01-00	Mat. y Prod. Metálicos	100.000.00
		2-03-03-00	Madera y Derivados	4.000.000.00
		2-03-04-00	Mat. y Prod. Eléctricos	400.000.00
		2-03-05-00	Mat. y Prod. Vidrio	200.000.00
		2-03-99-00	Otros Mat. de Uso en la Construcción	500.000.00
		2-99-01-05	Útiles y Mat. Computación	1.500.000.00
		5-01-04-00	Equipo y Mob. Oficina	1.000.000.00
		5-01-99-02	Otros Equipos	200.000.00
			Total	¢9.000.000.00

Justificación

Esta modificación es con el fin de contratar servicios profesionales para el Proyecto de Fortalecimiento del Recurso Humano Municipal; del Consejo Nacional de Capacitación Municipal y en general, para asesoría en todas las actividades relacionadas con la temática del desarrollo local.

También se realiza con el fin de adquirir diversos materiales de construcción para el acondicionamiento que se lleva a cabo en las instalaciones de la Vicerrectoría, particularmente las que actualmente ocupa el Programa Integral para la Persona Adulta Mayor (PIAM), parte de la Sección de Trabajo Comunal Universitario y de la Sección Administrativa (Secretaría y Archivo). Además, se está apoyando al Museo de San Ramón a cargo de la Sede de Occidente, para algunas reparaciones en sus instalaciones.

☐ **Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI-1302-2007)**

Movimientos**Disminuciones**

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
966	Remodelación Electromecánica de Química I Etapa	5-02-01-00	Edificios	¢336.760.000.00
			Total	¢336.760.000.00

Aumentos

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
966	Remodelación Electromecánica de Química I Etapa	5-02-07-00	Instalaciones	¢336.760.000.00
			Total	¢336.760.000.00

Justificación

El propósito de esta modificación presupuestaria es para reunir los recursos asignados a la remodelación electromecánica de Química, bajo una misma ubicación presupuestaria que refleje, apropiadamente, el propósito del proyecto (remodelación de las instalaciones electromecánicas).

A continuación, se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto²:

¹ Incluye el concepto de "otros servicios profesionales".

Cuadro 1
Fuente de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
EAN-E-894-2007	Escuela de Administración de Negocios	01-04-01-02	79	1-07-01-00	50.000,00	
EAN-E-861-2007				2-99-99-00	130.000,00	
						180.000,00
DE-AA-302-07	Facultad de Derecho	01-04-02	85	2-02-03-00	50.000,00	
				2-99-01-01	500.000,00	
				2-99-03-00	400.000,00	
				2-99-04-00	300.000,00	
				2-99-05-00	252.931,60	
				2-99-06-00	50.000,00	
D-AA-350-07				6-02-02-00	361.624,00	
						1.914.555,60
VI-4830-2007	Unidades Servicio de Apoyo de Investigación	02-01-02-01	245	1-07-01-00	170.912,69	
				2-01-99-01	2.150.000,00	
				2-01-99-02	1.701.276,00	
				2-02-03-00	500.000,00	
				2-99-01-03	281.195,05	
				2-99-01-04	418.370,40	
				2-99-03-00	300.000,00	
				2-99-05-00	250.000,00	
VI-5798-2007				1-99-99-01	500.000,00	
				2-01-99-01	698.345,00	
				2-04-01-00	136.654,08	
				2-99-05-00	150.000,92	
VI-5688-2007				2-01-99-01	749.537,90	
VI-5373-2007				2-01-99-02	440.000,00	
VI-6048-2007				2-04-01-00	136.654,48	
				2-99-03-00	168.888,52	
						8.751.835,04
VI-5813-2007	Colecciones y Museos	02-01-02-02	246	1-99-99-01	1.000.000,00	
				2-04-01-00	400.000,00	
						1.400.000,00

² Fuente: Modificación presupuestaria 24-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

VI-5805-2007	Programas Especiales	02-01-02-04	249	1-03-01-00	1.277.750,00	
				1-99-99-01	750.000,00	
				2-01-99-01	1.103.734,00	
				2-99-01-05	1.500.000,00	
VI-5904-2007				1-99-99-01	187.480,00	
VI-6094-2007				2-99-01-05	106.000,00	
						4.924.964,00
VI-5714-2007	Fondos Concursables (Apoyo a la Investigación)	02-01-02-05	251	1-05-02-00	100.000,00	
VI-5836-2007				1-99-99-01	750.000,00	
				1-03-01-00	592.800,00	
VI-5819-2007				1-05-02-00	700.000,00	
				1-03-04-00	700.000,00	
				1-99-99-01	200.000,00	
				2-99-01-05	2.476.726,00	
VI-5849-2007				2-01-99-01	2.710.000,00	
						8.229.526,00
EEFBM D-365-2007	Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno	02-01-09	275	6-02-02-02	1.848.577,50	
						1.848.577,50
CICAP-1006-2007	Ctro. Inv. Y Capacitación Adm. Pública (CICAP)	02-02-41	541	2-99-03-00	50.000,00	
						50.000,00
SUT-0820-2007	Canal 15	03-02-04	654	1-07-02-00	150.000,00	
				2-99-01-05	500.000,00	
				2-99-04-00	150.000,00	
						800.000,00
AD-0453-2007	Teatro Universitario	03-03-02-02	659	1-04-04-00	89.184,00	
				1-05-02-00	150.000,00	
				1-05-01-00	52.000,00	
				1-99-99-01	150.000,00	
						441.184,00
VAS-1259-2007	Unidades Serv. De Apoyo Acción Social	03-03-03-01	661	1-05-02-00	8.000.000,00	
				2-99-99-00	1.000.000,00	
						9.000.000,00
SA/D/945/2007	Colección y Museos	03-03-03-02	663	1-04-99-00	1.000.000,00	
						1.000.000,00
OBS-AD-257-07	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	1-99-99-01	4.147.000,00	
						4.147.000,00
OAF-5327-09-2007-D	Oficina de Administración Financiera	05-01-01	798	5-01-05-02	4.158.125,55	
						4.158.125,55
ORH-7213-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1-04-99-00	5.000.000,00	
						5.000.000,00
VRA-3595-2007	Servicios de Apoyo de Administración	05-02-04	810	5-01-04-00	92.000,00	
VRA-3579-2007				5-01-99-02	1.750.000,00	
						1.842.000,00
CED-441-07	Decanato de Ciencias Económicas	06-04-04	863	5-02-01-00	1.850.000,00	
						1.850.000,00
OPLAU-677-2007	Planificación Universitaria	06-05-01	870	5-01-05-02	936.000,00	
						936.000,00
VRA-3633-2007	Atención y Prevención de Desastres	06-11	886	1-04-99-00	4.000.000,00	
						4.000.000,00

OEPI-1302-2007	Remodel. Electromecánica de Química I Etapa	08-02-01-66	966	5-02-01-00	336.760.000,00	
						336.760.000,00
S.O.-D-1324-2007	Sede de Occidente - Vida Estudiantil	07-01-01-04	1003	1-04-01-00	100.000,00	
						100.000,00
S.O.-D-1137-2007	Sede de Occidente - Dirección Superior	07-01-01-06	1005	1-04-03-00	811.670,00	
						811.670,00
TOTAL GENERAL					401.945.437,69	401.945.437,69

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
EAN-E-894-2007	Escuela de Administración de Negocios	01-04-01-02	79	2-04-02-00	50.000,00	
EAN-E-861-2007				1-03-03-00	130.000,00	
						180.000,00
DE-AA-302-07	Facultad de Derecho	01-04-02	85	1-08-01-00	1.552.931,60	
D-AA-350-07				6-02-02-01	361.624,00	
						1.914.555,60
VI-4830-2007	Unidades Servicio de Apoyo de Investigación	02-01-02-01	245	6-02-02-01	2.521.754,14	
				6-02-02-02	3.250.000,00	
VI-5798-2007				5-01-05-01	1.250.000,00	
				5-01-06-00	235.000,00	
VI-5688-2007					749.537,90	
VI-5373-2007				5-01-07-01	440.000,00	
VI-6048-2007				5-01-04-00	296.244,00	
				5-01-03-00	9.299,00	
						8.751.835,04
VI-5813-2007	Colecciones y Museos	02-01-02-02	246	5-01-05-01	1.400.000,00	
						1.400.000,00
VI-5805-2007	Programas Especiales	02-01-02-04	249	5-01-05-01	2.667.010,00	
				5-01-05-02	562.744,00	
				5-01-07-01	1.021.730,00	
				5-01-99-01	380.000,00	
VI-5904-2007				5-01-05-01	82.990,00	
				5-01-07-01	104.490,00	
VI-6094-2007					106.000,00	
						4.924.964,00
VI-5714-2007	Fondos Concursables (Apoyo a la Investigación)	02-01-02-05	251	1-04-99-00	100.000,00	
VI-5836-2007				1-04-05-00	330.000,00	
				1-04-99-00	1.012.800,00	
VI-5819-2007				5-01-05-01	3.770.726,00	
				5-01-05-02	200.000,00	
				5-01-07-01	106.000,00	
VI-5849-2007				5-01-05-01	2.710.000,00	
						8.229.526,00

EEF&M D-365-2007	Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno	02-01-09	275	6-02-02-01	1.848.577,50	1.848.577,50
CICAP-1006-2007	Ctro. Inv. Y Capacitación Adm. Pública (CICAP)	02-02-41	541	1-03-03-00	50.000,00	50.000,00
SUT-0820-2007	Canal 15	03-02-04	654	5-01-04-00	800.000,00	800.000,00
AD-0453-2007	Teatro Universitario	03-03-02-02	659	1-04-99-00	441.184,00	441.184,00
VAS-1259-2007	Unidades Serv. De Apoyo Acción Social	03-03-03-01	661	1-02-99-00	800.000,00	
				2-01-04-00	300.000,00	
				2-03-01-00	100.000,00	
				2-03-03-00	4.000.000,00	
				2-03-04-00	400.000,00	
				2-03-05-00	200.000,00	
				2-03-99-00	500.000,00	
				2-99-01-05	1.500.000,00	
				5-01-04-00	1.000.000,00	
				5-01-99-02	200.000,00	
						9.000.000,00
SA/D/945/2007	Colección y Museos	03-03-03-02	663	1-08-01-00	1.000.000,00	1.000.000,00
OBS-AD-257-07	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	2-02-03-00	100.000,00	
				2-04-02-00	14.000,00	
				2-99-01-01	250.000,00	
				2-99-01-05	700.000,00	
				2-99-03-00	250.000,00	
				2-99-05-00	150.000,00	
				2-99-06-00	135.000,00	
				2-99-07-00	30.000,00	
				2-99-99-00	41.000,00	
				5-01-03-00	277.000,00	
				5-01-05-01	200.000,00	
				5-01-99-02	2.000.000,00	
						4.147.000,00
OAF-5327-09-2007-D	Oficina de Administración Financiera	05-01-01	798	1-04-05-00	200.000,00	
				1-04-99-00	2.912.500,00	
				2-99-04-00	581.088,90	
				2-99-05-00	464.536,65	
						4.158.125,55
ORH-7213-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1-07-01-00	5.000.000,00	5.000.000,00
VRA-3595-2007	Servicios de Apoyo de Administración	05-02-04	810	1-05-01-00	20.000,00	
				1-05-02-00	22.000,00	
				1-99-99-01	50.000,00	
VRA-3579-2007				2-99-99-00	1.750.000,00	
						1.842.000,00
CED-441-07	Decanato de Ciencias Económicas	06-04-04	863	5-02-02-00	1.850.000,00	1.850.000,00
OPLAU-677-2007	Planificación Universitaria	06-05-01	870	2-02-03-00	26.000,00	
				2-99-01-01	36.000,00	
				2-99-01-05	634.000,00	
				2-99-03-00	50.000,00	
				2-99-05-00	100.000,00	
				2-99-07-00	30.000,00	
				2-99-99-00	60.000,00	
						936.000,00

VRA-3633-2007	Atención y Prevención de Desastres	06-11	886	1-07-01-00	4.000.000,00	
						4.000.000,00
OEPI-1411-2007	Ejecución Técnica de Proyectos	08-01	900	5-01-99-02	1.500.000,00	
				2-03-02-00	800.000,00	
				2-03-99-00	1.500.000,00	
						3.800.000,00
OEPI-1302-2007	Remodel. Electromecánica de Química I Etapa	08-02-01-66	966	5-02-07-00	336.760.000,00	
						336.760.000,00
S.O.-D-1324-2007	Sede de Occidente - Vida Estudiantil	07-01-01-04	1003	1-05-02-00	100.000,00	
						100.000,00
S.O.-D-1137-2007	Sede de Occidente - Dirección Superior	07-01-01-06	1005	0-01-02-00	609.517,45	
				0-03-03-00	50.791,09	
				0-04-01-00	56.380,36	
				0-04-05-00	3.047,59	
				0-05-01-00	31.999,67	
				0-05-02-00	9.142,76	
				0-05-03-00	18.285,51	
				6-03-01-00	32.505,57	
						811.670,00
TOTAL GENERAL					401.945.437,69	401.945.437,69

Cuadro 3

Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	2.094.555,60	2.094.555,60	0,00
02	Investigación	25.204.902,54	25.204.902,54	0,00
03	Acción Social	11.241.184,00	11.241.184,00	0,00
04	Vida Estudiantil	4.147.000,00	4.147.000,00	0,00
05	Administración	11.000.125,55	11.000.125,55	0,00
06	Dirección Superior	6.786.000,00	6.786.000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	911.670,00	911.670,00	0,00
08	Inversiones (Sec. 3)	340.560.000,00	340.560.000,00	0,00
TOTALES		401.945.437,69	401.945.437,69	0,00

Cuadro 3
Detalle de rebajas y aumentos por objeto del gasto

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-02-00	Jornales	0,00	609.517,45	609.517,45
0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	0,00	50.791,09	50.791,09
0-04-01-00	Contribución Patronal al Seguro de Salud de C.C.S.S.	0,00	56.380,36	56.380,36
0-04-05-00	Contrib. Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	0,00	3.047,59	3.047,59
0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. Pensiones de la C.C.S.S.	0,00	31.999,67	31.999,67
0-05-02-00	Aporte Patronal Reg. Oblig. Pensiones Complementarias	0,00	9.142,76	9.142,76
0-05-03-00	Aporte Patronal Fodo de Capitalización Laboral	0,00	18.285,51	18.285,51
1-02-99-00	Otros Servicios Básicos	0,00	800.000,00	800.000,00
1-03-01-00	Información	1.870.550,00	0,00	-1.870.550,00
1-03-03-00	Inpresión, Encuadernación y Otros	0,00	180.000,00	180.000,00
1-03-04-00	Transporte de Bienes	700.000,00	0,00	-700.000,00
1-04-01-00	Servicios Médicos y de Laboratorio	100.000,00	0,00	-100.000,00
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	811.670,00	0,00	-811.670,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	89.184,00	0,00	-89.184,00
1-04-05-00	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	0,00	530.000,00	530.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios y Gestión de Apoyo	10.000.000,00	4.466.484,00	-5.533.516,00
1-05-01-00	Transporte Dentro del País	52.000,00	20.000,00	-32.000,00
1-05-02-00	Viáticos Dentro del País	8.950.000,00	122.000,00	-8.828.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	220.912,69	9.000.000,00	8.779.087,31
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	150.000,00	0,00	-150.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	2.552.931,60	2.552.931,60
1-99-99-01	Otros Servicios	7.684.480,00	50.000,00	-7.634.480,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	300.000,00	300.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	7.411.616,90	0,00	-7.411.616,90
2-01-99-02	Abonos, Insecticidas y Otros	2.141.276,00	0,00	-2.141.276,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	550.000,00	126.000,00	-424.000,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	100.000,00	100.000,00
2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	800.000,00	800.000,00
2-03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
2-03-04-00	Materiales y Prod. Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo	0,00	400.000,00	400.000,00
2-03-05-00	Materiales y Productos de Vidrio	0,00	200.000,00	200.000,00
2-03-99-00	Otros Materiales y Productos de Uso en la Construcción	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	673.308,56	0,00	-673.308,56
2-04-02-00	Revestos y Accesorios	0,00	64.000,00	64.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	2.000.000,00	286.000,00	-1.714.000,00
2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y Deportivos	281.195,05	0,00	-281.195,05
2-99-01-04	Útiles y Materiales de Imprenta y Fotografía	418.370,40	0,00	-418.370,40
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	5.382.726,00	2.834.000,00	-2.548.726,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	918.888,52	300.000,00	-618.888,52
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	450.000,00	581.088,90	131.088,90
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	652.932,52	714.536,65	61.604,13
2-99-06-00	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	50.000,00	135.000,00	85.000,00
2-99-07-00	Útiles y Materiales de Cocina y Comedor	0,00	60.000,00	60.000,00
2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	1.130.000,00	1.851.000,00	721.000,00
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	0,00	286.299,00	286.299,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	92.000,00	2.096.244,00	2.004.244,00
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	0,00	12.080.726,00	12.080.726,00
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	5.094.125,55	762.744,00	-4.331.381,55
5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	0,00	984.537,90	984.537,90
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	0,00	1.778.220,00	1.778.220,00
5-01-99-01	Equipo Doméstico	0,00	380.000,00	380.000,00
5-01-99-02	Otros Equipos	1.750.000,00	3.700.000,00	1.950.000,00
5-02-01-00	Edificios	338.610.000,00	0,00	-338.610.000,00
5-02-02-00	Vías de Comunicación Terrestre	0,00	1.850.000,00	1.850.000,00
5-02-07-00	Instalaciones	0,00	336.760.000,00	336.760.000,00
5-99-03-00	Bienes Intangibles	1.500.000,00	0,00	-1.500.000,00
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	0,00	4.731.955,64	4.731.955,64
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	2.210.201,50	3.250.000,00	1.039.798,50
6-03-01-00	Prestaciones Legales	0,00	32.505,57	32.505,57
TOTAL		401.945.437,69	401.945.437,69	0,00

❑ Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-177-2007 del 31 de octubre de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
2. *En esta Modificación Interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras.*
3. *De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 5061, artículo 6 del 05 de abril del año en curso, se detallaran los movimientos que superan los ocho millones quinientos mil colones:*

UNIDAD EJECUTORA	OFICIO	MONTO
Vicerrectoría Acción Social	VAS-1259-2007	9.000.000,00
Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones	OEPI-1302-2007	336.760.000,00

Nota: Este movimiento presupuestario se encuentra comentado en el resumen general de esta modificación, punto **"2-Justificación"**.

4. *Con respecto al movimiento requerido en OEPI-1302-2007, según se indica en ese oficio, corresponde a una reclasificación de la partida de Edificios a la partida de Instalaciones, para que se refleje apropiadamente el propósito del proyecto.*

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

❑ Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 8 de noviembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Asimismo, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 24-2007 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5916-10-2007-P del 25 de octubre de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 24-2007 (VRA-4336-2007 del 26 de octubre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 24-2007 (R-7180-2007 del 29 de octubre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 24-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAYP-P-07-047 del 30 de octubre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por unidades ejecutoras.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 24-2007 (OCU-R-177-2007 del 31 de octubre de 2007).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 24-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ¢401.945.437,69 (cuatrocientos un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con sesenta y nueve céntimos)."

****A las nueve horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Montserrat Sagot. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

Al no haber observaciones, la señora Directora somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-5916-10-2007-P del 25 de octubre de 2007).**
- 2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 24-2007 (VRA-4336-2007 del 26 de octubre de 2007).**

3. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 24-2007 (R-7180-2007 del 29 de octubre de 2007).**
4. **La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 24-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-047 del 30 de octubre de 2007).**
5. **La Modificación presupuestaria 24-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por unidades ejecutoras.**
6. **La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria 24-2007 (OCU-R-177-2007 del 31 de octubre de 2007).**

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria 24-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡401.945.437,69 (cuatrocientos un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con sesenta y nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

El Ing. Fernando Silesky Guevara y el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita presentan el informe sobre la situación actual de los casos que analizan en las comisiones especiales que coordinan.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que poco a poco van a ir viendo todos los informes, de acuerdo con la sugerencia de la M.Sc. Ernestina Aguirre, la cual le parece muy apropiada. El M.Sc. Alfonso Salazar y el Ing. Fernando Silesky, en una forma bastante resumida, informarán sobre los casos que tienen y en qué estado están.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que ya se resolvió lo del proyecto de *Ley de Tránsito*.

Acaba de recibir la solicitud de la señora Directora para conformar la comisión de Código Notarial, va a quedar igual a como la había conformado la M.Sc. Mariana Chaves en su momento. Es otra consulta, porque ya había sido consultada la Universidad, pero ahora es otro texto. Van a participar los mismos especialistas de la Facultad de Derecho que contribuyeron en esa oportunidad.

Recuerda que hace más o menos dos años se conformó una Comisión especial para analizar el establecimiento de relaciones del Sistema de Estudios de Posgrado y las unidades académicas base, con la Dra. Montserrat Sagot, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la M. S. Marta Bustamante, la representante estudiantil, señorita Keilyn Vega, y él. Celebraron una última reunión hace poco y el dictamen ya está firmado y listo para entrar en plenario. Durante los dos años, la Comisión tuvo reuniones con los ex decanos del Sistema de Estudios de Posgrado, con

algunos directores de los programas de posgrado y con directores y decanos de escuelas y Facultades. De ahí nace la propuesta que pronto van a conocer.

Por otra parte, informa que existe otra Comisión Especial que se nombró el año pasado, con el fin de introducir, dentro de la normativa estudiantil, la temática relacionada con los recursos de apelación que ya los estudiantes pueden presentar y que durante este proceso se suspendan los actos impugnados. Existe un acuerdo del Consejo Universitario para la población estudiantil, en el caso de algunos reglamentos, para que se suspenda el acto. Sin embargo, la *Ley de Administración Pública* plantea que en el caso de ciertas apelaciones la administración sigue adelante juzgando el caso y se le encargó a la Comisión, integrada por la M.Sc. Ernestina Aguirre, la representante estudiantil de aquel momento, señorita Noilyn Molina y a él. La Comisión no se ha reunido por la sencilla razón de que la búsqueda de toda la normativa en que hay participación estudiantil, ha costado, no solo en la información interna que manejan, sino en la que maneja la Oficina Jurídica. Se hicieron los análisis y ya están, por parte de la Oficina Jurídica, en cuáles podrían presentarse modificaciones porque cuando hay una apelación, el acto en sí se suspende. Hay acciones en que no; por ejemplo, asuntos de pago y cosas que involucran a la Universidad, porque hay procesos de reintegración, en caso de que resulte beneficiado el estudiante con el reclamo que hace. El atraso también se debió al cambio de analista, al cambio de jefatura que tenía doña Floria Durán, al que ahora pasa doña Marjorie Chavarría. El paso siguiente es hacer un borrador sobre cuáles de esas normas pueden incorporar ese elemento y cuáles no, para posteriormente convocar a la Comisión y analizar el caso.

La otra Comisión que tiene a su cargo es para otorgar el Doctorado Honoris Causa al Dr. Edward Wilson. La Comisión no se ha reunido por cuanto se ha venido recopilando toda la información alrededor del planteamiento que hace la Escuela de Biología, y en esa etapa es que se encuentran. En la segunda etapa que se iniciaría, probablemente, en febrero o en marzo, dependiendo de las vacaciones de las personas, se reunirá la Comisión y se invitará a las personas de la Escuela de Biología que proponen el nombre del Dr. Wilson. Dada la relación del Dr. Wilson con la Sociobiología, se invitará a la gente relacionada con este campo, para poder manejar todo el panorama. Es algo pendiente que tiene la Comisión.

Luego está la Comisión que se le encargó, para introducir en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* los cambios que aceptó este Consejo Universitario, respecto de la propuesta de reforma integral que había hecho una comisión especial; está conformada por la M.Sc. Ernestina Aguirre, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el M.B.A. Walther González y él. Se han reunido dos o tres veces alrededor de un borrador de propuesta que él redactó como coordinador, con ayuda de la señora Carolina Solano, analista que ha venido trabajando en este Reglamento desde hace unos años atrás, tanto en la Comisión Especial como en el análisis que hizo la Dirección en su momento, y posteriormente, en esta Comisión. En ese borrador introducen aquellos elementos que el Consejo Universitario consideró debían introducirse dentro del *Reglamento de Régimen Académico*. Incluye, por ejemplo, valorar la inclusión del posgrado, tomando en consideración elementos en que no todas las unidades podrían poner el posgrado como una condición.

En ese caso, brevemente señalado, se está proponiendo que haya una opción de no exigir en ciertas unidades el posgrado cuando el asunto está adecuadamente justificado, y otros cambios que se están introduciendo en treinta y dos de los más de sesenta artículos que forman el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Acordaron en la última reunión realizar una encerrona en el mes de febrero, para tener más tiempo y darle continuidad, y no lo que les venía pasando, que en cada reunión podían ver tres, cuatro o cinco artículos y, después, otros, por lo que se va perdiendo el contexto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE complementa lo anterior, en el sentido de que otras solicitudes de modificación al Reglamento que estaban pendientes en la Comisión de Reglamentos, incluso algunas inquietudes que se han venido generando en este período, por casos específicos en otras comisiones, se han venido también valorando por parte de esta Comisión.

Le otorga la palabra el Ing. Fernando Silesky para su informe.

EL ING. FERNANDO SILESKY informa que hay una propuesta de denominación del edificio del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, con el nombre "Dr. Juan Pastor". Esta Comisión está conformada por el M. S. Alfonso Salazar, la M.Sc. Marta Bustamante, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y él. Este caso está en las asambleas de la Facultad de Ingeniería. Espera que todo esté listo en el mes de febrero, porque el Laboratorio de Materiales tiene interés en realizar esta actividad en mayo, cuando se inaugure el auditorio.

El otro caso que tiene es el Doctorado Honoris Causa para el Ing. Jorge Manuel Dengo. En la Comisión están la M.L. Ivonne Robles, el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el M.Sc. Alfonso Salazar y él. La estrategia que están siguiendo es no hablar nada sobre el ICE. Han hecho tres reuniones para que les hablen sobre la personalidad y una visión sociológico-económica de la influencia que ha tenido el Ing. Jorge Manuel en el desarrollo sociocultural del país. Han hablado con el ex Presidente Rodrigo Carazo, con la Dra. María Eugenia Bozzoli y, también, con el Dr. Guido Miranda. Son personas que han estado muy cerca del Ing. Dengo, y han extraído líneas por las que van a seguir dando la justificación del caso. Una es la propuesta del Ing. Jorge Manuel de reconocer la capacidad del costarricense.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE pregunta al Ing. Fernando Silesky, quiénes conforman la Comisión de Procesos y Políticas de Acreditación, porque estima importante tomar en cuenta ese elemento, ya que ayudaría grandemente a la Administración para conocer lo existente en políticas y normas, con el propósito de conocer en qué unidades académicas están todavía débiles y requieren más apoyo y de ser necesario, reformarlas o acondicionarlas, de acuerdo con la realidad que se está viviendo tanto en la Universidad como en el país.

EL ING. FERNANDO SILESKY le indica a la M.Sc. Ernestina Aguirre, que la conformación de la comisión que se formó antes de entrar el nuevo consejo, fue coordinada por el Dr. Víctor Sánchez, e integrada por el Dr. Luis Diego Calzada, el M.Sc. Erick Hess, el Sr. Alder Senior, la Sra. Jacqueline Aieloo, la Licda. María Vargas, la Dra. Alicia Vargas, el Ing. Ismael Mazón y su persona.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que la coordinación de dicha comisión se le dio al Ing. Fernando Silesky en la sesión 5044.

**** A las diez horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso. ****

**** A las diez horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat*

Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González. ***

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-23, en torno al *Reglamento de la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 1999, el licenciado Eval Araya Vega, director de la Sede Regional de Occidente en ese momento, remitió a la Rectoría una propuesta para reformar el *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, con el propósito de que fuera aprobada por el Consejo Universitario (SO-D-207-99, del 1.º de febrero de 1999).
2. Durante el período de estudio, por parte del Consejo Universitario, el proyecto de reforma fue modificado en varias oportunidades por la Sede, en razón de observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría (OJ-312-99, del 25 de marzo de 1999, OJ-786-99, del 24 de junio de 1999, OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999, OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999, OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000, OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001, respectivamente).
3. El análisis de las observaciones y de la propuesta conllevó a que la Comisión de Reglamentos solicitara la devolución de la propuesta a la Sede Regional, por considerar que las reformas planteadas requerían en primera instancia una reforma estatutaria para su puesta en ejecución (CU-CR-02-31, del 3 de junio de 2002).
4. El doctor Claudio Soto Vargas, director del Consejo Universitario, en ese entonces, archivó el caso y devolvió el proyecto a la Sede Regional de Occidente para un nuevo replanteamiento (CU-D-02-06-163, del 6 de junio de 2002).
5. Durante el Sexto Congreso Universitario, fue aprobada la resolución denominada *La estructura de las Sedes Regionales* (Sexto Congreso Universitario, resolución N.º 11).
6. El Consejo Universitario acordó remitir a la Asamblea Colegiada Representativa las resoluciones del Sexto Congreso Universitario, relacionadas con la estructura organizativa de la Institución (sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003).
7. La Asamblea Colegiada Representativa acordó devolver la resolución N.º 11 al Consejo Universitario, a fin de que se procediera con la reforma estatutaria, según lo dispuesto por el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 119, artículo 2, del 29 de noviembre de 2004).
8. En 2005, la directora de la Sede de Occidente de ese entonces, magistra Mariana Chaves Araya, remitió una nueva propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005).
9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la nueva propuesta de reforma para estudio de la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-047, del 5 de mayo de 2005).
10. El Consejo Universitario nombró una comisión especial para estudiar la resolución N.º 11, referida a la estructura de las sedes regionales (sesión N.º 4966, artículo 1, del 5 de mayo de 2005).
11. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la propuesta de reforma (CR-CU-05-36 y CR-CU-05-37, ambos del 19 de setiembre de 2005).
12. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria remitieron sus criterios acerca de la propuesta de reforma al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005 y OCU-R-180-2005, del 14 de octubre de 2005, respectivamente).

13. El Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analizará el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa en relación con la resolución N.º 11, el informe de la Comisión Especial y los aportes del Órgano Colegiado para estudiar dicha resolución (sesión N.º 5021, artículo 4, del 6 de octubre de 2006).
14. El Consejo Universitario, una vez presentado el dictamen de la Comisión de Reglamentos sobre la resolución N.º 11 del Sexto Congreso Universitario, acordó que la propuesta presentada de reforma estatutaria se trasladara a la Comisión Especial que analiza la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006).

ANÁLISIS

1. Sinopsis del caso

El caso tiene origen en el proyecto de reforma integral del *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, remitida por la magistra Mariana Chaves Araya, en su calidad de directora de la Sede Regional de Occidente durante el período 2002-2005 (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005). Este proyecto guarda relación directa con una propuesta anterior, presentada por el licenciado Eval Araya Vega, ex Director de la Sede, la cual tenía el mismo propósito de reformar el reglamento vigente (SO-D-207-99, del 1.º de febrero de 1999).

Durante el proceso de estudio en el Consejo Universitario, las propuestas son modificadas por la Sede Regional de Occidente, a solicitud de la Comisión de Reglamentos. Sin embargo, en criterio de las oficinas asesoras (Oficina Jurídica y Oficina de Contraloría), las distintas versiones mantienen roces normativos con respecto al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, situación que cuestiona la viabilidad jurídica e institucional de la reforma. Aunada a esa disyuntiva, en el Sexto Congreso Universitario se aprobó la resolución N.º 11, referente a la estructura de las sedes regionales, la cual fue discutida, posteriormente, por la Asamblea Colegiada Representativa y por Consejo Universitario.

Las reflexiones de estos órganos e instancias asesoras, están fundamentadas tanto en la estructura organizativa interna de las sedes regionales, como en relación con la estructura propia de la Institución, aspectos medulares de tomar en cuenta para plantear una reforma reglamentaria como la elaborada por la Sede Regional de Occidente.

2. Normativa institucional relacionada con la Sede Regional de Occidente

En el ámbito normativo, el *Estatuto Orgánico* establece que la Universidad de Costa Rica en su estructura tendrá sedes regionales³, dependientes, jerárquicamente, de la Rectoría, para ampliar la presencia de la acción universitaria en las distintas regiones del país⁴.

Actualmente, la Universidad de Costa Rica posee cinco sedes regionales ubicadas en diferentes zonas geográficas. Estas sedes son las siguientes: Guanacaste, Atlántico, Limón, Pacífico y Occidente; esta última fue la primera sede regional de la Institución, creada en el año 1968, con el nombre de Centro Regional de Occidente⁵.

Las funciones establecidas estatutariamente a las sedes regionales son :

³ El artículo 8 del *Estatuto Orgánico* establece que:

ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, estaciones experimentales, centros e institutos de investigación y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.

⁴ El *Estatuto Orgánico* en el artículo 108 bis establece:

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Limón
- d) Pacífico

⁵ Tomado de: Universidad de Costa Rica (1995): Reflexiones al respecto del concepto de sede. Comisión ad hoc para definir el concepto de sede. Consejo de Área de Sedes, p. 4.

ARTÍCULO 109.- *Corresponde a las Sedes Regionales:*

- a) *Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.*
- b) *Ofrecer los cursos de Estudios Generales y otros de Educación General pertenecientes a las diferentes carreras, bajo la modalidad descentralizada del Sistema de Educación General.*
- c) *Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.*
- ch) *Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.*
- d) *Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.*
- e) *Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.*
- f) *Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.*
- g) *Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.*

En cuanto a las funciones específicas de cada sede regional, así como su organización particular, son establecidas en los reglamentos de cada una de ellas. En el caso particular, de la Sede de Occidente, el Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en 1976 (Sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976).

Entre las modificaciones a este cuerpo formativo, han estado las relativas a la eliminación del capítulo VI sobre el Régimen de evaluación⁶, y en otra oportunidad, los cambios a los artículos 4⁷ y 10⁸. Es conveniente señalar que la última reforma se realizó hace 19 años.

Este Reglamento, en el artículo 1, define la Sede como:

La Sede Regional de Occidente es una Unidad Académica de la Universidad de Costa Rica, cuya Sede Central se encuentra en San Ramón, de Alajuela. Presta servicios preferentemente, a la zona occidental del país.

Las funciones adicionales definidas reglamentariamente, en concordancia con el *Estatuto Orgánico*, son las siguientes:

ARTÍCULO 2. *Además de las establecidas en el Estatuto Orgánico, la Sede tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- a. *Propiciar, cuando fuere posible, el establecimiento de Institutos de Investigación.*
- b. *Ofrecer, en la medida de lo posible, cursos introductorios a las distintas carreras.*
- c. *Realizar experiencias pedagógicas en el ensayo de nuevos métodos de organización docente, técnica y administrativa de la educación universitaria.*
- ch. *Proporcionar educación general para transferencia a carreras profesionales con el objeto de brindar mayor número de oportunidades educativas a quienes deseen prepararse en estudios profesionales o académicos.*
- d. *Llevar a cabo toda otra función que le sea encomendada por el Consejo Universitario.*

Asimismo, el Reglamento establece la estructura y gobierno de la Sede, donde el órgano superior es la Asamblea de Sede. Además, cuenta con un Consejo Asesor de Sede y la persona que dirige la unidad académica es el director o directora de la Sede. Existen coordinaciones generales de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y de Administración, las cuales responden por sus actividades a la Dirección de la Sede.

⁶ Eliminación de los artículos 68 al 82 del reglamento, en la sesión N.º 2655, artículo 19, del 10 de marzo de 1980.

⁷ Modificaciones realizadas en la sesión N.º 3234, artículo 4, del 13 de noviembre de 1985 y en la sesión N.º 3521, artículo 11, del 16 de noviembre de 1988.

⁸ Modificación realizada en la sesión N.º 3234, artículo 4, del 13 de noviembre de 1985.

Por otra parte, a fin de cumplir con las funciones de Docencia, Acción Social e Investigación, la Sede está organizada en departamentos académicos, a cargo de una dirección, la cual actúa como superior jerárquico inmediato del personal docente y administrativo. Dichos departamentos cuentan con una Asamblea de Departamento de carácter consultivo, conformada por el profesorado y una representación estudiantil no mayor al 25%. Asimismo, existe un Sistema de Educación General, que tiene una Asamblea, un consejo y una coordinación equivalente a la dirección de departamento.

3. Propuesta de reforma al Reglamento de la Sede Regional de Occidente presentada en el año 1999

En el año 1999, el licenciado Eval Araya Vega, director de la Sede Regional de Occidente en ese entonces, presentó una propuesta avalada por la Asamblea de Sede⁹ para reformar la norma reglamentaria que regula el funcionamiento de la Sede (SO-D-207-99, del 1.º de febrero de 1999). Dicho proyecto fue trasladado para estudio del Consejo Universitario (R-CU-14-99, del 10 de febrero de 1999).

Durante el proceso de estudio realizado por la Comisión de Reglamentos¹⁰, la propuesta fue reelaborada por la Sede Regional en diversas ocasiones, con el propósito de mejorarla y atender las observaciones realizadas por las instancias asesoras consultadas, a saber, la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (OJ-312-99, del 25 de marzo de 1999, OJ-786-99, del 24 de junio de 1999, OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999, OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999, OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000, OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001, respectivamente).

En relación con esta primera propuesta, la Oficina Jurídica manifestó que en términos generales no tenía objeción legal (OJ-312-99 y OJ-786-99). No obstante, al analizar de nuevo el texto por solicitud de la Comisión de Reglamentos, efectuó algunas observaciones al articulado y enfatizó la variación en la propuesta de la conformación de la Asamblea de Sede, así como de la participación del personal administrativo en otros órganos de carácter colegiado, todo lo cual requería modificaciones estatutarias (OJ-1153-99)¹¹.

Por otra parte, la Oficina de Contraloría consideró que la propuesta tenía una estructura razonable y apropiada, coherente en su articulado; sin embargo, estimaba inapropiado transcribir literalmente artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dentro de la norma reglamentaria. Como insumo adicional, dicha Oficina recomendó elaborar un reglamento general de sedes regionales, con el propósito de:

(...) [permitir] en lo sucesivo, que los reglamentos particulares para cada sede, regulen por vía de excepción las condiciones especiales y particulares de la sede, de conformidad con su organización, infraestructura, proyección social y relaciones extrauniversitarias (...) (OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999).

En razón de los criterios de ambas Oficinas, la Comisión de Reglamentos solicitó a la dirección de la Sede Regional de Occidente analizar las observaciones mencionadas y proponer los cambios que consideraran oportunos¹². Una vez efectuados los cambios a la propuesta¹³, dicha Comisión solicitó, nuevamente, el criterio de las instancias asesoras (CR-CU-0038, del 30 de agosto de 2000, CR-CU-00-50, del 23 de octubre de 2000 y CR-CU-00-39, del 30 de agosto de 2000, CR-CU-00-51, del 23 de octubre de 2000, respectivamente).

En esta oportunidad, la Oficina Jurídica reiteró lo expuesto sobre la participación administrativa en las diferentes asambleas de la sede y lo normado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; además, mencionó la inconveniencia de eliminar, vía reglamento, funciones de la dirección de la sede establecidas estatutariamente (OJ-1272-00, del 20 de octubre de 2000)¹⁴. En tanto, la Oficina de Contraloría argumentó que la propuesta había sido

⁹ El proyecto de reforma fue aprobado por la Asamblea de Sede, N.º 373, del 25 de noviembre de 1998.

¹⁰ La propuesta de reglamentos fue trasladada para estudio de la Comisión de Reglamentos mediante el oficio CU-P-99-023-016, del 24 de febrero de 1999 y consultada tanto a la Oficina Jurídica como a la Oficina de Contraloría (CR-CU-99-18, del 3 de marzo de 1999, CR-CU-99-55, del 11 de junio de 1999, CR-CU-99-83, del 19 de agosto de 1999 y CR-CU-99-19, del 4 de marzo de 1999, respectivamente).

¹¹ Al respecto, la Oficina Jurídica señaló:

El artículo 111 del Estatuto Orgánico señala cual debe ser la conformación de la Asamblea de Sede, por lo que esta no podría variarse vía Reglamento. En consecuencia resultan improcedentes las disposiciones contenidas en los artículos 5, inciso e), 27 inciso e), del Proyecto. También debe eliminarse la alusión a la participación de los administrativos que se hace en el artículo 29, así como en el transitorio N.º 1 del texto (...) (OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999).

¹² Las reelaboraciones de la propuesta fueron producto de las visitas realizadas por la Comisión de Reglamentos a la Sede de Occidente para discutir las en conjunto con las personas que elaboraron el proyecto, tanto en reunión del 3 de diciembre de 1999 (CR-CU-00-14, del 31 de marzo de 2000), como en la realizada el 9 de marzo de 2001 (SO-D-660-2001, del 8 de mayo de 2001).

¹³ Esta segunda propuesta fue remitida por el licenciado Eval Araya Vega, mediante el oficio SO-D-1364-2000, del 17 de julio de 2000.

¹⁴ Al respecto, la Oficina Jurídica manifestó:

mejorada; no obstante, aún requería de adecuaciones tanto de forma como de carácter jurídico y organizativos, entre estas las siguientes:

- Necesidad de tramitar una reforma estatutaria para modificar la integración de la Asamblea de Sede y la participación del sector administrativo.
- Improcedencia de la obligatoriedad de la figura de dedicación exclusiva para la dirección de la sede, el reconocimiento de recargo de funciones a la subdirección.
- Necesidad de incluir las justificaciones de los cambios organizativos que se procuran realizar, como, por ejemplo, la equiparación de los departamentos de sede y el sistema de educación general a escuelas, el establecimiento de la figura denominada "Asamblea de Departamento de Sede" cuyas funciones actualmente son propias de la dirección de Sede y del Consejo de Sede, el exceso de órganos colegiados.
- Recomendación de incluir en un manual de organización algunos aspectos organizativos específicos, con el propósito de contar con mayor flexibilidad y facilidad a la hora de plantear reformas (OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000).

Dadas las observaciones anteriores, la Comisión de Reglamentos de ese entonces, conjuntamente con los representantes de la Sede Regional de Occidente, acordaron que estos últimos trabajarían en una nueva propuesta que incluyera los criterios de las oficinas asesoras mencionados¹⁵. Incorporadas las modificaciones pertinentes, la Sede Regional de Occidente remitió la tercera propuesta e indicó lo siguiente:

(...) prácticamente se han atendido las observaciones de la Contraloría Universitaria (sic) (oficio OCU-R-163-2000) y de la Oficina Jurídica (oficio OJ-1272-000).

Sí es importante señalar que algunas de las observaciones no son de recibo, pues parten de una concepción propia de la Rodrigo Facio (Sede Central), obviando las particularidades de las Sedes Regionales. Por ejemplo, la efectuada por la Contraloría Universitaria (sic) en el oficio citado, página 4, artículo 32, o página 5, artículo 34 y 35.

En esta última observación, no se hace distinción entre Departamento de Escuela y departamento de Sede, siendo éste el homólogo a la Escuela y no al Departamento propiamente. Por lo demás, las "Asambleas" de Departamento de Sede ya existen en el artículo 38 del reglamento vigente, llamado Reglamento Centro Universitario de Occidente (sic). O sea, la observación en cuestión fue superada en 1978 al momento de la promulgación de este Reglamento (sic) (...) (SO-D-660-2001, del 8 de mayo de 2001).

Esta tercera propuesta fue consultada por la Comisión de Reglamentos, únicamente, a la Oficina de Contraloría (CR-CU-01-27, del 21 de agosto de 2001, CR-CU-01-30, del 7 de noviembre de 2001). Nuevamente, la Oficina hace hincapié en la mejoría de la propuesta, tanto en lo técnico como en su estructura; no obstante, resalta algunos aspectos que permanecen y que pueden adecuarse, así como la conveniencia de revisar las figuras de las Asambleas de Departamento y de Recinto, las cuales podrían resultar contrarias al *Estatuto*, por no estar contempladas en este. Además, reitera la recomendación de analizar la funcionalidad y conveniencia de los órganos colegiados referidos en la propuesta, aunado a la revisión de algunas funciones de la Asamblea de Sede, que exceden las otorgadas por el *Estatuto*, y la otorgada a la Asamblea de Recinto de nombrar al director y subdirector, las cuales son propias del director de sede (OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001).

Finalmente, en el año 2002, la doctora Olimpia López Avendaño, coordinadora de la Comisión de Reglamentos en ese entonces, remitió el expediente del caso a la dirección del Consejo Universitario, solicitando lo siguiente:

(...) una vez analizada la nueva propuesta de reglamento, las oficinas mencionadas [Oficina Jurídica y Oficina de Contraloría] (sic) emiten nuevos criterios en los que prevalecen aspectos fundamentales, en cuanto a cambio de estructura, conflicto entre dos normas, Estatuto y Reglamento, requiriendo modificación estatutaria antes de aprobar el proyecto, y otros aspectos de importancia (oficios OJ-1272-00 y OCU-R-163-2000).

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos considera necesario devolver la propuesta de reglamento a la Sede de Occidente (...) (CU-R-02-31, del 3 de junio de 2002).

(...) En efecto, en su artículo 111 señala taxativamente los miembros de las Asambleas de Sede o de las Asambleas Plebiscitarias de Sede –según sea el caso– dentro de los cuales no se contempla a miembros del sector administrativo, como sí lo hace el numeral 5 de la propuesta remitida (...). Sin embargo, debido a que en este caso se produce un conflicto entre dos normas –artículo 111 estatutario y 5 del Reglamento de Sede– debe prevalecer la superior. En consecuencia, es necesario que se proceda a realizar la modificación estatutaria respectiva, antes de aprobar el proyecto en cuestión (...). Por último, y siguiendo el razonamiento anterior, no es posible eliminar algunas funciones del Director de Sede, las cuales también se encuentran previstas en el Estatuto Orgánico (...) (OJ-1272-00).

¹⁵ Este acuerdo se realizó en la reunión celebrada el 3 de marzo de 2001 (ver oficio CR-CU-01-27, del 21 de agosto de 2001).

Ante esta solicitud, la dirección del Consejo Universitario¹⁶ devolvió la propuesta a la Sede de Occidente (CU-D-02-06-163, del 6 de junio de 2002). Al respecto, la magistra Mariana Chaves Araya, directora de la Sede Regional de Occidente en ese entonces, señaló la disconformidad de la Asamblea de Sede y la necesidad de contar con las observaciones de la Comisión de Reglamentos para trabajar en las modificaciones a la propuesta. Además, señaló lo siguiente:

(...) Una vez aprobada la nueva propuesta de Reglamento, la Dirección convocará a una Asamblea de Sede e invitará a los miembros del Consejo Universitario, para hacer la presentación y entrega formal del nuevo documento, con las justificaciones y explicaciones del caso (...) (SO-D-1259-2002, del 22 de agosto de 2002).

De tal manera, el caso estuvo en archivo hasta el año 2005, cuando, a partir de una de las visitas realizadas por el Consejo Universitario a la Sede de Occidente, los representantes de esta plantearon la necesidad de volver a presentar el proyecto de reforma. El nuevo proyecto fue discutido con los representantes de la Sede y la Comisión de Reglamentos, en reunión del 22 de abril de 2005, acordándose remitirlo al Consejo Universitario para su estudio.

4. Propuesta actual de reforma al Reglamento de la Sede Regional de Occidente

A partir de la reunión mencionada en el apartado anterior, la dirección de la Sede Regional de Occidente remitió la nueva propuesta de reforma integral al reglamento (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005). Dicho documento fue remitido para estudio de la Comisión de Reglamentos (CU-P-05-047, del 5 de mayo de 2005).

El proyecto de reforma al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* presenta los siguientes características:

Cuadro N.º 1 Proyecto de Reglamento de la Sede de Occidente De la Universidad de Costa Rica

Reglamento de la Sede de Occidente De la Universidad de Costa Rica
Artículo 1: Definición de Sede <i>La Sede de Occidente es un subsistema universitario multidisciplinario encargado de canalizar e impulsar el compromiso regional de la Universidad de Costa Rica y depende de la Rectoría. Está constituida por una comunidad de estudiantes, docentes y funcionarios administrativos, dedicados a la docencia, la investigación y la acción social, la creación artística y la difusión del conocimiento.</i> <i>Su propósito es ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria y coadyuvar a la transformación integral de las comunidades a las que presta servicio, para el logro del bien común .</i> <i>Para todos los efectos académicos y administrativos, la Sede de Occidente se equipara a una Facultad dividida en Escuelas.</i> Artículo 2: Conformación de la Sede <i>La Sede de Occidente está constituida por Recintos, Institutos y Centros de Investigación, Departamentos de Sede, Secciones Académicas, Secciones Administrativas y Técnicas de Apoyo.</i> <i>Para cumplir con sus fines y teniendo en cuenta su conformación específica y su desarrollo histórico, la Sede de Occidente organiza todas sus actividades académicas por medio de Coordinaciones, cuya función última es la de garantizar la integración de las unidades académicas que conforman la Sede, y la adecuada distribución de los recursos asignados.</i> Artículo 3: Fines de la Sede de Occidente: <i>La Sede de Occidente tiene los siguientes fines:</i> a) <i>Impulsar y ejecutar, en su zona de influencia, el quehacer de la Universidad de Costa Rica, en docencia,</i>

¹⁶ El expediente del caso fue remitido a la Unidad de Información mediante memorando del 7 de junio de 2002, donde indica:

(...) lo anterior, considerando que la Comisión de Reglamentos lo analizó y acordó devolver la propuesta a la Sede de Occidente, debido a que prevalecen aspectos fundamentales, en cuanto a cambio de estructura y conflicto entre dos normas (Estatuto y Reglamento) que requieren de una modificación estatutaria antes de aprobar el proyecto (...)

investigación y acción social.

- b) *Formar ciudadanos que participen activa y conscientemente en las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.*
- c) *Propiciar dentro y fuera de su seno el análisis científico de la realidad nacional, apoyándose en los principios fundamentales de libertad de cátedra, respeto mutuo y libre expresión de las ideas.*
- d) *Participar con las instituciones correspondientes, y con una visión integral y humanista, en la determinación y solución de los problemas regionales y nacionales.*
- e) *Buscar la excelencia en todos los campos de su competencia, de modo que el quehacer académico y administrativo sea modelo para todos los grupos sociales de su zona de influencia.*

Artículo 4: Corresponde a la Sede de Occidente:

Además de lo indicado en el artículo 109 del estatuto orgánico , corresponde a la Sede de Occidente:

- a) *Promover e impulsar la investigación en las áreas de interés de la Sede.*
- b) *Propiciar la innovación académica, realizando experiencias en el campo de la docencia, la investigación, la acción social y la administración universitaria.*
- c) *Garantizar a los estudiantes, profesores y funcionarios administrativos los servicios necesarios para el normal desarrollo de sus actividades.*
- d) *Coordinar y apoyar, para su adecuada difusión, las actividades de docencia, investigación y acción social que se promueven en la Sede.*
- e) *Administrar racionalmente los recursos humanos y físicos para apoyar debidamente las actividades docentes, de investigación y de acción social.*

Artículo 5: Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior y decisorio de la Sede. Por sus atribuciones, la Asamblea de la Sede de Occidente se equipara a una Asamblea de Facultad. Está constituida según lo indicado en el artículo 111 del Estatuto Orgánico.

Artículo 5.bis Constitución de la Asamblea de Sede.

Está constituida según lo indicado en el artículo 111 del Estatuto Orgánico.

Artículo. 6: Atribuciones de la Asamblea de Sede.

Además de lo indicado en el Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea:

- a) *Proponer al Director las ternas para el nombramiento de Coordinadores Generales.*
- b) *Revocar el nombramiento de un Coordinador General, previa recomendación de una comisión Ad-hoc nombrada de su mismo seno, a solicitud del Director de Sede o del 20% de sus miembros.*
- c) *Nombrar a los miembros de las Comisiones Institucionales y de los consejos científicos.*
- d) *Nombrar a los miembros de sus Comisiones Permanentes de Trabajo: de Asuntos Académicos, de Presupuesto y Planificación, de Asuntos Estudiantiles, de Asuntos Administrativos, de Asuntos Regionales e Internacionales, y de Normas y Reglamentos.*
- d)bis *Nombrar a los directores de Institutos de Investigación cuando los hubiere.*
- e) *Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional y sus modificaciones.*
- f) *Decidir sobre la creación, fusión, modificación o eliminación de las secciones académicas y administrativas de la Sede.*
- g) *Aprobar sus normas internas de trabajo.*
- h) *Derogar decisiones, acuerdos o disposiciones tomadas por el Consejo de Sede, el Consejo Asesor de Institutos y por la Asambleas de Departamento y de Recinto, cuando las 2/3 partes de los miembros presentes lo consideren necesario para los intereses de la Universidad o de la Sede.*
- i) *Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes, presentada por los Departamentos Académicos a través de la Coordinación de Docencia.*
- j) *Conocer anualmente el Proyecto de Presupuesto de la Sede y aprobarlo.*
- k) *Aprobar y modificar, a propuesta del Consejo de Sede, las normas que regulan el funcionamiento interno de la Sede, en los aspectos académicos o administrativos*
- l) *Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.*

Artículo 7: Convocatoria de la Asamblea de Sede y Quórum

La convocatoria y el quórum se rigen según lo dispuesto en el art. 111 quater y el art. 83 del Estatuto orgánico

Artículo 8: El Consejo de Sede.

El Consejo de Sede es un órgano colegiado asesor y coordinador compuesto por:

- a) El Director y el Subdirector de Sede
- b) Los Directores de Recinto
- c) Los Coordinadores Generales
- d) Los Directores de Departamento de Sede
- e) Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros del Consejo.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes en los ciclos lectivos regulares. Lo presidirá el Director de Sede, en su ausencia lo sustituirá el Subdirector, y en ausencia de ambos, el miembro que en el acto se designe.

La convocatoria a sesiones, la asistencia, el quórum y las resoluciones, se regirán por analogía, según los artículos 86 del Estatuto Orgánico.

Artículo 9: Corresponde al Consejo de Sede:

Además de lo indicado en los art. 113 bis y 87 corresponde al Consejo de Sede:

- a) Asesorar al Director de Sede cuando proceda o éste lo solicite, en el análisis de los asuntos institucionales.
- b) Conocer en primera instancia y canalizar a los órganos correspondientes los asuntos inherentes a la actividad universitaria en general.
- c) Recomendar al Director de Sede el nombramiento de comisiones ad hoc para el estudio de asuntos específicos.
- d) Proponer a la Asamblea de Sede las normas que regulan el funcionamiento interno de la Sede.
- e) Conocer y resolver todo asunto de su competencia cuando en el presente reglamento se haga referencia al Consejo de Sede.
- f) Agilizar las gestiones administrativas y hacerlas accesibles, a fin de evitar la burocratización.
- g) Proponer a la Asamblea de Sede la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las secciones administrativas de la Sede de Occidente.

Artículo 10: Director de Sede

El Director de Sede es el funcionario que dirige y representa a la Sede. Constituye el medio obligado de comunicación de los Coordinadores Generales, los Directores Generales y de Recinto, y los Directores de Departamento de Sede con el Rector, los Vicerrectores y el Consejo de Área de Sedes.

El Director de Sede, en línea jerárquica inmediata, estará en relación directa con el Rector. Mantendrá asimismo la conexión necesaria entre todas las instancias de la Sede y los Vicerrectores para el desarrollo de las actividades que éstos supervisan y coordinan.

Por su responsabilidad y autoridad el Director de la Sede de Occidente se equipará, para todos los efectos, a un Decano de Facultad.

Los requisitos para ser Director de Sede, su elección y su eventual reelección están debidamente regulados en el art. 112 del Estatuto Orgánico.

El Director de Sede ejercerá sus funciones en jornadas de tiempo completo y con disponibilidad total.

Artículo 11: El Subdirector de Sede:

El Subdirector de Sede es el funcionario nombrado por la Asamblea de Sede para asistir al Director y sustituirlo en ausencias temporales y por delegación en funciones y tareas específicas que le sean asignadas.

Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director de Sede, y será nombrado por un bienio, con posibilidad de reelección inmediata.

Se le asignará una jornada de un cuarto de tiempo.

En caso de ausencia prolongada de un Coordinador General igual o inferior a cuatro meses, el Subdirector lo sustituirá con reconocimiento de recargo de funciones.

Artículo 12: Corresponde al Director de Sede:

Además de lo indicado en los art. 112 y el art. 94 del estatuto orgánico corresponde al Director de Sede.

- a) Convocar y presidir las Asambleas de Recinto, de Departamento de Sede y del Sistema de Estudios Generales cuando se trate de la elección de los respectivos directores y subdirectores, así como de los concursos para el nombramiento del personal en Régimen Académico.
- b) Nombrar las comisiones ad hoc para estudios de atestados en los concursos de antecedentes, a propuesta del Director de Departamento de Sede correspondiente y según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente
- c) Definir y actualizar periódicamente sus metas y objetivos a la luz del Plan Quinquenal.
- d) Representar a la Sede en todas las actividades de interés para la Sede misma y para la Universidad en general. Podrá delegar dicha representación en el Subdirector, en los Coordinadores Generales, en los Directores de Recinto o Departamento de Sede, así como en cualquier otro funcionario, según la naturaleza de la actividad y la conveniencia institucional.
- e) Nombrar a los Coordinadores Generales de las respectivas ternas propuestas por la Asamblea de Sede o revocar el nombramiento de aquel que no facilite su gestión directiva.
- f) Convocar a cualquier grupo de funcionarios de la Sede cuando lo considere oportuno.
- g) Revocar acuerdos de instancias inferiores, salvo las señaladas en el artículo 6) inciso h) de este Reglamento.
- h) Participar, con carácter de invitado y con derecho a voz, a cualquier instancia colegiada de la Sede y a las que no pertenezca de oficio.
- i) Comunicar a la Coordinación de Docencia la distribución del presupuesto docente para la administración correspondiente.

Artículo 13: Las Coordinaciones Generales:

Existen en la Sede de Occidente cinco Coordinaciones Generales: de Docencia, de Investigación, de Acción Social, de Vida Estudiantil y de Administración que trabajan con el apoyo de comisiones académicas o secciones administrativas para la ejecución de tareas específicas.

La Coordinación General es una instancia académica y administrativa cuyas funciones son:

- a) Mantener, unificar y fusionar programas y proyectos surgidos en el seno de los Recintos y los Departamentos de la Sede.
- b) Adaptar las disposiciones tomadas por las autoridades universitarias a las características y condiciones de la Sede, y organizar su aplicación.
- c) Evaluar periódicamente las actividades y las acciones que correspondan, considerando la Sede en un conjunto.
- d) Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones Generales.
- e) Velar porque los servicios prestados sean eficientes y la infraestructura universitaria suficiente para el normal desarrollo de la vida académica.

Artículo 14: Los Coordinadores Generales

Los Coordinadores Generales son los encargados de velar porque la Coordinación a su cargo cumpla adecuadamente su función, y representar, por delegación, al Director de Sede en las actividades relacionadas con su esfera de acción.

Los Coordinadores Generales serán docentes nombrados por el Director de la Sede de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, por un período de dos años, con posibilidad de ser reelegidos inmediatamente en el mismo cargo.

Para ser Coordinador General es preciso ser al menos profesor asociado y dedicar a la coordinación $\frac{3}{4}$ de tiempo. En caso de no haber profesores que cumplan los requisitos y acepten participar, en la terna, la asamblea de sede, con votación de no menor de dos tercios de los miembros presentes, podrá completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer a régimen académico.

En caso de ausencia prolongada igual o menor de cuatro meses, el Coordinador General será sustituido por el Subdirector de Sede. En la misma situación, y por conveniencia institucional, el Consejo de Sede podrá recargar la respectiva coordinación en otro Coordinador General. En cualquier otro caso, el puesto se considerará vacante, y se procederá a nombrar al sucesor para completar el período.

Artículo 15: Funciones de los Coordinadores Generales

Los Coordinadores Generales tienen las siguientes funciones:

- a) Representar al Director de Sede en su área específica, y mantenerlo constantemente informado de las actividades a su cargo.
- b) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea, del Consejo y del Director de Sede y decidir las acciones necesarias para ejecutarlas.
- c) Formar parte del Consejo de Sede, colaborando estrechamente entre sí en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- d) Presidir las respectivas Comisiones de Coordinación.
- e) Presentar al inicio de sus gestiones al Director de Sede el Plan de Trabajo de la coordinación a su cargo, así como el informe de labores realizadas al terminar su período de nombramiento y cuando les sea solicitado.
- f) Resolver los asuntos de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- g) Evaluar anualmente las actividades a su cargo y presentar un informe a la Asamblea de Sede.
- h) Proponer a la Asamblea de Sede la integración de las comisiones institucionales e integrar las comisiones ad hoc que coadyuven a la realización de las actividades a su cargo.
- i) Asesorar a la Asamblea de Sede, al Consejo de Sede y a toda instancia que lo necesite, sobre aspectos académicos, técnicos o administrativos de su dependencia relacionados con la Sede y sus Recintos o con la Universidad de Costa Rica en general.
- j) Mantener estrecha vinculación con la vicerrectoría correspondiente y coordinar con ella la realización de actividades y la dotación de recursos cuando esto sea pertinente.
- k) Actuar como superiores jerárquicos inmediatos del personal administrativo de su coordinación.
- l) Asistir, cuando los asuntos por tratar lo hagan necesario, a las Asamblea de Departamento de Sede o de Recinto con derecho a voz, sin voto.
- m) Elaborar y presentar ante quien corresponda el respectivo proyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad, en consulta con sus comisiones de Coordinación.
- n) Velar para que lo relacionado con su Coordinación General se organice adecuadamente en todos los recintos que integran la Sede de Occidente, garantizando así los servicios necesarios.
- ñ) Aprobar y supervisar los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- o) Velar por la seguridad y el buen estado de los activos fijos de la coordinación a su cargo.
- p) Orientar su acción hacia el logro de los objetivos que la Sede se imponga en el ámbito regional y nacional.
- q) Cumplir con las otras funciones que este Reglamento, la Asamblea, el Consejo y el Director de Sede les encomienden.

Artículo 16: Coordinación de Acción Social

La Coordinación de Acción Social vela por la proyección social de la Universidad de Costa Rica en la zona de influencia de la Sede de Occidente.

Está conformada por tres unidades, a saber: Extensión Cultural, Extensión Docente y Trabajo Comunal Universitario, cuyos encargados son nombrados por el Consejo de Sede entre los candidatos propuestos por las asambleas de departamento.

Cuenta con un Consejo Asesor formado por el Coordinador y los Encargados de las Unidades,. Cuenta también con la Comisión de Acción Social, integrada por el Coordinador mismo, la representación estudiantil y por los Directores de Recintos y de Departamento de Sede, o bien por sus representantes, cada uno designado por el respectivo director si este así lo decidiera.

Artículo 17: Funciones del Coordinador General de Acción Social

Además de lo establecido en el artículo 15, corresponde específicamente al Coordinador General de Acción Social:

- a) Estimular, coordinar y evaluar las actividades de Acción Social de la Sede de Occidente.
- b) Ejecutar los planes de acción social aprobados por la Vicerrectoría respectiva y dirigidos al análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades.
- c) Analizar necesidades y demandas de las comunidades de la zona de influencia de la Sede.
- d) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas y proyectos de investigación trasciendan a los sectores interesados de la comunidad.
- e) Estimular la integración de la comunidad en el planeamiento y desarrollo de los programas de acción social de la Sede.
- f) Organizar y coordinar los cursos libres y de temporada y el Programa de la Tercera Edad, con el propósito de ofrecer y difundir los resultados del quehacer académico de la Universidad.
- g) Propiciar la vinculación efectiva con las oficinas regionales de los distintos organismos del Estado, Comités de Desarrollo Universitario y otras organizaciones comunales, para coordinar programas de acción social, así como el uso de los recursos humanos y materiales.
- h) Incentivar a todos los miembros de la comunidad universitaria para que participen en las actividades de

- acción social.
- i) Organizar y supervisar lo relacionado con el Trabajo Comunal Universitario, requisito de graduación, tanto en sus aspectos administrativos como académicos, según la reglamentación vigente en la Universidad de Costa Rica.
 - j) Organizar y coordinar los actos oficiales que la Asamblea, el Consejo o la Dirección de Sede le encomiende.
 - k) Coordinar con los grupos responsables las actividades culturales en los Recintos de la Sede de Occidente.
 - l) Apoyar a los docentes de las Etapas Básicas de Arte y de todos los programas de Acción Social, estructurados con un Plan de Estudios regular, así como a las organizaciones coadyuvantes.
 - m) Presidir las juntas directivas o administrativas de los programas permanentes de la Coordinación de Acción Social.
 - n) Procurar, conjuntamente con la Dirección de la Sede y la Comisión de Acción Social, el apoyo económico y la asesoría técnica externos para las actividades de la Coordinación.
 - ñ) Proponer al Director de Sede el nombramiento del personal a cargo de su respectiva Coordinación.
 - o) Apoyar las iniciativas que determine el Director de la Sede y cualquier otra tarea que éste o la Asamblea les asigne.

Artículo 18: Coordinación de Docencia

La Coordinación de Docencia vela por el adecuado desarrollo de los programas y proyectos docentes y por la consecución de los recursos humanos y la infraestructura que ellos requieran.

Cuenta con la Comisión de Docencia, conformada por el Coordinador, los Directores de Recinto y de Departamento de Sede, el Coordinador del Sistema de Educación General y la representación estudiantil. Cuenta también con la Comisión de Evaluación, integrada por el Coordinador mismo, un representante docente por cada Departamento de Sede, nombrado por la Asamblea de Departamento, y la representación estudiantil.

Artículo 19: Funciones del Coordinador General de Docencia

Además de lo establecido en el artículo 15, corresponde específicamente al Coordinador General de Docencia:

- a) Velar porque la labor docente de la Sede de Occidente se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada. El coordinador de docencia es el jefe inmediato de los directores de departamento.
- b) Supervisar la ejecución de los diferentes planes de estudio de la Sede, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las normas emanadas por la Vicerrectoría de Docencia.
- c) Impulsar, a través de la Coordinación General de Investigación y del Departamento de Educación de la Sede, los programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra propia realidad.
- d) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente, en coordinación con el Departamento de Educación de la Sede.
- e) Velar porque los planes de estudio y los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universitarios con la realidad regional y mundial.
- f) Velar porque los cursos se impartan con estricto apego a la reglamentación vigente en la Universidad de Costa Rica en cuanto a horario, programas, evaluación y asignación de docentes.
- g) Impulsar, en coordinación con los Directores de Departamento de Sede, programas interdisciplinarios en el campo docente.
- h) Tramitar ante la Vicerrectoría de Docencia, a propuesta del Departamento respectivo, los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, y las propuestas de cupos correspondientes a las carreras de la Sede.
- i) Coordinar con los Directores de Departamento de Sede la distribución interna del presupuesto docente asignado y supervisar su utilización, informando al Director de Sede en lo que corresponde, quien brindará la autorización definitiva.
- j) Informar al Director de Sede sobre nombramientos, jornada y cargo académico de los profesores, y sobre situaciones de interinazgo.
- k) Programar y dirigir la realización de las actividades y trámites de matrícula a cursos regulares, por tutoría y por suficiencia, de traslado de estudiantes a otras sedes, de graduaciones y de empadronamiento, en coordinación con la Dirección General de Vida Estudiantil.
- l) Supervisar y apoyar la labor de la Comisión Institucional de Evaluación en los aspectos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje y con la administración de la docencia.

Artículo 20: Coordinación de Investigación

La Coordinación de Investigación impulsa el desarrollo de la investigación, propicia la difusión del saber generado en la Institución y vela para la consecución de la infraestructura adecuada a la actividad académica, que le es confiada.

La Coordinación de Investigación cumple sus tareas por medio de: Bibliotecas, programas, Centros e Institutos de Investigación, consejos científicos.

A ella se adscriben las siguientes instancias institucionales:

El Consejo Asesor de Investigación: integrada por el Coordinador, la representación estudiantil y por los Directores de Recinto y de Departamento de Sede, o bien por sus representantes, cada uno designado por el respectivo Director, si éste así lo decidiere, y un representante de los programas de post grado desarrollados en la sede.

La Comisión de Estudios de Posgrado (CEP): integrada por el Coordinador de Investigación, 1 representante de cada Departamento con posgrado y los coordinadores de los programas de posgrado vigentes (2 años reelectos).

La Comisión Editorial y de Libros de Texto: compuesta por el Coordinador y representantes de los Recintos y de los Departamentos, nombrados por las respectivas asambleas.

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación: formada por representantes de cada programa propio de Licenciatura y Maestría que se imparte en la Sede, designados por las respectivas secciones académicas, y presidida por el Coordinador mismo.

Los consejos científicos: conformados por tres profesores al menos asociados de cada departamento, siguiendo los procedimientos establecidos por la asamblea de Sede.

Artículo 21.: Funciones del Coordinador General de Investigación

Además de lo establecido en el artículo 15, corresponde específicamente al Coordinador General de Investigación:

- a) Impulsar, coordinar y estimular la investigación en la Sede de Occidente.
- b) Velar porque la investigación esté oportunamente ligada a la docencia y a la acción social.
- c) Asesorar oportunamente a los interesados para que la realización de los proyectos y programas de investigación de la Sede se ajuste al nivel y a las especificaciones dispuestas por los organismos tanto universitarios como nacionales.
- d) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas de investigación.
- d)bis Coordinar con el Director del Instituto de Investigación, cuando lo hubiere, las actividades de investigación que se desarrollan en el campo específico.
- e) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones del país.
- f) Actuar como superior jerárquico del personal de las bibliotecas de la Sede, de la Reserva Biológica Alberto Manuel Brenes Mora y otras secciones que le sean asignadas por el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.
- g) Tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación los proyectos y programas de investigación de la Sede.
- h) Fomentar la incorporación de recursos humanos y la adquisición de materiales para la investigación.
- i) Procurar, conjuntamente con el Director de Sede y los Directores de Departamento de Sede el financiamiento externo para los proyectos de investigación.
- j) Buscar con los demás Coordinadores Generales los mecanismos oportunos para la divulgación de los resultados de las investigaciones que se realicen en la Sede.

Artículo 22: Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil está llamada a velar por el bienestar del estudiante en todos los aspectos humanos, sociales y académicos.

Se organiza en secciones administrativas cuyos Encargados deben ser graduados universitarios en un campo afín. Salud, Información y Divulgación, Servicios Complementarios, Registro, Becas, Orientación, Psicología, Trabajo Social, y Deporte y Recreación.

Trabaja por medio de Comisiones, presididas por el Coordinador General:

La Comisión de Vida Estudiantil, en la que participan los Encargados de las secciones administrativas y un representante estudiantil.

La Comisión de Becas, con el Encargado de Becas, de Trabajo Social y un representante estudiantil.

La Comisión de Atención Integral de Residencias, con los Encargados de Orientación, Trabajo Social, Salud y Psicología.

La Comisión Central de Residencias, con los Encargados de Servicios Complementarios, el Coordinador de la Comisión de Atención Integral y un representante estudiantil.

Artículo 23: Funciones del Coordinador General de Vida Estudiantil

Además de lo establecido en el Artículo 15, corresponde específicamente al Coordinador General de Vida Estudiantil:

- a) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de prevención, atención y asistencia que se ofrezcan a los estudiantes universitarios en la Sede.
- b) Organizar y supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- c) Programar las actividades recreativas para los estudiantes universitarios de la Sede.
- d) Ofrecer servicios de guía académica en colaboración con los Departamentos de Sede, a los estudiantes universitarios y a los de posible ingreso.
- e) Coordinar las actividades relacionadas con la Vida Estudiantil, con las autoridades docentes-administrativas, administrativos y estudiantes de la Sede.
- f) Propiciar las buenas relaciones de los estudiantes con profesores y funcionarios administrativos de la Sede.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y darlos a conocer ampliamente.
- h) Llevar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede de Occidente.

Artículo 24: Coordinación de Administración

La Coordinación de Administración es la instancia que vela para asegurar a la comunidad universitaria de la Sede procedimientos administrativos adecuados, servicios generales eficientes, el control presupuestario requerido y la mejor utilización posible de los recursos.

Se organiza por medio de cinco Secciones Administrativas: Personal, Publicaciones, Suministros, Financiera y Servicios Generales.

Cada Sección Administrativa tiene un Encargado de Sección y regula su trabajo por medio de los reglamentos de la institución, así como por las normas internas aprobadas en primera instancia por el Consejo de Sede, y en última instancia por la Asamblea de Sede.

Artículo 25 FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Además de lo establecido en el Artículo 15, corresponde específicamente al Coordinador General de Administración:

- a) Velar por el cumplimiento del Código de Trabajo, de la Convención Colectiva de Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de la Sede, así como de los demás reglamentos y normas laborales.
- b) Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Sede y velar por su adecuada ejecución.
- c) Actuar en segunda instancia como superior jerárquico del personal administrativo adscrito a la Sede de Occidente.
- d) Ofrecer la capacitación necesaria al personal administrativo de la Sede.
- e) Velar por la distribución oportuna, la adecuada utilización y el óptimo estado de los bienes y de los equipos de la Sede. En los Recintos, los bienes y equipos serán directa responsabilidad del Director respectivo: su movilización y su reubicación a otra dependencia de la Sede, deberán ser propuestas al Consejo de Sede y ejecutadas por él.
- f) Tramitar, por medio de la sección administrativa correspondiente, todo lo relacionado con acciones y movimientos de personal de la Sede, de acuerdo con los reglamentos y las normas vigentes.
- g) Promover la eficiencia del sistema administrativo de la Sede, para definir claramente las atribuciones de los funcionarios y de las dependencias a las cuales pertenecen.
- h) Decidir acciones y coordinar actividades que favorezcan el ofrecimientos de servicios básicos eficaz y eficientemente a estudiantes y funcionarios.
- i) Promover el mayor número posible de acciones para que la docencia, la investigación y la acción social se realicen en un ambiente favorable a su desarrollo.

Artículo 26: El Recinto Universitario

El Recinto Universitario es una instancia académico-administrativa subregional de la Sede de Occidente. En él se desarrollan programas docentes, de investigación y de acción social que responden sobre todo a los intereses y necesidades de las comunidades aledañas y a los diferentes sectores productivos de la zona.

Cuenta con una infraestructura suficientemente desarrollada y adecuada para la actividad académica, y con un presupuesto básico administrativo y uno docente asignado según sus necesidades de desarrollo académico.

El Recinto ofrece bajo su responsabilidad programas propuestos por la Asamblea de Recinto y aprobados para la Sede de Occidente.

Para programas de otras unidades académicas que se desarrollen en el Recinto, deberá existir una clara fijación de

responsabilidades entre los directores de las unidades involucradas, con la participación del Director de Recinto. El Recinto Universitario organiza y desarrolla sus actividades por medio de la Asamblea de Recinto, la Dirección y el Consejo de Recinto.

Artículo 27: Asamblea de Recinto

La Asamblea de Recinto es su órgano superior y está constituido por:

- a) El Director del Recinto, quien preside
- b) El Subdirector
- c) Los profesores del Recinto con jornadas mínimas de $\frac{1}{4}$ de tiempo en propiedad
- d) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores miembros de la Asamblea de Recinto, elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes, debidamente acreditada

En cuanto a convocatorias, quórum y asistencia a sesiones, regirán por analogía los artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico. Los profesores interinos serán invitados con derecho a voz, siempre y cuando no se trate de la Asamblea para nombrar al Director o al Subdirector del Recinto.

Artículo 28: Corresponde a la Asamblea de Recinto:

- a) Nombrar al Director y al Subdirector de Recinto, en reunión convocada para tal efecto y presidida por el Director de Sede.
- b) Revocar el nombramiento del Director y del Subdirector del Recinto por causas graves o muy graves, que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación secreta y afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros presentes.
- c) Preparar el Plan de Desarrollo del Recinto y presentarlo a las instancias respectivas de la Sede para su aprobación en lo que a cada una de ellas corresponda.
- d) Conocer el proyecto de presupuesto del Recinto.
- e) Conocer anualmente el Informe de Labores que le presente el Director de Recinto.
- f) Nombrar las comisiones ad hoc necesarias para el estudio de problemas específicos del Recinto.
- g) Conocer los recursos de apelación en contra de las resoluciones del Director de Recinto.
- h) Decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia que se considere necesario para el buen funcionamiento del Recinto.

Artículo 29: Consejo de Recinto

Existirá un Consejo de Recinto, conformado por los representantes de cada una de las carreras que se imparten en el Recinto, y una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de los profesores miembros del Consejo de Recinto.

El Consejo tendrá la tarea de asesorar y aconsejar al Director y, a través de sus miembros, servirá como primer enlace del Recinto con Carreras y Secciones de la Sede.

El Consejo durará en su cargo un año. Los miembros podrán en todo caso ser reelectos.

Artículo 30: Director de Recinto

El Director de Recinto es el funcionario encargado de dirigir el Recinto, de representar en la región a la Sede de Occidente, de velar por la excelencia académica de los programas que se desarrollan en el Recinto y por la administración y adecuada utilización de terrenos e instalaciones del Recinto mismo, según las disposiciones de las autoridades correspondientes. Su jefe inmediato es el Director de Sede, y sus más estrechos colaboradores para lograr el desarrollo del Recinto son los Coordinadores Generales y los Directores de Departamento.

Para ser Director de Recinto será preciso reunir los mismos requisitos exigidos para ser Director de Sede. Para todo efecto regirá, por analogía, el artículo 112 del Estatuto Orgánico.

La Asamblea de Recinto nombrará al Director del mismo por un cuatrienio, en reunión convocada por el Director de Sede para tal efecto.

Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, la Asamblea de Recinto nombrará a un Subdirector, por un período de dos años y con posibilidad de reelección. Para los requisitos regirá lo dispuesto para el Director de Recinto.

Artículo 31: Corresponde al Director de Recinto:

- a) Representar al Director de Sede en su Recinto.
- b) Dirigir la ejecución de programas de acción social, investigación y docencia que se desarrollen en el Recinto aprobados para la Sede de Occidente.
- c) Ejecutar los programas de Vida Estudiantil y de Administración, aprobados de común acuerdo con los Coordinadores Generales respectivos.
- d) Formar parte del Consejo de Sede y de los Consejos de Dirección de los Departamentos.
- e) Actuar como jefe inmediato del personal administrativo y docente del Recinto.
- f) Solicitar a las Secciones correspondientes, a través del Director de Departamento, los cursos que el Recinto requiere, proponiendo el horario que mejor se adecue a las necesidades de estudiantes y profesores.
- g) Integrar las comisiones que considere convenientes para el buen funcionamiento del Recinto y comunicarlo a la Dirección de la Sede.
- h) Suspender lecciones y otras actividades cuando lo considere oportuno, comunicándolo a la Dirección de Sede.
- i) Presentar a la instancia correspondiente de la Sede el proyecto de presupuesto anual del Recinto.
- j) Presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- k) Recomendar la adjudicación de las licitaciones relacionadas con el Recinto.
- l) Proponer ante el Director de Sede, el nombramiento del personal administrativo que el Recinto requiera.
- m) Proponer ante el Director de Sede, el nombramiento del personal docente que el Recinto requiera, con base en las recomendaciones de la Sección Académica correspondiente y cuando se trate de jornadas docentes asignadas al Recinto.
- m)bis: Proponer ante el Director de Sede la terna para el nombramiento del respectivo consejo científico
- n) Administrar los fondos restringidos que ingresen al Recinto por distintos conceptos.
- ñ) Asistir, sin derecho a voto, a los Consejos de Carrera de las opciones académicas que se desarrollan en el Recinto, cuando lo considere conveniente.
- o) Propiciar el desarrollo de nuevas opciones académicas y de proyectos de investigación y acción social, en coordinación con los responsables de la Sede.
- p) Asistir, sin derecho a voto, a los Consejos de Carrera de las opciones académicas que se desarrollan en el Recinto, cuando lo considere conveniente.
- q) Asistir, sin derecho a voto, a las Asambleas de Departamento de Sede y a las Comisiones de Docencia, Investigación y Acción Social, cuando lo considere conveniente.
- r) Proponer a la Dirección de Sede la distribución del espacio físico disponible en el Recinto.
- s) Realizar cualquier otra actividad que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 32: Departamentos de Sede

El Departamento de Sede es una unidad académica a la que corresponde la docencia, la investigación y la acción social en disciplinas afines. Desarrolla programas y actividades que culminan con un grado y título universitario, con un posgrado, o con un diploma de pregrado.

A través de las secciones académicas, ofrece además los cursos requeridos por el Sistema de Educación General, por otro Departamento, por un Recinto o por cualquier otro tipo de programa académico, que se ofrezca aprobado por la Asamblea de Sede o por una de las Coordinaciones.

Los Departamentos de la Sede de Occidente son:

- a) Ciencias de la Educación
 - b) Ciencias Naturales y Tecnologías
 - c) Ciencias Sociales
 - d) Filosofía, Artes y Letras.
- Además, existe el Sistema de Educación General.

Para todo efecto académico y administrativo, los Departamentos de Sede y el Sistema de Educación General se equiparán a Escuelas.

Artículo 33 Programas de los departamentos de sede

Los Departamentos de Sede desarrollan en docencia, investigación y acción social programas:

- a) Propios, o sea propuestos y aprobados en primer término por ellos mismos, y en última instancia por la Vicerrectoría correspondiente;
- b) De responsabilidad compartida, es decir, programas de una Escuela o de otra Sede, solicitados por el Departamento de Sede respectivo, aprobados y eventualmente adaptados a las necesidades de la Sede de

Occidente.

En este caso, fijados y aprobados por ambas partes los niveles de coordinación, el Departamento de Sede se hace plenamente cargo del programa en los aspectos docentes y administrativos que le correspondan

c) Externos, o sea programas de una Escuela o de otra Sede, solicitados o no por un Departamento de Sede, que, con criterios de conveniencia logística, son asignados a la Sede de Occidente, con la supervisión constante de la unidad académica de proveniencia.

En este caso, la Sede ofrece su infraestructura académica y el Departamento de Sede respectivo, los servicios administrativos disponibles y el debido control en los aspectos docentes del proceso de enseñanza-aprendizaje. Todo otro asunto es coordinado y gestionado por el Coordinador de programas, quien sirve de enlace entre la unidad académica externa responsable y el Departamento de Sede.

Si por acuerdo de las autoridades correspondientes una unidad académica de la Universidad de Costa Rica o de otra Universidad Pública se trasladara a la Sede de Occidente, en el convenio de traslado se deberá definir claramente si se trata de una simple reubicación física, sin que se rompan los nexos académicos y administrativos con la Unidad Académica de procedencia, o bien si se trata de una integración a la Sede de Occidente con todas las implicaciones docentes, administrativas, presupuestarias y estructurales que la situación conlleve.

Artículo 34: La Asamblea de Departamento de Sede

La Asamblea de Departamento de Sede es su órgano superior y está integrada en forma análoga a la Asamblea de Escuela.

En cuanto a convocatorias, quórum y asistencia a sesiones, para la Asamblea de Departamento de Sede regirán los artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico, relativos a la Asamblea de Escuela. Los profesores interinos serán invitados con derecho a voz, siempre y cuando no se trate de la Asamblea para nombrar al Director o al Subdirector de Departamento de Sede.

Artículo 35: Corresponde a la Asamblea de Departamento de Sede:

- a) Pronunciarse ante la Coordinación General correspondiente sobre los programas de responsabilidad compartida y externos, presentados por las Secciones Académicas adscritas al Departamento.*
- b) Tomar las decisiones necesarias para que los programas académicos del Departamento de Sede se ofrezcan periódicamente en los Recintos de la Sede, según los estudios de necesidad que se realicen y de acuerdo con las solicitudes de los Recintos mismos.*
- c) Proponer a la Asamblea de Sede, por medio de la Coordinación de Docencia, la apertura de concursos de antecedentes para llenar plazas vacantes, y la ampliación de jornadas docentes en propiedad.*
- d) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director de Sede que convocará y presidirá la sesión correspondiente, el nombramiento en propiedad del personal docente y la ampliación de jornada de los profesores de su Departamento.*
- e) Ratificar los nombramientos de los Coordinadores de Sección, de Cátedra Colegiada, de Carrera y de Laboratorio, a propuesta de las respectivas secciones y cátedras.*
- f) Conocer el Informe de Labores que le presente anualmente el Director de Departamento de Sede.*
- g) Fijar las políticas académicas del Departamento de Sede, en el marco de las políticas generales de la Sede de Occidente.*
- h) Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación o eliminación de las Secciones Académicas adscritas al Departamento.*
- i) Conocer el proyecto de presupuesto del Departamento de Sede.*

Artículo 36: Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección es una instancia asesora del Director de Departamento y coordinadora de las actividades por realizar.

Está integrado por el Director y el Subdirector de Departamento, por los coordinadores de las Secciones Académicas, por los coordinadores de Carreras y Programas que se desarrollen en el Departamento y en los Recintos, y por una representación estudiantil, nombrada según la correspondiente normativa, no superior al 25% del total de los profesores miembros del Consejo mismo.

Artículo 37: Director de Departamento de Sede

El Director de Departamento de Sede es el funcionario que dirige y representa al Departamento mismo. En línea jerárquica estará bajo la autoridad de la Coordinación de Docencia de Sede. En relación con el Director y Subdirector de Departamento de Sede rigen por analogía los art. 103-104-105 del E.O.

Artículo 38: Corresponde al Director de Departamento de Sede:

Además de lo indicado en el art. 106 del Estatuto Orgánico, corresponde al Director de Departamento de Sede:

- a) Formar parte de las Comisiones de las Coordinaciones Generales, o delegar funciones oportunamente.*
- b) Proponer al Director de Sede, para su nombramiento, la conformación de las Comisiones para el estudio de atestados, en los concursos de antecedentes aprobados para su departamento.*
- c) Velar por el buen funcionamiento de los cursos y por los materiales y el equipo de su Departamento.*
- d) Mantener un archivo actualizado de los planes de estudio y programas en que participa su Departamento, con la colaboración de las Secciones y de los Consejos de Carrera.*
- e) Promover proyectos de investigación, acción social y docencia en su Departamento.*
- f) Evaluar anualmente las actividades del Departamento con el Coordinador Académico respectivo.*
- g) Velar porque los profesores del Departamento de Sede cuenten con los medios adecuados para el buen desempeño de sus funciones.*
- h) Proponer anualmente, ante la Coordinación de Docencia, los cuadros de nombramiento y la programación de las actividades académicas, a su cargo.*
- i) Proponer ante la Dirección, para la correspondiente ratificación de la Asamblea, los miembros de los consejos científicos de Sede.*

Artículo 39: Sistema de Educación General

El Sistema de Educación General es un programa académico permanente encargado de cumplir los fines y objetivos establecidos en el Artículo 114 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

El Sistema de Educación General coordinará con los Departamentos y Secciones las acciones necesarias a fin de contar con los recursos materiales y humanos para la ejecución de sus proyectos.

Su estructura está constituida por la Asamblea de Sistema, la Coordinación, el Consejo de Sistema, y las Coordinaciones de cátedras y cursos afines.

Artículo 40: Asamblea de Sistema de Educación General

La Asamblea del Sistema de Educación General es su órgano superior y está integrada por:

- a) El Coordinador, quien preside.*
- b) El Vicecoordinador.*
- c) Los profesores en propiedad con jornadas mínimas de $\frac{1}{4}$ de tiempo en el Sistema.*
- d) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores miembros de la Asamblea del Sistema de Educación General, nombrada por la respectiva Asociación de Estudiantes, debidamente acreditada.*

En cuanto a convocatorias, quórum y asistencia, regirán por analogía los artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico.

Los profesores interinos serán invitados con derecho a voz, siempre y cuando no se trate de la Asamblea convocada para nombrar al Coordinador o al Vicecoordinador.

Artículo 41: Funciones de la Asamblea de Sistema de Educación General

Corresponde a la Asamblea del Sistema de Educación General:

- a) Nombrar al Coordinador y al Vicecoordinador del Sistema de Educación General, en reunión convocada y presidida para tal efecto por el Director de Sede.*
- b) Revocar el nombramiento del Coordinador y el Vicecoordinador del Sistema de Educación General por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación secreta y afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros presentes.*
- c) Conocer y decidir las políticas del Sistema de Educación General, las actividades y los programas para proponerlos a los organismos correspondientes.*
- d) Nombrar las comisiones ad hoc necesarias para el estudio de temas específicos.*

- e) Conocer los recursos de apelación en contra de las resoluciones del Coordinador del Sistema de Educación General.
- f) Propiciar la formación humanística de los docentes de la Sede de Occidente mediante la realización de actividades como seminarios, coloquios, simposios y mesas redondas.
- g) Propiciar la discusión abierta sobre todos los temas sociales, políticos y culturales de actualidad, en todos los niveles.
- h) Evaluar periódicamente cursos y opciones académicas del Sistema de Educación General y solicitar a quien corresponda los cambios necesarios.
- i) Decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia, que se considere necesario para el buen funcionamiento del Sistema de Educación General.

Artículo 42: Consejo de Sistema

Existirá un Consejo de sistema, conformado por el Coordinador, el Vicecoordinador, los Coordinadores de cátedras y cursos afines, los Subdirectores de los Departamentos de Sede y una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de los profesores miembros del Consejo, nombrada por la respectiva Asociación de Estudiantes.

El Consejo de Sistema aconsejará y asesorará al Coordinador, propiciará en el seno de la Asamblea de Sistema la discusión y el análisis de temas específicos; además, a través de sus miembros, servirá de enlace entre el Sistema de Educación General y los Departamentos de Sede.

Artículo 43: Coordinador del Sistema de Educación General

El Coordinador del Sistema de Educación General es el superior jerárquico de esta instancia académica y el responsable de ejecutar las tareas específicas del Sistema.

Su nombramiento y el del Vicecoordinador se rigen por el art. 37 del presente Reglamento, el cual se refiere al Director de Departamento de Sede.

Artículo 44: Funciones del Coordinador del Sistema de Educación General:

Además de los establecido en el art. 38 del presente Reglamento, para Director de Departamento de Sede, corresponde específicamente al Coordinador del Sistema de Educación General:

- a) Representar la Sede ante el Sistema de Educación General de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y la Escuela de Estudios Generales.
- b) Convocar a las reuniones específicas para el nombramiento de los Coordinadores de cátedras y cursos afines.
- c) Mantener un archivo actualizado de los programas y demás documentos del Sistema de Educación General.
- d) Ejecutar los programas de evaluación que la Asamblea de Sistema haya aprobado.

Artículo 45: La Sección Académica

La Sección Académica es la instancia académica que reúne a los profesores de una disciplina o de disciplinas. Desarrolla actividades de docencia, investigación y acción social, y está adscrita a un Departamento de Sede.

La Sección Académica está integrada por: Los profesores de una misma disciplina o de disciplinas afines, pertenecientes a cualquier Recinto o Departamento de Sede. Los profesores pueden ser miembros de una o más secciones, según sus especialidades.

La Sección efectuará reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los profesores adscritos a ella. El Director de Departamento de Sede al que la Sección está adscrita, cuando no pertenezca a ella, puede asistir a las reuniones con derecho a voz. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes. De cada sesión se levantará un acta, de la cual se enviará copia a la Direcciones de Recinto y del Departamento de Sede.

Artículo 46

Las Secciones Académicas de la Sede de Occidente son:

Departamento de Ciencias de la Educación:

Sección de Preescolar
Sección de Primaria
Sección de Secundaria
Sección de Didáctica

Sección de Educación Física**Departamento de Ciencias Naturales y Tecnologías:**

Sección de Matemáticas
Sección de Física
Sección de Química
Sección de Biología
Sección de Ingenierías y Tecnologías
Sección de Salud
Sección de Informática

Departamento de Ciencias Sociales:

Sección de Antropología, Psicología, y Sociología
Sección de Historia y Geografía
Sección de Trabajo Social
Sección de Derecho
Sección de Ciencias Económicas

Departamento de Filosofía, Artes y Letras:

Sección de Filología
Sección de Filosofía
Sección de Lenguas Modernas
Sección de Artes Musicales
Sección de Artes Plásticas

Estas secciones pueden ser modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo de Sede.

Artículo 47: Corresponde a la Sección Académica:

- a) Velar por la excelencia académica de los cursos bajo su responsabilidad.
- b) Estimular el mejoramiento académico, fomentando la participación de docentes y estudiantes en eventos nacionales e internacionales.
- c) Programar para períodos quinquenales sus actividades de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con los planes institucionales.
- d) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes la creación de nuevas opciones académicas.
- e) Vincularse con instituciones públicas y privadas de la zona para coordinar, en lo posible al amparo de convenios, actividades de docencia, investigación y acción social.
- f) Seleccionar y proponer a la Dirección de Departamento de Sede el personal docente y los asistentes que laborarán en cada ciclo lectivo, de acuerdo con la normativa existente.
- g) Emitir criterio ante el Director de Departamento de Sede sobre los proyectos de investigación y acción social de sus profesores.
- h) Velar por el buen uso del equipo, material didáctico y material de investigación bajo su responsabilidad.
- i) Integrar tribunales de apelación cuando las autoridades correspondientes lo soliciten.
- j) Cooperar con el Coordinador de Sección cuando éste lo requiera.
- k) Realizar cualquier otra actividad en el campo de su especialidad que la Universidad y la comunidad requieran.

Artículo 48: El Coordinador de Sección Académica

El Coordinador de Sección será nombrado en una sesión convocada para tal efecto y dirigida por el Director de Departamento de Sede correspondiente.

Podrá ser elegido cualquier profesor de la Sección, preferiblemente entre los profesores pertenecientes al Régimen Académico, y deberá tener un nombramiento no menor al ½ tiempo en la Sede de Occidente.

El Coordinador de Sección durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecto en forma consecutiva una sola vez. El Coordinador no tendrá remuneración especial y le será reconocido un mínimo de 5 horas semanales para la Coordinación de Sección.

Artículo 49 Las funciones del Coordinador de Sección Académica serán:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Sección, por iniciativa propia, a solicitud de 2/3 partes de los miembros de la Sección, o a petición del Director de Departamento de Sede.
- b) Fungir como coordinador de las actividades académicas de la Sección.
- c) Formar parte del Consejo de Dirección del Departamento de Sede al que está adscrita la Sección.
- d) Proponer al Director del Departamento de Sede la programación de las actividades académicas elaborada por la Sección para cada ciclo lectivo, indicando la distribución de los horarios que la Sección recomienda; esta propuesta debe respetar las solicitudes de cursos y horarios determinados por los Consejos de Carrera.
- e) Proponer al Director de Departamento de Sede para su trámite de nombramiento el personal docente seleccionado por la Sección de acuerdo con los reglamentos y las normas vigentes.
- f) Presentar a mediados de ciclo lectivo a la Dirección de Departamento de Sede la lista de cursos del ciclo siguiente que requieren autorización de otras unidades académicas para el trámite correspondiente.
- g) Asesorar al Director de Departamento de Sede en la aprobación de las solicitudes de los cursos por tutoría y por suficiencia, previa consulta a los profesores respectivos o, si es el caso, a la misma Sección.
- h) Establecer y mantener relaciones con las unidades académicas afines.
- i) Gestionar ante la Dirección de Departamento de Sede los recursos bibliográficos, materiales y de equipo necesarios para la buena marcha de las actividades académicas.
- j) Presentar al Director de Departamento de Sede el presupuesto que requiere la Sección para el año siguiente.
- k) Propiciar el intercambio con secciones afines de las otras unidades académicas de la Universidad y con las otras secciones de la Sede de Occidente.
- l) Mantener en la secretaría del Departamento de Sede un banco de ofertas de servicio de profesores y asistentes para cursos de la Sección.
- m) Mantener al día el archivo de los programas de los cursos ofrecidos en cada ciclo lectivo.
- n) Mantener estrechas relaciones con los encargados de las carreras afines a la Sección y acordar con ellos la distribución de funciones y tareas para agilizar y facilitar el trabajo.
- ñ) Realizar cualquier otra actividad de tipo administrativo en el campo de la especialidad que las autoridades de la Sede requieran.

Artículo 50: El Consejo de Carrera

La Carrera es un programa docente desarrollado por una o varias secciones académicas.

El Consejo de Carrera es la instancia que tiene la responsabilidad de desarrollar un determinado plan de estudios.

El Plan de Estudios es el conjunto de cursos organizados, orientados hacia un perfil profesional específico, que culmina con la obtención de un título o grado académico.

El "Tramo de Carrera" es la Carrera que se ofrece parcialmente en la Sede de Occidente, hasta cierto nivel completo. Para efectos de este reglamento, el "Tramo de Carrera" se asimila a una Carrera.

Artículo 51

El Consejo de Carrera está integrado por:

- a) Los profesores que imparten cursos específicos del Plan de Estudios de la Carrera.
- b) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros del Consejo de Carrera.

Cada Carrera decidirá la conformación real de su Consejo, según las características y necesidades de ella misma.

El Consejo de Carrera deberá reunirse el menos dos veces cada ciclo lectivo para cumplir las funciones que este reglamento le señala. Se levantará un acta de cada sesión, de la cual se enviará copia al Director de Departamento de Sede. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

Artículo 52 Corresponde al Consejo de Carrera:

- a) Propiciar en la Carrera la discusión teórico-metodológica relacionada con la formación y la profesión.
- b) Revisar y evaluar periódicamente el Plan de Estudios y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
- c) Solicitar a la instancia correspondiente la evaluación de los cursos y del Plan de Estudios cuando se estime necesario.
- d) Velar porque los programas no contemplen duplicidad de contenidos y respondan a los objetivos y al perfil profesional de la Carrera.
- e) Estudiar periódicamente la demanda de profesionales para proponer a las autoridades correspondientes el

cupo y la frecuencia de las promociones de la Carrera.

f) Elaborar un plan de divulgación de la Carrera.

g) Solicitar a las secciones correspondientes, por medio del Director de Departamento de Sede, los cursos que requiere la Carrera para cada ciclo lectivo de acuerdo con el Plan de Estudios, proponiendo el horario que mejor se adecue a las necesidades de estudiantes y profesores.

h) Solicitar a las secciones correspondientes, por medio del Director de Departamento de Sede, el personal docente idóneo para impartir los cursos de la Carrera.

i) Cooperar en las actividades de prematrícula y matrícula con las instancias correspondientes.

j) Realizar cualquier otra actividad relacionada con la Carrera que la Universidad o la comunidad requieran.

k) Cooperar con el Coordinador de Carrera en sus funciones, cuando este lo requiera.

Artículo 53: El Coordinador de Carrera

El Coordinador de Carrera será nombrado en una sesión para tal efecto convocada y presidida por el Director de Departamento de Sede.

El Coordinador de Carrera podrá ser cualquier profesor que imparta cursos específicos de la Carrera, preferiblemente perteneciente al Régimen Académico. Deberá tener un nombramiento de por lo menos $\frac{1}{4}$ de tiempo de la Sede de Occidente.

El Coordinador de Carrera durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecto una vez consecutivamente, no tendrá remuneración especial y le será reconocido un mínimo de 5 horas semanales para las labores propias de su cargo.

Artículo 54 Las funciones del Coordinador de Carrera serán:

a) Convocar y presidir las reuniones de Consejo de Carrera por iniciativa propia, a solicitud de 2/3 partes de sus miembros o a solicitud del Director del Departamento de Sede.

b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Carrera.

c) Reunirse periódicamente con el Director de Departamento de Sede para tratar asuntos concernientes a la Carrera.

d) Presentar al Coordinador de la Sección para el trámite correspondiente, la propuesta de los profesores, los cursos y los horarios elaborada por el Consejo de Carrera.

e) Organizar las actividades de matrícula y cooperar en su ejecución.

f) Conocer y aplicar los reglamentos relativos a la Carrera, según sea propia o de responsabilidad compartida. En el caso de carreras de responsabilidad compartida, mantener estrechos vínculos con la Unidad Académica correspondiente.

g) Velar por la ejecución del plan de divulgación de la Carrera.

h) Organizar la orientación académica de los estudiantes de la Carrera, asignar profesores consejeros y velar porque se cumpla el Capítulo VIII del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

i) Dar su autorización, como primera instancia, a las solicitudes de traslado y de retiro temporal de la Carrera, según la reglamentación vigente.

j) Mantener informados a los estudiantes de la Carrera sobre el Plan de Estudios vigente.

k) Hacer el estudio del expediente académico de los estudiantes, a solicitud de la Coordinación de Docencia, para efecto de extender títulos o certificaciones.

l) Hacer los estudios que correspondan para todo tipo de constancia, a solicitud del Departamento de Sede o del interesado.

m) Comunicar oportunamente a la Coordinación de Acción Social el número de estudiantes que requieren realizar el T.C.U. y hacer los estudios correspondientes de los expedientes académicos a solicitud del interesado.

n) Coordinar con la Dirección General de Vida Estudiantil todas las actividades correspondientes a las solicitudes de ingreso a la Carrera y la selección de nuevos estudiantes.

ñ) Mantener un banco de ofertas de servicio de profesores y asistentes para los cursos de la Carrera.

o) Colaborar con el Director de Recinto o del Departamento de Sede en la supervisión del programa de trabajo de los profesores y los asistentes.

p) Gestionar ante la Dirección de Departamento de Sede la consecución de los equipos y materiales necesarios para la buena marcha de las actividades académicas de la Carrera.

q) Coordinar con los profesores de la Carrera y los funcionarios de las bibliotecas, los asuntos relativos a la adquisición del material bibliográfico necesario.

r) Organizar y dirigir cuando fuese necesario la preparación de los documentos requeridos para solicitar la reapertura de la Carrera.

s) Mantener al día los expedientes académicos de los estudiantes de la Carrera, según el Capítulo II del

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

- t) Orientar a los profesores nuevos que trabajan en la Carrera.
- u) Mantener un archivo de egresados de la Carrera.
- v) Solicitar el transporte y el presupuesto de viáticos requeridos para las actividades de la Carrera por medio del Director de Recinto o de Departamento de Sede.
- x) Asistir a los actos de graduación de los estudiantes de la Carrera.
- y) Mantener estrecha relación con los coordinadores de las secciones afines a su Carrera y acordar con ellos la distribución de funciones y tareas para agilizar y facilitar el trabajo.

Artículo 55

Las funciones de los Coordinadores de Cátedra y de cursos afines están reglamentadas por el Artículo 10 del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos.

TRANSITORIOS:

- 1) Para garantizar la profesionalización de los servicios de Vida Estudiantil se dará un plazo prudencial para los cambios requeridos, observando siempre los derechos laborales de los involucrados. Los pasos por seguir serán definidos por el Consejo de Sede.

Fuente: SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005.

4. Criterio de la Oficina Jurídica

La Comisión de Reglamentos consultó el criterio sobre la nueva propuesta de reglamento de sede a la Oficina Jurídica (OCR-CU-05-36, del 19 de setiembre de 2005). La asesoría jurídica analizó la propuesta de reforma, sobre la base de la jerarquía de las normas jurídicas y los presupuestos generales de organización universitaria establecidos en el *Estatuto Orgánico*, tanto en el ámbito institucional como en la especificidad del capítulo IX (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005). Debido a la relevancia de este criterio para el análisis del presente caso, se transcribe íntegramente:

(...) *Sobre la Jerarquía Normativa*

Nuestra Constitución Política otorga independencia y plena autonomía en materia de autogobierno a la Universidad de Costa Rica (artículo 84). Esto permite a este Centro de Enseñanza Superior disponer de las normas bajo las cuales desarrollará su quehacer institucional y de esta manera cumplir los fines que ha previsto el Legislador Constituyente y que espera la nación costarricense.

Desde esta perspectiva, el Sistema de Normas que caracteriza el ordenamiento jurídico universitario se basa en una relación jerárquica de normas dentro de la cual, el Estatuto Orgánico de la Universidad constituye el cuerpo normativo de mayor rango.

El tema de la jerarquía de las normas guarda estrecha relación con el principio fundamental de la seguridad jurídica y su sustrato material del principio de legalidad. De acuerdo a tales principios, estando dentro de este sistema normativo ordenado jerárquicamente, el resto de la normativa institucional debe ser congruente y respetar lo dispuesto por el Estatuto. De tal manera que la modificación de lo establecido por una norma de rango superior sólo puede ser reformado por una norma de igual o superior jerarquía emanada de un órgano competente.

Sobre el Reglamento de la Sede de Occidente.

En primer lugar, debe indicarse que el borrador analizado plantea una estructura compleja desde el punto de vista organizativo y funcional de la Sede; reproduciendo en mucho la estructura general de la Universidad de Costa Rica a nivel de Sede.

Dentro de esta perspectiva, el artículo primero del borrador describe a la Sede como un subsistema universitario multidisciplinario. Sin embargo, al final se equipara la Sede a una Facultad. La Real Academia Española ha definido Facultad como "cada una de las grandes divisiones de una universidad, correspondiente a una rama del saber, y en la que se dan las enseñanzas de una carrera determinada o de varias carreras afines". Siguiendo dicha definición y lo establecido por el Estatuto se deriva que tanto las sedes como las facultades fueron concebidas por el legislador universitario de

manera distinta, atendiendo a las funciones y a la complejidad de la organización que tiene cada una de esas unidades. De ahí que tratándose de un subsistema multidisciplinario, su organización es mucho más compleja que una Facultad, por lo que no es aconsejable la equiparación.

El artículo tercero propone a su vez un conjunto de fines para la Sede, sin que se haga referencia a los fines últimos de la Universidad. Es recomendable que dicho artículo inicie haciendo referencia a los fines propuestos por la Universidad de Costa Rica que se contemplan en el artículo 3 del Estatuto Orgánico.

El artículo sexto del borrador otorga a la Sede otras funciones, además de las previstas por el Estatuto Orgánico. Dado que dichas atribuciones implican una ampliación de las competencias otorgadas a la Asamblea de Sede, tal aspecto debería ser promovido mediante adición o modificación al Estatuto Orgánico y no mediante reglamento. Con relación a esto debe recordarse que la autoridad universitaria competente para modificar el Estatuto es la Asamblea Colegiada Representativa en conjunto con el Consejo Universitario (Artículo 30 inciso II del Estatuto Orgánico).

El artículo 8 propone una conformación novedosa del Consejo de Sede que modifica lo previsto por el artículo 113 del Estatuto Orgánico. Valga aquí reiterar el carácter superior que tiene el Estatuto que imposibilita su modificación por la vía del reglamento.

En el artículo 9 sobresalen los incisos d) y g). El primero de ellos porque otorga al Consejo de Sede una competencia que de acuerdo a lo previsto por el Estatuto Orgánico (artículos 30 y 40) corresponde al Rector o al Consejo Universitario. De dicho artículo también se deduce que correspondería al Consejo de Sede la aprobación de las normas que regulan el funcionamiento interno de la Sede. Sin embargo, como se dijo anteriormente, las Sedes carecen de competencia para emitir normativa institucional, según lo previsto por el propio Estatuto (artículo 109).

En el artículo 10 es preciso retomar lo indicado acerca de la incompatibilidad entre el Director de Sede y el Decano de Facultad.

El artículo 13 desarrolla las funciones generales de las Coordinaciones, entre las que se indica: "b) adaptar las disposiciones tomadas por las autoridades universitarias a las características y condiciones de la Sede, y organizar su aplicación". Dado que la Administración desarrolla su actividad a partir del principio de legalidad, no es apropiado utilizar el verbo "adaptar". Debe recordarse que las disposiciones emanadas de las autoridades universitarias son de acatamiento obligatorio y de aplicación íntegra, salvo que el propio órgano que emitió la disposición haya contemplado algo distinto para la Sede en específico.

Acerca de lo indicado en el artículo 15 valga señalar que no es del todo apropiado que el coordinador general represente al Director de Sede, tal y como se plantea en el inciso a) de dicho artículo. En ese sentido es recomendable que se especifiquen los alcances de esa representación a cargo de los coordinadores generales.

Por otra parte, en el artículo 21, inciso f), se establece que el Coordinador General actuará como superior jerárquico del personal de secciones que le sean asignadas por el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede. Sin embargo, el Estatuto Orgánico establece cuáles son las competencias del Consejo y de la Asamblea, en ellas no se ubica la de asignar secciones o departamentos. Además, el artículo 7 y siguientes del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos se encuentra vigente y regula lo concerniente a la asignación de secciones. De ahí que el artículo en el borrador analizado resulte innecesario.

En el artículo 24 del borrador, debe tenerse presente que de acuerdo a las competencias asignadas por el Estatuto Orgánico, el Consejo de Sede carece de potestad reglamentaria, por lo que a menos que se reforme el Estatuto Orgánico en ese sentido, carece también la potestad de emitir normas internas.

Los artículos 27 al 31 contemplan los Recintos como parte de la Sede Regional. Dado que el Estatuto Orgánico establece la organización interna de la Universidad, lo más adecuado es que de manera paralela al Reglamento de Sede se inste la modificación del Estatuto Orgánico en su artículo 8, de manera que éstos sean contemplados dentro de la organización de la Universidad.

En el artículo 31 inciso k), se faculta al Director del Recinto para recomendar la adjudicación de las licitaciones relacionadas con el Recinto. Dicha disposición coincide con la competencia otorgada a la

Oficina de Suministros en el artículo 23 del Reglamento de la Vicerrectoría de Administración. Ya que de acuerdo a dicha norma la Oficina de Suministros es la unidad especializada en materia de adquisiciones, una potestad como la indicada en el Reglamento de la Sede resulta innecesaria.

Para concluir se considera conveniente señalar que el borrador de Reglamento analizado regula lo concerniente a los Departamentos de Sede (en los artículos 32 a 38), el Sistema de Educación General (artículos 39 a 44), las Secciones (artículos 45 al 49) y a las Carreras (artículos 50 a 55). Estas materias se encuentran reguladas en la actualidad por cuerpos normativos que se mantienen vigentes y que rigen también para las Sedes Regionales; por ejemplo, en el Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos y en el mismo Estatuto Orgánico. Esto hace advertir la eventual contradicción entre normas o superposición de funciones entre distintas unidades de la Universidad. Frente a esto, se considera que no es necesaria la regulación de estas materias en el Reglamento de Sede, siendo jurídicamente más apropiado que dichos ámbitos del quehacer universitario sean regulados mediante cuerpos normativos específicos de carácter general, tal y como se da en la actualidad (...) (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005).

5. Criterio de la Oficina de Contraloría

La Oficina de Contraloría, en su criterio sobre la propuesta de reforma planteada por la Sede Regional de Occidente, remite un cuadro de observaciones, referidas a lo que considera incongruencias estatutarias de la propuesta y a otros aspectos relevantes para el análisis. El cuadro siguiente muestra las observaciones referidas por la instancia asesora:

Cuadro N.º 2
Observaciones de la Oficina de Contraloría sobre la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Occidente

Artículos de la Propuesta	Comentarios
Artículo 1 sobre la definición de Sede	Se debe revisar el nombre de las Sedes ya que en el Estatuto Orgánico aparecen con el nombre de Sedes Regionales, por lo tanto es procedente plantear la corrección respectiva en el Estatuto Orgánico o realizar las aclaraciones necesarias en los reglamentos que sean congruentes con esa denominación. En el Estatuto Orgánico se define a las Sedes Universitarias como: <i>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</i> En esta propuesta se indica que es un “subsistema universitario multidisciplinario” y desde el punto de vista orgánico de la Universidad el Estatuto establece solo dos sistemas: Educación General y Estudios de posgrado, pero no incluyen subsistemas. El Estatuto Orgánico de la Universidad contempla la definición y potestades de las Sedes y no se especifica la razón por la cual se quiere asimilar a una Facultad. En caso de que se quiera establecer atribuciones o potestades específicas deben plantearse en el Estatuto Orgánico y consecuentemente en el Reglamento. Consideramos que este criterio debe abrigar a todos los artículos del reglamento propuesto.
Artículo 5 sobre la Asamblea de Sede	Revisar criterio sobre equiparación a facultad indicado en el artículo 1.

Artículo 6 sobre atribuciones de la Asamblea de Sede.	<i>Se debe hacer referencia que estas atribuciones son además de las incluidas en el artículo 111 y 111 bis del Estatuto Orgánico.</i> <i>En el inciso b) es importante incluir que la recomendación de revocatoria es consecuencia de la revisión de las causas por las cuales se conformó la comisión Ad- hoc.</i> <i>En el inciso d) bis se debe revisarse la normativa puesto que, según lo establece el Reglamento de Institutos y Centros de Investigación, la elección le corresponde al Consejo Asesor del Instituto o Centro.</i> <i>En el inciso f) es necesario que un artículo de esta naturaleza esté en concordancia con la normativa nacional y universitaria.</i> <i>En el inciso g) Se está otorgando una potestad a la Asamblea de Sede de derogar decisiones, acuerdos o disposiciones, que no se le ha otorgado a ningún órgano universitario. En caso de que la ejecución de los actos administrativos estén en contra de la normativa, le corresponde a la administración rectificar las decisiones, en concordancia con la instancia superior inmediata.</i>
Artículo 7 sobre la Convocatoria de la Asamblea de Sede y Quórum	Se considera que debería quedar solo el artículo 111 quater y no el 83 que corresponde a las Asambleas de Facultades. Véase criterio en artículo 1. Debe hacerse referencia al artículo 69 del Estatuto Orgánico, en lugar del 86, ya que en este artículo se trata directamente lo concerniente al quórum para las sesiones.
Artículo 9 sobre las funciones del Consejo de Sede:	Véase criterio en artículo 6. Debe incluir que vaya de conformidad con la normativa universitaria y nacional. <i>En el inciso d) debe incluirse, en concordancia con la normativa vigente.</i> <i>En la redacción del inciso f) debería quedar en una forma positiva, por ejemplo:</i> <i>“Promover las gestiones administrativas con el propósito de que estas sean ágiles y eficientes.”</i>
Art. 10 sobre la dirección de la Sede	Se especifica en el Estatuto Orgánico, por lo que no adiciona. Es importante que, además de la “conexión”, pueda quedar la “convergencia, coordinación, comunicación e integración”. No hace falta asimilarlo a un Decano, pues el Estatuto Orgánico ya establece las potestades del Director de Sede. Cualquier variación a sus potestades deben quedar especificadas dentro del Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Sede.
Artículo 11 sobre la subdirección de la Sede	Sería conveniente incluirlo después de las potestades del Director. Es conveniente que se indique que de su jornada laboral destinará un cuarto de tiempo a esta función.
Art. 12 sobre las funciones de la dirección de Sede:	Véase criterio en artículo 1. Las funciones están incluidas en el artículo 112 inciso f) del Estatuto Orgánico. <i>En el inciso c) es conveniente especificar de quién son estas metas y objetivos, si de la Dirección o Sede.</i> <i>En el inciso f) se reiteran a los comentarios del artículo 6, inciso h).</i> <i>En cuanto a revocar el nombramiento de los</i>

	Coordinadores Generales, según indica el artículo 6 inciso b), de esta misma propuesta de Reglamento, corresponde a la Asamblea de Sede esta atribución. En el inciso h) sobre la comunicación de la distribución del presupuesto solo a la Coordinación de Docencia y no a las otras coordinaciones. Esta es una actividad normal de la función administrativa, por lo que no es importante incluirla dentro de un reglamento.
Art. 13 sobre las Coordinaciones Generales:	Se debe revisar el término adaptar pues, en este caso, es más apropiado utilizar el término “adoptar” las disposiciones
Art. 27 sobre la Asamblea de Recinto	Se debe especificar que es el órgano superior del Recinto. Se asimila a lo establecido para las asambleas de Escuela, aspecto que esta normado en el artículo 69 del Estatuto Orgánico, tal y como se señala en el artículo 8.
Artículo 31 sobre las funciones de la dirección de Recinto	En los incisos ñ y p se repiten las atribuciones
Artículo 34 sobre la Asamblea de Departamento de Sede	Véase comentario del artículo 27
Art. 40 sobre la Asamblea de Sistema de Educación General	Véase comentario de artículo 27
Art. 50 sobre el Consejo de Carrera	En cuanto al Consejo de Carrera y sus atribuciones se debe dejar claro que el plan de estudios a desarrollar es el aprobado por las carreras propias de la Sede. Cuando la carrera sea de otra Escuela se debe coordinar con lo pertinente con respecto a cualquier cambio. Debe quedar indicado a quién o qué órgano propone el plan para su revisión y aprobación.
Artículo 52 sobre las funciones del Consejo de Carrera:	Véase comentario anterior
Art. 53 sobre la coordinación de Carrera	Debe indicarse el órgano que sesiona.
Art. 54 sobre las funciones del Coordinador de Carrera serán	Véase comentario de artículo 50, respecto a la coordinación con las Escuelas, cuando se impartan carreras propias de éstas.

Fuente: Adaptación del oficio OCU-R-180-2005, del 14 de octubre de 2005.

6. Sexto Congreso Universitario: Resolución N.º 11 sobre la estructura de las Sedes Regionales

Tal y como se desarrollará más adelante, las reflexiones y acuerdos en torno a la estructura de las sedes regionales gestadas a partir de la resolución del sexto Congreso Universitario han sido dadas, tanto en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa como en el Consejo Universitario. En razón de la relevancia de estas discusiones para el análisis del presente caso, la Comisión de Reglamentos decidió incorporar aquellos aspectos que consideró de mayor relevancia, los cuales fueron extraídos del expediente CU-P-05-131, del 28 de octubre de 2005¹⁷. Este expediente contiene las actas y otros documentos institucionales, donde existe información relevante sobre la concepción de sede, su lugar en la estructura universitaria, así como la posible estructura organizativa.

6.1 Ponencia sobre la Estructura de las Sedes Regionales

En el Sexto Congreso Universitario¹⁸, el profesor Javier Gainza Echeverría presentó la ponencia titulada *La estructura de las sedes regionales*. Este trabajo tuvo como objetivo modificar la denominación de sede regional por la de sede universitaria, al considerar que es necesario actualizar esta denominación, en otras razones, por la siguiente:

¹⁷ El tema de este expediente se denomina *En sesión celebrada el 20 de abril de 2005, el Consejo Universitario acordó integrar una Comisión Especial para que, con base en el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, estudie la resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario “La Estructura de las Sedes Regionales”. En la sesión 5021, artículo 4, punto 2, se solicita la reforma estatutaria, que responda al acuerdo de la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa (CU-P-05-131, del 28 de octubre de 2005).*

¹⁸ El Sexto Congreso Universitario fue celebrado en el año 2002.

(...) todavía más, el Estatuto Orgánico de la UCR aún trata a las sedes regionales en la misma forma en que fueron concebidas hace treinta años. En su artículo 109 dice textualmente “corresponde a las Sedes Regionales inciso a): Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país, inciso ch) ofrecer ... carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades.... Según el Estatuto Orgánico se deduce que no hay lugar fuera de San José, para carreras de Zootecnia, Economía Agrícola y Tecnología de Alimentos, debiendo ser San José para las dos primeras, el último lugar del país en donde ofrecer estas oportunidades de estudio (...)

Mediante préstamos del BID se desarrollaron excelentes construcciones de campus universitarios en las Sedes Regionales durante la década de los ochenta. Pero no se acompañaron con un programa de desarrollo de la comunidad docente que incluyera facilidades de infraestructura de bienestar educativo, familiar y social para los educadores que hiciera atractivo el traslado del claustro de profesores a las sedes regionales (...) (Ponencia del Sexto Congreso Universitario).

La ponencia fue discutida y adoptada, mediante la resolución N.º 11, en la cual se señaló lo siguiente:

El Sexto Congreso acuerda:

1. Eliminar el concepto de Sedes Regionales y, a su vez, las considera, junto con la Sede Rodrigo Facio, como sedes de la UCR con presencia en las diferentes regiones del territorio nacional. Las instancias de docencia o investigación, como Tacares, Santa Cruz o Guápiles, serán consideradas como subsedes. Modificar el Artículo 8 del Capítulo I, Organización Universitaria para que diga así:

La Universidad de Costa Rica esta constituida por sedes universitarias ubicadas en diferentes regiones del país denominadas: Rodrigo Facio, Occidente, Atlántico, Guanacaste, Limón y Pacífico. Todas las sedes universitarias podrán desarrollar programas de docencia, investigación, y acción social; y también podrán crear centros o institutos de investigación de acuerdo con las necesidades y particularidades propias de cada región y a las potencialidades académicas.

2. Modificar el Capítulo IX Sedes Regionales para que en adelante se denomine Capítulo IX Sedes Universitarias. Modificar los artículos correspondientes de este capítulo considerando a cada sede como una unidad administrativa, dependiente, en lo que concierne, de cada Vicerrectoría. Además, también dependerá de cada Facultad en lo concerniente al aspecto meramente curricular; algo similar a como funcionan las escuelas y departamentos actualmente en cada facultad. No necesariamente todas las facultades deberán estar en la Sede Rodrigo Facio.

3. Como política universitaria, que en una forma sostenida, paulatina y constante se llegue al desarrollo de todas las sedes de acuerdo a la naturaleza de su entorno. Que a largo plazo, respetando todos los actuales derechos individuales correspondientes, se logre una redistribución de las carreras sin importar su duplicidad, necesaria si así lo requieren las circunstancias de las regiones donde se ubican las sedes. Que con esto se consiga una oferta atractiva de carreras para los habitantes de estas zonas.

6.2 Acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa en relación con la Resolución N.º 11 del Sexto Congreso.

Después de analizar las resoluciones del Sexto Congreso, el Consejo Universitario elevó a la Asamblea Colegiada aquellas que modificaban la estructura organizativa de la Institución, entre estas, la resolución N.º 11 (sesión N.º 4837, artículo 7, del 15 de octubre de 2003). Esta resolución fue analizada por la Asamblea, incluidas varias mociones presentadas por el Consejo de Área de Sedes Regionales, con el objetivo de modificar el texto original de esta (mociones N.º 1, 2 y 3).

En torno a las reflexiones¹⁹ suscitadas sobre la resolución y las mociones en el seno de la Asamblea Colegiada Representativa, podemos citar las siguientes:

- Surgió la duda de si lo que pretenden las sedes es la apertura de varias Universidades de Costa Rica en las regiones; si es así, aparecen otras interrogantes sobre la coordinación, interrelación y dependencia de una institución; ¿cómo se daría la coordinación, por ejemplo? (José Joaquín Chacón).
- Las sedes aclararon que desean continuar siendo parte de la Institución, pero con una participación activa en el proceso de definición de políticas con una perspectiva nacional. Añadieron que no existe una política de regionalización consolidada y concreta para las sedes regionales, de tal modo que las sedes han tenido que interpretar y resolver según los procesos locales los limitados recursos y las demandas de la región. Se debe procurar una construcción de visión universitaria nacional y romper la fragmentación con que ha operado la Universidad en las regiones (Margarita Bolaños).
- En el presente caso, se pretenden modificar aspectos muy puntuales y concretos del Estatuto Orgánico y se trata de una reforma parcial, por lo tanto es competencia del Consejo Universitario y no de la Asamblea Colegiada (Luis Baudrit).
- Parece conveniente que el Consejo Universitario analice con detenimiento esta propuesta y sus consecuencias en todo el Estatuto; se elabore un primer borrador y luego el Órgano Colegiado podría deliberar con la participación de toda la comunidad universitaria, con el fin de que se eleve una propuesta a la Asamblea Colegiada Representativa y esta apruebe una moción integral (Luis Baudrit).
- El principio de departamentalización ha limitado fuertemente la acción de las sedes. Por otro lado, la resolución del VI Congreso divide la Universidad en sedes iguales, con lo cual se establece una forma de organización universitaria diferente (Alfonso Salazar).
- Si somos una única entidad, debemos responder igual a la misión de la Universidad como tal en todo el país. Si se mantiene que cada sede pueda fragmentarse en facultades, escuelas, departamentos y otros, se destruye la unidad universitaria (José Araya Pochet).
- Es importante valorar el momento histórico actual de la educación superior: ya están dando carreras entre universidades estatales y también articuladas con colegios universitarios, pero a lo interno de nuestra Institución todavía se piensa en divisiones; es necesario superar la visión que las sedes regionales son de segunda categoría (Margarita Meseguer).
- Impresiona lo que expusieron acerca de que en 30 años no se ha creado ninguna otra sede, lo cual quiere decir que el impulso al desarrollo regional de la Universidad estuvo muy focalizado a principios de la década de 1970, a menos que se argumente que ya está cubierto todo el territorio nacional (Ignacio Dobles).
- Si la Universidad tiene sedes en diversas regiones, por qué no utilizarlas en su capacidad máxima, dándoles el empuje y el interés necesarios no solo desde el punto de vista de una política de regionalización, sino mediante un cambio de paradigma desde el punto de vista de la estructura? (Any González).
- Parece conveniente enviar esta resolución al Consejo Universitario para analizarla en términos de viabilidad económica, política, cultural, institucional y jurídica (Víctor Sánchez) (acta de la sesión N.º 5021, artículo 3, del 6 de octubre de 2005, p. 22-23).

Luego de la discusión y de una moción presentada por el doctor Luis Baudrit Carrillo, la Asamblea Colegiada Representativa acordó:

(...) devolver la propuesta al Consejo Universitario para que se tramite según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, tomando en cuenta la necesidad de lograr un desarrollo más equitativo para las sedes hasta ahora llamadas regionales (...) (acta de la sesión N.º 119, artículo II, del 29 de noviembre de 2004).

6.3 Acuerdos del Consejo Universitario sobre la Resolución N.º 11 del Sexto Congreso Universitario.

En relación con el acuerdo tomado por la Asamblea Colegiada Representativa, el Consejo Universitario decidió conformar una comisión especial²⁰, con el propósito de estudiar y rendir un informe al respecto (sesión N.º 4966, artículo 1, del 5 de mayo de 2005).

¹⁹ Las siguientes reflexiones son tomadas del trabajo realizado por la Comisión Especial del Consejo Universitario que analizó la resolución N.º 11 del Sexto Congreso, por encargo de la Asamblea Colegiada (ver punto 6.3).

²⁰ La comisión especial estuvo conformada por las siguientes personas: M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Alexander Franck Murillo, miembros del Consejo Universitario, además, de M.Sc. Mariana Chaves Araya, directora, de la Sede de Occidente; Arq. Roberto Villalobos Ardón, Decano de la Facultad de Bellas Artes; Dr. Allen Quesada Pacheco, Vicedecano de la Facultad de Letras; Ing. Carlos Calvo Pineda, ex Director de la Sede del Atlántico y la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación.

El estudio abarcó diversos aspectos relacionados con las sedes y recintos; sin embargo, para los efectos del presente dictamen, se destacan los siguientes:

- a) que debe existir consenso en cuanto a que la Universidad es una sola institución con sedes en las regiones, siendo la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” el origen de las sedes en las regiones.
- b) Es necesario conceptualizar las Sedes y los Recintos en la Institución para proceder a plantear las reformas estatutarias. Luego de realizar un recorrido histórico por las diferentes conceptualizaciones sobre las sedes en la Universidad, la Comisión Especial manifestó:

(...) una denominación de las sedes remite a que son entes universitarios, particulares y diversos que desarrollan las funciones sustantivas de la Institución para lograr el propósito que distingue a esta institución de educación superior. Se ubican en localidades específicas en que la Institución pretende lograr una interacción mayor y más directa con la comunidad. Una sede es una parte constitutiva de la Universidad, legítimamente consolidada, tanto como las escuelas o las facultades.

Como resultado del accionar institucional y en atención a la sociedad en general y a las regiones en particular, las sedes son instancias en constante transformación que han seguido un proceso histórico-institucional y que en su diversidad y especificidad, están insertas en una estructura compleja y cambiante de la Institución, así como por los procesos sociales propios de las localidades en las que desempeñan sus funciones.

Cada sede universitaria, posee una estructura propia y un grado de desarrollo diferente que se incrustan en la compleja organización universitaria en relación jerárquica con la Rectoría. El estatus adquirido por las sedes también es muy distinto al de una facultad, escuela o instituto de investigación, precisamente por la relación establecida con el máximo órgano ejecutivo de la Institución que es la Rectoría.¹⁰ En este aspecto, se considera importante fortalecer este vínculo de las sedes con la Rectoría y mantenerlo en cualquier propuesta de modificación (acta de la sesión N.º 5021, p. 26).

- c) Es conveniente discutir acerca de si lo que la Institución requiere es un cambio de nomenclatura o un cambio de estructura.
- d) Es necesario discutir los principios de “departamentalización” en la Universidad.

Al discutir los puntos del informe presentado por la comisión especial, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

1. *Dar por recibido el dictamen presentado por la Comisión Especial, CE-DIC-05-18, del 13 de setiembre de 2005.*
2. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que los aportes de la Comisión Especial y las observaciones generadas en la sesión N.º 5021, artículo 4, se consideren como insumo para el trámite de la reforma estatutaria, que responda al acuerdo tomado en la sesión N.º 119 de la Asamblea Colegiada Representativa, estudio de la Resolución N.º 11 del VI Congreso Universitario “La estructura de las Sedes Universitarias” (...) (Acta de la sesión N.º 5021, p. 57).*

A partir de este acuerdo, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó el dictamen CEO-DIC-06-9, donde se tomó en cuenta los elementos descritos en los apartados precedentes, destacando que:

(...) analizó la regionalización como un interés de todos, así como el fortalecimiento y la definición de lo que es una sede universitaria, fundamentalmente con un cambio de impacto en la región; es decir que no implique solo un cambio de nombre. El propósito es utilizar el término “sede universitaria” para fortalecer la razón de ser de las sedes en estas regiones.

Por consiguiente, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó, en diferentes reuniones, aspectos en torno al desarrollo de las sedes regionales y su conceptualización en la Institución, además de los cambios que podrían conllevar no solo a un cambio de la nomenclatura, sino también de estructura.

En reuniones con el Consejo de Sedes Regionales, la Comisión discutió sobre el actual desarrollo y cambio de las sedes, frente a la definición, visión y estructura establecida en el Estatuto Orgánico. Al efecto, se consideró que una nueva redacción de los artículos propuestos para modificación debía reflejar a la Universidad de Costa Rica como una sola en todo el país, por lo que plantearon diferentes contrapropuestas a las presentadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, las cuales se anexan al presente dictamen.

Luego de estudiar las diferentes propuestas, la Comisión de Estatuto Orgánico fue del criterio de que los cambios para fortalecer las sedes regionales son profundos y no meramente elementos de forma, por lo que no debería ser únicamente un cambio de nomenclatura, sino, también, de conceptualización; es decir, que refleje lo que actualmente son y representan. De esta manera, por tratarse de cambios sustanciales que afectan el accionar de la Institución y su estructura, la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y capítulo IX del Estatuto Orgánico debe ser analizada a la luz del criterio de la Comisión Especial, que actualmente estudia la Resolución N.º 6 "Reforma Integral del Estatuto Orgánico", según acuerdos tomados en las sesiones N.os 5083, artículo 2, y 5090, artículo 6 (...) (acta de la sesión N.º 5119, p. 36).

En esta oportunidad, el acuerdo del Consejo Universitario fue el siguiente:

Trasladar la propuesta de modificación a los artículos 8, 50 y Capítulo IX del Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza la Resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, sobre la "Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica", con el fin de que se integre en el estudio correspondiente Sesión N.º 5119, artículo 5, del 22 de noviembre de 2006).

7. Políticas del Consejo Universitario sobre las sedes regionales

El Consejo Universitario ha dictado diversas políticas tendientes al mejoramiento y el desarrollo de las sedes regionales, tanto en las anteriores *Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto*, como en las actuales *Políticas de la Universidad de Costa Rica*. En este sentido, las políticas prioritarias para los años 2007 y 2008 establecen, en relación con esa temática, lo siguiente:

Cuadro N.º 2
Políticas institucionales en relación con las sedes regionales

Política	Año
2.7 Continuará desarrollando procesos de desconcentración de la ejecución presupuestaria y de los servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil, con el fin de fortalecer y agilizar la gestión institucional en todas sus sedes	2007
2.11 Fortalecerá la investigación en aquellas unidades académicas, unidades administrativas y sedes universitarias, en las cuales la investigación tiene un menor grado de estímulo.	2007
2.24 Propiciará el crecimiento y la diversificación de su oferta académica, fomentando el trabajo interdisciplinario y flexibilizando la administración de las diferentes carreras universitarias en todas sus sedes.	2007
3.1 Promoverá el mejoramiento cualitativo y el crecimiento cuantitativo de la población estudiantil, así como la ampliación de la oferta académica en todas sus sedes, de conformidad con las necesidades de cada región.	2007
3.10 Continuará apoyando y promoviendo el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de las oportunidades que ofrecen el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica y el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.	2007

6.7 Continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.	2007
6.12 Mejorará las condiciones de seguridad en todas las sedes universitarias para garantizar una efectiva prevención y pronta respuesta ante el hostigamiento sexual y otras formas de violencia, así como el apoyo al personal y a la población estudiantil que cuenten con medidas de protección.	2007
2.12 Fortalecerá la investigación y la acción social en aquellas unidades académicas, unidades administrativas y sedes universitarias, en las cuales estas tienen un menor grado de estímulo.	2008
2.25 Propiciará el crecimiento y la diversificación de su oferta académica, fomentando el trabajo interdisciplinario y flexibilizando la administración de las diferentes carreras universitarias en todas sus sedes.	2008
3.1 Promoverá el mejoramiento cualitativo y el crecimiento cuantitativo de la población estudiantil, así como la ampliación de la oferta académica en todas sus sedes, de conformidad con las necesidades de cada región.	2008
3.10 Continuará apoyando y promoviendo el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de las oportunidades que ofrecen el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica y el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.	2008
6.7 Continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.	2008

Fuente: Elaboración propia

8. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó los aspectos presentados en los apartados precedentes, relacionados con las diferentes propuestas de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, así como las distintas discusiones sobre la resolución N.º 11 del Sexto Congreso Universitario, referente a la estructura de las sedes regionales. Del estudio llevado a cabo, la Comisión concluye que en el caso particular de la reforma reglamentaria, es conveniente devolver la propuesta a la Sede Regional, por cuanto en la actualidad, la propuesta contraviene el texto estatutario.

La devolución tiene el propósito de que una vez aprobadas las modificaciones pendientes del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dicha Sede proceda a realizar las reformas que considere pertinentes en relación con los cambios estatutarios, y presente las modificaciones reglamentarias procedentes.

Entre los aspectos valorados por la Comisión de Reglamentos para recomendar dicho acuerdo, están los siguientes:

a) Desarrollo de las sedes regionales

- Las sedes regionales poseen en la actualidad características disímiles debido al desarrollo histórico y socioeconómico de cada región, pero también producto del propio devenir de la Universidad; por lo tanto, estas características deben ser valoradas en el momento de proponer cambios institucionales que tiene un impacto directo en toda la estructura universitaria, no solo en una sede particular.
- El Consejo Universitario ha emitido diversas políticas institucionales tendientes a potenciar el desarrollo académico y administrativo de las diferentes sedes regionales de la Universidad de Costa Rica; asimismo, cada sede en su accionar cotidiano gesta multiplicidad de actividades de docencia, investigación y acción social que fortalecen y potencian la presencia universitaria en las regiones.

b) La jerarquía de las normas universitarias

- En materia jurídica-administrativa, la norma de mayor rango en la Institución es el Estatuto Orgánico; este es el fundamento para formular, elaborar, aprobar e implementar los otros cuerpos

normativos universitarios, los cuales deberán ajustar su contenido a los principios y normas esenciales de carácter estatutario.

c) *Contradicción entre la propuesta de reforma y el Estatuto Orgánico*

- Las observaciones de las oficinas asesoras en materia jurídica han resaltado la mejora en cuanto a forma y fondo de las diversas propuestas de modificación al reglamento de la sede; sin embargo, mantienen el criterio de la disonancia entre la propuesta reglamentaria y los fundamentos estatutarios actuales, sobre la base de las jerarquía de las normas.
- Entre las discrepancias con el *Estatuto Orgánico* que se mantienen, están la equiparación de la Sede con una Facultad, la conformación de órganos colegiados, modificación y traslado de funciones de órganos colegiados y directivos otorgadas por *Estatuto*, así como adición de funciones no contempladas estatutariamente.
- El artículo 1 establece la definición de la sede como un subsistema multidisciplinar y equipara la sede a facultad dividida en escuelas, y en el resto del cuerpo normativo se mencionan otras analogías estructurales con la organización de la sede “Rodrigo Facio”. De acuerdo con el criterio de la Oficina Jurídica y la definición de la propia sede, esta posee una organización más compleja que la de facultad, razón por la cual no es recomendable la equiparación.
- La estructura y gobierno desarrollada en la propuesta contraviene el artículo 8 del *Estatuto Orgánico* y la estructura organizativa de la Universidad, en virtud de esta diferencia entre facultades, escuelas y sedes regionales como unidades académicas distintas.

d) *Discusión del Sexto Congreso sobre la estructura de las Sedes Regionales*

- La resolución N.º 11 del Sexto Congreso Universitario eliminó el concepto de sede regional por el de sede universitaria, además de que las considera unidades administrativas, dependientes de cada Vicerrectoría, pero sin llegar a equipararlas a facultades, solo sostiene que no todas las facultades deberán estar en la sede “Rodrigo Facio” y que podrán existir las mismas carreras en diferentes sedes. Esta discusión se dio en los más altos foros académicos de la Institución y se llegó al acuerdo de la necesidad de una reforma estatutaria para tal propósito, y no reglamentaria, como la planteada en la reforma que presentó la Sede Regional de Occidente.

e) *Otras consideraciones*

- La propuesta se trasladó a la sede en diferentes oportunidades, con el objetivo de adecuarla a la normativa vigente y mejorar su estructura; sin embargo, aspectos esenciales continúan siendo motivo de divergencia entre las oficinas asesoras y la sede, lo cual no puede ser reformulado en el reglamento.
- El reglamento regula materias que se encuentran establecidas en otros cuerpos normativos y que podrían presentar choques normativos o superposición de funciones, como por el ejemplo en el funcionamiento de los Departamentos de Sede, del Sistema de Educación General, las Secciones y Carreras.
- El artículo 233 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* ²¹ establece que aquellas propuestas que contravengan las disposiciones estatutarias son nulas y deben ser archivadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala lo siguiente:

²¹ El artículo 233 del Estatuto Orgánico establece:

ARTÍCULO 233.- Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

2. El artículo 233 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 233.- Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive (...)

3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, la cual fue elaborada por la dirección de la Sede Regional (R-CU-14-99, del 10 de febrero de 1999).
4. Durante el período de estudio por parte del Consejo Universitario, el proyecto de reforma fue modificado en distintas oportunidades por la Sede, en razón de las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría. Ambas Oficinas reiteraron la contraposición de varios de los artículos del proyecto con lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (OJ-312-99, del 25 de marzo de 1999, OJ-786-99, del 24 de junio de 1999, OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999, OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999, OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000 y OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001, respectivamente).
5. El Dr. Claudio Soto Vargas, director del Consejo Universitario en ese entonces, devolvió el proyecto a la Sede Regional de Occidente, para un nuevo replanteamiento (CU-D-02-06-163, del 6 de junio de 2002).
6. En el año 2005, la magistra Mariana Chaves Araya, directora de la Sede Regional de Occidente en ese entonces, remitió una nueva propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* para estudio del Consejo Universitario (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005). Sin embargo, esta nueva propuesta continuó presentando roces con lo estipulado en las normas estatutarias (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005 y OCU-R-180-2005, del 14 de octubre de 2005).
7. En materia jurídica y de estructura organizativa, la norma de mayor rango en la Institución es el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; fundamento para formular, elaborar, aprobar y aplicar los otros cuerpos normativos universitarios, los cuales, siempre deberán ajustar su contenido a los principios y normas esenciales de carácter estatutario.
8. Entre las principales discrepancias con la norma estatutaria, se encuentran: la equiparación de la Sede con una Facultad y otras analogías estructurales con la organización de la sede *Rodrigo Facio Brenes*, la modificación y traslado de funciones de órganos colegiados y directivos hacia otras instancias, así como la asignación de funciones no contempladas estatutariamente.
9. La propuesta se trasladó a la Sede en diferentes oportunidades, con el objetivo de adecuarla a la normativa vigente y mejorar su estructura; sin embargo, aspectos esenciales continúan siendo motivo de divergencia entre el reglamento y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo cual debe ser subsanado por la Sede Regional de Occidente, tomando en consideración las recomendaciones de las oficinas asesoras.

ACUERDA:

No acoger la modificación integral al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* presentada por el Consejo de Sede, mediante el oficio SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005."

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que este proyecto, prácticamente, se trabajó en la Comisión anterior, coordinada por la M.Sc. Marta Bustamante; la Comisión actual simplemente lo concluyó.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Recuerda que cuando visitaron la Sede de Occidente, en varios momentos, en uno de ellos, siendo

Directora la M.Sc. Mariana Chaves, les habló sobre la necesidad que tienen de una reglamentación y del esfuerzo que han hecho por tenerla.

Los antecedentes comienzan en 1999. Él está de acuerdo con todo lo que se dice en el dictamen, reconoce el trabajo de la Comisión y reconoce también el impulso que ha dado la Sede. Únicamente, no le parece el acuerdo, en el sentido de no acoger la modificación integral del *Reglamento de la Sede de Occidente*, porque sería como echarle un “balde de agua fría” a ese impulso, a esas ganas, a esa fuerza que le han puesto los compañeros y compañeras de la Sede de Occidente. Como el considerando 5 dice que el Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo en ese momento devolvió el proyecto a la Sede de Occidente. El considerando 9 dice que la propuesta se trasladó a la Sede en diferentes oportunidades, con el objeto de adecuarla a la normativa vigente y mejorar su estructura. Sin embargo, aspectos esenciales continúan siendo motivo de divergencia entre el Reglamento y el *Estatuto Orgánico de la Universidad*, lo cual debe ser subsanado por la Sede Regional de Occidente, tomando en consideración las recomendaciones.

En vista de ese esfuerzo, piensa que no acogerlo sería como meterlo al congelador y decirle a la Sede que todo su esfuerzo, toda su esperanza durante ocho años, y se terminó. El asunto sería devolver la propuesta de modificación integral del Reglamento a la Sede, para que el asunto sea subsanado tomando en consideración las recomendaciones. Pero ponerle que no se acoge, él, sinceramente, no estaría dispuesto a votarlo de esa manera, sería como no reconocer el esfuerzo y el interés de los compañeros y compañeras de la Sede Regional de Occidente, demostrado a lo largo del tiempo. Y si requirieran ayuda, pues le acaban de ofrecer ayuda a la Asamblea Legislativa, entonces, con mucha más razón a un órgano interno propio.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que con esa explicación, él no quisiera que esto se convirtiera en una devolución tras devolución, porque no tiene sentido, él está tratando de ponerse en el lugar de los compañeros y compañeras de la Sede, y le da la impresión que ellos no se sentirían nada cómodos con el acuerdo que están planteando aquí. Diría que sería casi una falta de respeto para los compañeros de la Sede tomar el acuerdo de no acoger esta petición. Piensa que deben hacer un esfuerzo por interpretar, porque, en alguna medida, si se van a la página 38 donde dice:

Entre los aspectos valorados por la Comisión de Reglamentos para recomendar dicho acuerdo, están los siguientes: a) Desarrollo de las sedes regionales:

Las sedes regionales poseen en la actualidad características disímiles debido al desarrollo histórico y socioeconómico de cada región, pero también producto del propio devenir de la Universidad; etc.

Es decir, se podría percibir que están viendo a la Sede como algo aparte de lo que es la Universidad, y no es así, es la Universidad. En ese sentido, su preocupación es si están delegando una responsabilidad que les corresponde como Consejo Universitario.

En concreto, cree que deberían hacer un mayor análisis; no tiene una propuesta concreta de acuerdo, podrían construirla, pero le parece que en lugar de devolver la propuesta a la Sede, deberían devolverlo a la Comisión para que esta haga un análisis más exhaustivo, justamente, por esa disimilitud que está planteando la misma Comisión en términos de las sedes.

Finalmente, se va al caso de la Sede de Limón, que esperan en algún momento se pueda denominar Sede del Caribe, ahí fue clarísimo cómo, en efecto, hay un desarrollo desigual o disímil y no podría ser de otra manera de las sedes, pero, también, tienen que tomar algunos

acuerdos para que ese desarrollo respete la diversidad, sin promover la inequidad en el desarrollo de las sedes.

Reitera que considera que el asunto se debe devolver a la Comisión, para que esta reinterprete y revise el planteamiento con la Sede y haga una propuesta, porque si no –lo dice con todo respeto para todos–, podría ser interpretado como una propuesta del Consejo Universitario que no está tomando en consideración las necesidades de los proponentes; por otro lado, podría ser tomado como un remate de *ping pong* que al final no tiene mayor efecto.

EL SR. RICARDO SOLÍS manifiesta que está en desacuerdo con el acuerdo y un poco también por el análisis que se hace; en realidad no estrictamente con el acuerdo tal y como está, sino que lo considera insuficiente.

Explica que en todo el análisis que se hace se establece y se rechaza, justamente por roces a nivel normativo con el *Estatuto Orgánico* básicamente. Pero no se hace un análisis en el sentido de que la Comisión considera que las necesidades expresadas a nivel de reglamento, que obedecen a cosas objetivas propias, no solo de la Sede de Occidente, sino, en general, de las sedes, se consideren inapropiadas, innecesarias, o que no son de interés de la Universidad. Es, más bien, porque hay roces y eso imposibilita hacer las modificaciones que son requeridas, sentidas y necesarias para el mejor funcionamiento de las diferentes sedes. Como saben, tienen grandes necesidades y, ciertamente, el tema jurídico actual interno en la Universidad genera, a veces, ciertos inconvenientes.

Le parece que al ser única y exclusivamente el roce a nivel jurídico, el análisis central, no basta con no acoger la modificación, porque, al hacerlo, implícitamente estarían diciendo que no hay desacuerdo con las necesidades expresadas, sino, simplemente, que lo que hay es una imposibilidad de subsanar las necesidades que tienen las sedes, en este caso la Sede de Occidente, pero que, en general, resume a todas las sedes, pues es un tema de imposibilidad, que se está atado de manos, pero que las necesidades son válidas, justas y que debe hacerse algo al respecto. En ese sentido, le parece que devolverlo no va a subsanar el tema de fondo porque hay roces con el *Estatuto Orgánico*, por lo que lo más conveniente sería trasladar, elevar o llevar este documento a la Comisión de Estatuto Orgánico a la Comisión Especial que analiza el Estatuto, para que tome en cuenta las necesidades expresadas, e inclusive solicitar que expresen esas necesidades en una forma más concreta en la modificación propuesta al Reglamento, para que se tomen en cuenta en esa reforma; es decir, aprovechar que se está en un proceso de revisión y que se tomen en cuenta esas necesidades. No basta simplemente con devolverlo y decir que hay un problema normativo y que no se le puede pasar por encima. Tampoco se pueden desestimar cosas que son de fondo y que son las que realmente generan la necesidad de modificar el Reglamento, que es lo más importante. No pueden pasarle por encima al *Estatuto*, pero pueden aprovechar las circunstancias que se están dando para ver si se pueden solucionar los problemas que están teniendo los compañeros y las compañeras de las sedes regionales.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que la primera Comisión para comenzar a trabajar en la propuesta del Reglamento de la Sede de Occidente, se nombró en 1988. Fue algo que se llevó muchas veces a la Asamblea de Sede, hasta que en un momento determinado esta acordó aprobar el Reglamento tal y como lo proponía la Comisión. Posteriormente, se inicia este otro camino, o sea, este proceso lleva más o menos diez años.

En la página 8 hay una nota del 8 de mayo del 2001, que dice:

(...) prácticamente se han atendido las observaciones de la Contraloría Universitaria (sic) (oficio OCU-R-163-2000) y de la Oficina Jurídica (oficio OJ-1272-000).

Sí es importante señalar que algunas de las observaciones no son de recibo, pues parten de una concepción propia de la Rodrigo Facio (Sede Central), obviando las particularidades de las Sedes Regionales. Por ejemplo, la efectuada por la Contraloría Universitaria (sic) en el oficio citado, página 4, artículo 32, o página 5, artículo 34 y 35.

En esta última observación, no se hace distinción entre Departamento de Escuela y departamento de Sede, siendo éste el homólogo a la Escuela y no al Departamento propiamente.

Agrega que lo anterior les refleja que pueden devolverlo y de nuevo volverlo a hacer, pero hay concepciones que tienen las sedes que no son las mismas que están en el *Estatuto Orgánico* porque estas surgieron después y se han venido poniendo parches para darles funcionamiento. Las oficinas de Contraloría y Jurídica dicen que no pueden ser Facultad, pero la Sede, de pronto, se siente como una facultad, porque tienen varios departamentos que podrían ser escuelas, pero eso es algo que no está en el *Estatuto Orgánico*. De manera que existe una problemática que no se resuelve vía Reglamento, sino vía *Estatuto Orgánico*.

Puntualiza que eso es lo que están tratando de ver dentro de la reforma integral del *Estatuto Orgánico*, cómo hacer que el sentir de la Sede se refleje en el Estatuto. Como dijo don Ricardo Solís, que todas esas inquietudes se tomen en cuenta y, de hecho, se están tomando en cuenta. Del 2002 hasta el 2005 estuvieron discutiendo y viendo de nuevo el *Estatuto* y cuando veían, por ejemplo, que no se podía plantear la Asamblea del Recinto de Tacares, porque no existía, y se dijo: “se tiene que poner, y hay que hacerlo porque la Asamblea lo está indicando”, y es así, es una necesidad sentida, aunque no esté en el *Estatuto Orgánico*. Por ejemplo, un departamento de sede no es igual a un departamento de cualquier unidad académica en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, es algo completamente diferente; hay cuatro, cinco o diez carreras diferentes en las que se manejan presupuestos, etc.

Aclara que hay una organización que ha respondido históricamente a lo que se ha venido desarrollando, pero en este momento es algo que tiene que indicarse en alguna parte. Entonces, la Sede pensó que lo mejor era que se incluyera en el Reglamento, pero se encuentran que este contradice el *Estatuto Orgánico*. Precisamente, las modificaciones propuestas son de *Estatuto Orgánico* y no es una, ni dos, sino muchas modificaciones.

Piensa que, tal vez, en este momento el camino sería decirle a la Sede que van a pasar la propuesta a la Comisión Integral de Estatuto Orgánico para que sea valorada, porque si le quieren dar una respuesta real, con mayor visión, sería decirles que se va a presentar ahí. Por el momento, esa es la solución que ve, que envíen una respuesta a la Sede, diciéndole en qué condiciones se encuentra el documento que se analizó, pero dado que una Comisión está realizando la revisión integral del *Estatuto Orgánico*, es ahí donde podrían analizar más la propuesta.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALAOBOS se manifiesta de acuerdo parcialmente con la propuesta de la M.Sc. Mariana Chaves; dice parcialmente porque sería como cogerlo con pinzas. El *Estatuto Orgánico* tiene un nivel diferente a lo que ellos plantean en el Reglamento; es decir, no están atendiendo el asunto original por el fondo. Le da la impresión de que pasarlo a la Comisión de Estatuto Orgánico sería un pase de *ping pong*, pero hacia un lado. Está de acuerdo en que la Comisión Especial de Estatuto Orgánico tiene que verlo, pero, también, tiene que seguir viéndolo la Comisión de Reglamentos, porque, en su defecto, pasarlo a la Sede, sería decirles que lo revisen, de manera que no tenga inconsistencias con el *Estatuto Orgánico* y es algo que el Consejo puede hacer. Como dijo el MBA. Walther González, si están

ofreciendo asesoría a la Asamblea Legislativa, cómo no pueden hacer el trabajo que realmente les corresponde.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE considera, como dice la M.Sc. Mariana Chaves, que la concepción que tiene la Sede sobre cómo debería funcionar, efectivamente, no está en el *Estatuto Orgánico*. Poner a la Comisión de Reglamentos a trabajar junto con la Sede para afinar el Reglamento, no tiene sentido, puesto que la gran mayoría de los elementos que no se pueden aplicar, no son de nivel reglamentario. Entonces, qué sentido tiene decirle a la Comisión de Reglamentos que siga trabajando con la Sede en el Reglamento, si las diferencias fundamentales no están en la parte reglamentaria, sino en la estatutaria. Para ella, sería recargar a la Comisión de Reglamentos con algo en lo que no se va a poner de acuerdo con la Sede, porque esta lo que quiere, finalmente, es una reforma al *Estatuto Orgánico*, no a un Reglamento. No estaría de acuerdo en que este asunto se mantuviera en la Comisión de Reglamentos, hasta que la parte estatutaria se pueda modificar o resolver. Entonces, con una base estatutaria diferente podrían hablar de un reglamento. Pero pueden ver en la propuesta que la mayoría de los elementos que pone la Comisión, la Oficina Jurídica, y la Oficina de Contraloría, son roces con el Estatuto. Entonces, cómo lo van a poder resolver desde la Comisión de Reglamentos, es algo que no se puede resolver ahí.

Otro de los elementos importantes es que, como saben, la propuesta sobre sedes regionales y sedes universitarias que se aprobó en el Congreso Universitario, cuando llegó a la Asamblea Colegiada Representativa, no fue aceptada. Muchas de las inquietudes de la Sede estaban vertidas en la propuesta del Congreso Universitario y fue la misma Asamblea la que dijo no, y, para no decir un no rotundo, decidió enviarla al Consejo Universitario, con el fin de que este la valorara. Esa propuesta de sedes regionales es una propuesta que está ahora en la Comisión Especial de Revisión Integral del Estatuto Orgánico, precisamente para no hacer el *ping pong*, para no devolverlo y pedir que lo arreglen, porque no es posible, cómo el Consejo Universitario le va a decir a la Sede: "arréglole", si en realidad la problemática no la va a poder arreglar corrigiendo la propuesta y, ellos, en la Comisión de Reglamentos menos.

La única manera de responder a las necesidades que está planteando la Sede de Occidente, que no son las mismas de las otras sedes, es por medio de reformas al *Estatuto Orgánico*. Difícilmente lo va a poder hacer la Comisión de Estatuto Orgánico, porque es una visión diferente de las sedes. A su juicio, el único elemento adicional que ella estaría a favor en incluirlo dentro de los acuerdos, es que el único grupo que podría tratar de buscar un ajuste entre esas necesidades y el *Estatuto Orgánico*, es la Comisión Especial que está analizando la reforma integral. En realidad, lo que proponen ni siquiera son reformas parciales al *Estatuto Orgánico*; es una visión de regionalización diferente. Si lo devuelven a la Comisión de Reglamentos, qué va a hacer, si la misma M.Sc. Mariana Chaves lo está aclarando, que en la Sede estaban conscientes de que chocaba con el Estatuto Orgánico, pero como lo necesitaban lo pusieron. Entonces, no es posible negociar nada con la Sede en ese sentido, porque, en realidad, es algo que necesitan y el Consejo Universitario no se los puede aprobar. Es tan sencillo como que ellos necesitan eso y el Consejo no puede aprobarles lo que están planteando. Pero sí pueden canalizar la necesidad, que es lo que plantea el Dr. Luis Bernardo Villalobos, hacia la Comisión Especial de Estatuto Orgánico, que ya lo está haciendo, porque se le está dando mucho énfasis a una concepción de regionalización distinta.

Por todo lo anterior, ella no estaría de acuerdo con devolver este asunto a la Comisión de Reglamentos, pero, tampoco, está de acuerdo con devolverlo a la Sede para que lo reformulen, porque no tiene sentido, no lo pueden hacer. Le parece que el acuerdo de no acogerlo está bien, pero el otro acuerdo suavizaría los términos que al MBA. Walther González le preocupan.

Le parece que podrían decirle a la Sede que las inquietudes presentadas y que fundamentaron la propuesta reglamentaria, están siendo trasladadas a la Comisión Especial de Revisión Integral del Estatuto Orgánico, a fin de que esta Comisión busque la forma en que se pueden ir solventando esas debilidades.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que ya la M.Sc. Marta Bustamante sintetizó un poco su sentir, porque, efectivamente, es imposible dar trámite a esta propuesta de Reglamento en las condiciones que la Universidad de Costa Rica tiene en este momento. Quienes han estado ligados a las sedes regionales, conocen las aspiraciones y la evolución de estas, sobre todo lo que San Ramón a experimentado a lo largo de casi cuarenta años de historia que cumple el próximo año. Sin duda que un reglamento que involucra un cambio de concepción, o de visión, como dice la M.Sc. Marta Bustamante, solo es viable hasta que se reforme el *Estatuto Orgánico*. Le parece bien que se envíe la propuesta a la Comisión Especial de Estatuto Orgánico, aunque tampoco es que ellos van a dictaminar sobre el Reglamento, pero como un insumo, una visión que sale de la Sede más evolucionada, más desarrollada que tiene la Universidad. Le parece que eso suavizaría mucho a la gente de la Sede. Todos los que han estado allá saben que la sensibilidad es especial, es diferente, frente a lo que los órganos de la Universidad define; de manera que eso sería importante. Incluso las explicaciones correspondientes a las personas de las sedes, en el sentido de que saben que en algún momento la Asamblea Colegiada Representativa, que piensa ha venido evolucionando, también es diferente la concepción de dicho órgano en este momento, se ha flexibilizado y la Asamblea de Sede también es diferente.

De manera que puede verse con cierto optimismo que en algún momento puedan darse algunas de esas reformas. Incluso, en la última que se discutió, lo que señala la M.Sc. Marta Bustamante, en un momento parecía que se iba a devolver, pero ahí se encontró un camino intermedio y esperan que más adelante, sobre todo el desarrollo de las sedes en estos últimos años en que han tratado de fortalecerlas, les permita que esa reforma se genere y se puedan dar los cambios necesarios en la historia de la Institución.

LA M.L. IVONNE ROBLES dice que recuerda las palabras sabias que un abogado dijo hace un tiempo en este plenario. Él decía que erróneamente se cree que el Derecho se impone a la realidad, y les hacía reflexionar, en ese momento, que es la realidad la que se impone al Derecho y que precisamente la dinamicidad de la realidad es la que va modificando la normativa. Desde esa perspectiva, ella, como profesora de sedes regionales, en este caso de la Sede de Occidente, considera que son muy válidas las preocupaciones que ellos han venido manifestando, y que la Sede va a cumplir sus cuatro décadas. Cree que ya la M.Sc. Mariana Chaves les ha señalado un camino por donde podrían canalizar la propuesta. Le parece, en ese sentido, que el primer acuerdo podría decir que no se acoge esa modificación; etc., ya que actualmente la propuesta roza con el *Estatuto Orgánico*. Un segundo acuerdo los llevaría a trasladar la solicitud, por la importancia institucional que tiene, a la Comisión que trabaja en la revisión integral del *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que para no ser reiterativa, únicamente quiere expresar que está de acuerdo con lo dicho por la M.Sc. Marta Bustamante, la Dra. Yamileth González y la M.L. Ivonne Robles.

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN considera, en lo personal, que lo fundamental es trasladar una discusión que refleja necesidades y quejas bastante reales, hacia donde se le pueda dar discusión por el fondo. Sin embargo, decir que este documento se va a tomar como insumo, le

parece que no es suficiente. Tal vez, la propuesta podría ser la de invitar a representantes de Sede a la Comisión Especial de Reforma Integral al Estatuto Orgánico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le aclara al señor Luis Diego Mesén que en la Comisión Especial de Revisión Integral del Estatuto Orgánico hay un representante.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que él es miembro de la Comisión de Reglamentos, y si hubiera sido hace diez años, el procedimiento hubiera sido diferente. Ingresó un caso a estudio muy importante y, en el primer análisis, el coordinador de esa Comisión extrajo ciertos cambios normativos que estaban en contra del *Estatuto Orgánico*. La decisión de esta Comisión de Reglamentos fue la de hablar con los proponentes de esa norma para explicarles que era imposible que los articulados que estaban en contra de la normativa institucional, pudieran ser continuados con el análisis, pero que otros elementos sí podían incorporarse en la misma propuesta de normativa. Hace la anterior referencia, porque si esta Comisión que hoy ve este caso, hubiera estado hace diez años, posiblemente hubiera seguido ese mismo procedimiento y se pondrían de acuerdo, pero son casos diferentes, porque en la propuesta de la Sede todos los cambios son de visión y tienen que ver con el *Estatuto Orgánico*, no hay ningún elemento rescatable que pudiera incluirse dentro de una normativa institucional consistente con el *Estatuto Orgánico*. Agrega que está completamente de acuerdo con la propuesta que se está manejando, en el sentido indicado por la M.Sc. Mariana Chaves.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera importante señalar que los planteamientos de la Sede chocan con la normativa institucional, y tocan la organización y las funciones institucionales. Por eso es que se considera necesario que vaya a esa Comisión, especificando que el choque es sobre organización y funciones, que es la estructura, el corazón de la Universidad de Costa Rica y que por eso es necesario que lo vea dicha Comisión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa, como coordinador de la Comisión de Reglamentos, que aunque les correspondió concluir el trabajo, el plenario ha concordado totalmente con la discusión que desarrollaron a lo largo de varias sesiones. Pero había que tomar un acuerdo; en ese momento, por lo menos algunos tuvieron la posición de que el Consejo Universitario debió haberse pronunciado y no haber generado un proceso de ping pong, como lo señaló el Dr. Luis Bernardo Villalobos; es decir, pronunciarse sobre algo cuyo fondo tiene otro elemento fundamental, que en todo momento conoció la Comisión de Reglamentos; primero, el roce estatutario estaba establecido fundamentalmente por el interés de la Sede de ajustar su organización de acuerdo con sus necesidades, tal y como aquí se ha planteado. Se trató de volver a otra propuesta, archivarse en el Consejo Universitario, pero a lo largo de la misma visión de Reglamento, la Comisión anterior que recibió la propuesta comenzó a analizarla y a recibir de las oficinas asesoras las mismas recomendaciones.

El asunto tiene la connotación, a su juicio, que hoy claramente le han dado. Hay un elemento de reforma estatutaria que no puede ser reformado, ni siquiera por el propio Consejo Universitario, porque si toman el Reglamento y tratan de ajustarle el *Estatuto Orgánico*, le quitan la visión que la Sede planteó dentro del Reglamento.

Tampoco lo pueden hacer, porque el *Estatuto Orgánico* le da como facultad a la Asamblea de la Sede, plantear el Reglamento y sus modificaciones y de ahí tramitarlo al Consejo Universitario. O sea, el Consejo Universitario tiene que hacer las modificaciones de ajuste en cuanto a redacción, etc., y responder a la normativa estatutaria y, por otro lado, lo aprueba o simplemente no lo aprueba con los justificativos respectivos. En este caso, si es importante y cree que no solamente él está a favor, sino que todos alrededor de esta mesa, en que la parte

esencial por rescatar es no acoger la propuesta, porque está fundamentada en aspectos que rozan con el *Estatuto Orgánico*, con la organización y las funciones, tal y como ha sido señalado por la M. L. Ivonne Robles y la Dra. Yamileth González.

Segundo, valorar la importancia de la visión de las sedes regionales para que sea trasladada a la Comisión Especial que analiza el *Estatuto Orgánico*. Piensa que de esa manera abarcan todas las preocupaciones que han expresado.

Está muy satisfecho por la discusión que se ha planteado en el seno de este Consejo, sería una respuesta definitiva a la Sede de Occidente y detendrían no con un remate, sino al revés, recoger la bola y decir que ni ellos ni el Consejo pueden hacer una reforma que no esté ajustada al *Estatuto Orgánico*. Pero que la preocupación con respecto al *Estatuto Orgánico*, que es esa bola, no la van a tirar a la basura, sino que la van a trasladar a quienes en este momento están analizando esa posible reforma.

****A las doce horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

**** A las doce horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González. ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.

2. El artículo 233 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 233.- Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive (...)

3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario una propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, la cual fue elaborada por la dirección de la Sede Regional (R-CU-14-99, del 10 de febrero de 1999).
4. Durante el período de estudio por parte del Consejo Universitario, el proyecto de reforma fue modificado en distintas oportunidades por la Sede, en razón de las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría. Ambas Oficinas reiteraron la contraposición de varios de los artículos del proyecto con lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (OJ-312-99, del 25 de marzo de 1999, OJ-786-99, del 24 de junio de 1999, OJ-1153-99, del 8 de setiembre de 1999, OCU-R-065-99, del 10 de mayo de 1999, OCU-R-163-2000, del 14 de noviembre de 2000 y OCU-R-143-2001, del 16 de noviembre de 2001, respectivamente).
5. El Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario en ese entonces, devolvió el proyecto a la Sede Regional de Occidente, para un nuevo replanteamiento (CU-D-02-06-163, del 6 de junio de 2002).
6. En el año 2005, la magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede Regional de Occidente en ese entonces, remitió una nueva propuesta de modificación al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* para estudio del Consejo Universitario (SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005). Sin embargo, esta nueva propuesta continuó presentando roces con lo estipulado en las normas estatutarias (OJ-1475-2005, del 13 de octubre de 2005 y OCU-R-180-2005, del 14 de octubre de 2005).
7. En materia jurídica y de estructura organizativa, la norma de mayor rango en la Institución es el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; fundamento para formular, elaborar, aprobar y aplicar los otros cuerpos normativos universitarios, los cuales siempre deberán ajustar su contenido a los principios y normas esenciales de carácter estatutario.
8. Entre las principales discrepancias con la norma estatutaria, se encuentran: la equiparación de la Sede con una facultad y otras analogías estructurales con la organización de la Sede *Rodrigo Facio Brenes*, la modificación y traslado de funciones de órganos colegiados y directivos hacia otras instancias, así como la asignación de funciones no contempladas estatutariamente.

9. La propuesta se trasladó a la Sede en diferentes oportunidades, con el objetivo de adecuarla a la normativa vigente y mejorar su estructura; sin embargo, aspectos esenciales continúan siendo motivo de divergencia entre el reglamento y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo cual debe ser subsanado por la Sede Regional de Occidente, tomando en consideración las recomendaciones de las oficinas asesoras.
10. La realidad y las necesidades sentidas por la Sede Regional de Occidente, expresadas en la propuesta de Reglamento, constituyen un significativo aporte para repensar la organización y el funcionamiento de la Institución, en particular las sedes regionales.

ACUERDA:

1. No acoger la modificación integral al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* presentada por el Consejo de Sede, mediante el oficio SO-D-505-05, del 22 de abril de 2005, ya que actualmente la propuesta roza con el *Estatuto Orgánico*.
2. Trasladar el caso, por su visión innovadora y su importancia institucional, a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico, con el fin de que tome en consideración la nueva propuesta de organización y funciones de las sedes, planteada por la Sede de Occidente.
3. Solicitar a la Comisión Institucional de Reforma al Estatuto Orgánico que dé audiencia a una representación de la Sede de Occidente para que exponga las inquietudes planteadas en su propuesta de reglamento.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante, propone una ampliación de la agenda para incluir el dictamen CAP-DIC-07-46, sobre la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1), del 27 de noviembre de 2007.

La señora Directora somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén., Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir el dictamen CAP-DIC-07-46, sobre la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1), del 27 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 7

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día y una ampliación del tiempo de la sesión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE MORA propone modificar el orden del día para conocer, a continuación, la propuesta en torno a la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, y las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación una ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Modificar el orden del día para conocer, a continuación, la propuesta en torno a la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, y las solicitudes de apoyo financiero.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos señalados en el punto anterior.**

ARTÍCULO 8

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la propuesta CAP-DIC-07-46, en torno a la reconsideración del acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1), del 27 de noviembre de 2007, según el oficio DVME-075-2007, enviado por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos de Hacienda.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a la señora Directora por su disposición para proponer la ampliación de agenda y a los compañeros y las compañeras por aceptarla; además, agradece a la analista Guiselle Quesada por su gran aporte en la construcción del dictamen.

Seguidamente, hace una sinopsis del caso e indica que cuando el Consejo Universitario aprobó el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, estaba en transición, ante la Asamblea Legislativa, la aprobación del proyecto de Ley que el Consejo Universitario había analizado y se había manifestado a favor, en cuanto a la modificación de la Ley 8131, Ley de los impuestos a los combustibles, de tal forma que el 3% que le correspondía a la Universidad no fuera por medio del CONAVI, sino que una suma equivalente de un 1%, que era igual a la que transfería el CONAVI, fuera directamente trasladada a la Institución.

Agrega que como el tema tenía muy buen ambiente, el CONAVI y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte no presupuestaron ese dinero para la Universidad de Costa Rica, lo que hace que cuando la Universidad presente el presupuesto ante la Contraloría General de la República, que hace un cotejo de los ingresos que se van a recibir *versus* las instituciones que dicen que lo van a transferir, se encontraron con que ninguna de las dos instituciones (CONAVI-MOPT), tenían, dentro de sus presupuestos, la correspondiente transferencia, por lo que improbaron el presupuesto de la Universidad de Costa Rica, y así se dio a conocer en una nota enviada por la Contraloría General de la República, relacionada con la aprobación del presupuesto.

En la sesión en que se aprobó el presupuesto, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos, como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el informe sobre los resultados del estudio del presupuesto de la Universidad para el 2008, de la Contraloría General de la República por la suma de 1.100 millones de colones, y que esos ajustes se reflejen en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.

En esa dinámica, LANAMME, preocupados por que no habían sido consignados los ingresos que por ley le corresponden, realizó gestiones ante el Ministerio de Hacienda para recibir esos recursos. En conversaciones con el Lic. José Luis Araya, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, se llega al siguiente acuerdo:

“8.- Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le informa al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8603 “Modificación a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria para asegurar el Giro Oportuno de los Recursos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la República destinados a garantizar la Máxima Eficiencia de la Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación Óptima de la Red Vial costarricense”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196, del jueves 11 de octubre del 2007, le informo que se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para

ajustar a principio del siguiente año la Ley N.º 8627 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2008”, incorporando los recursos correspondientes a su representada mediante Decreto Ejecutivo.”

Ante ese compromiso, firmado por el señor Viceministro de Hacienda, la Comisión de Administración y Presupuesto trae a conocimiento del plenario el siguiente dictamen, con su respectiva propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 184 de la Constitución Política indica lo siguiente:

ARTÍCULO 184.- *Son deberes y atribuciones de la Contraloría General de la República*

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)*

- 2.- La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18, establece:

Artículo 18.- *Fiscalización presupuestaria.*

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

- 3.- El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica.
- 4.- Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
5. La Contraloría General de la República, mediante documento FOE-SOC-0967 (oficio N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*.

- 6.- En la sesión 5210, artículo 8, del 27 de noviembre de 2007, el Consejo Universitario se pronunció con respecto al informe remitido por la Contraloría General de la República.
- 7.- Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le manifiesta al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) que, actualmente, se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ajustar a principios del año siguiente la Ley N.º 8627, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república, para el ejercicio económico 2008*.
- 8.- El Ing. Alejandro Navas Carro le informa al M.Sc. Héctor González, Vicerrector de Administración, el compromiso del Lic. José Luis Araya, Viceministro de Egresos, respecto de incluir, mediante Decreto Ejecutivo, los recursos correspondientes a la Ley N.º 8603 (oficio LM-IC-D-1298-2007, del 5 de diciembre de 2007).
- 9.- El M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, le informa a la Dra. Yamileth González, Rectora de la Universidad de Costa Rica, sobre el compromiso del Viceministro de Egresos y le solicita que este asunto sea conocido por las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario (VRA-5230-2007, del 6 de diciembre de 2007).
- 10.- La Rectoría, mediante oficio R-8290-2007, del 6 de diciembre de 2007, remite al Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación, el compromiso del Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.
- 11.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que proceda con el análisis respectivo (oficio CA y P-P-07-062, del 12 de diciembre de 2007).

ANÁLISIS

I.- Consideraciones generales del *Plan-presupuesto para el año 2008*

La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo 19, establece que: *Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año*

Dado lo anterior, la Rectoría, mediante oficio R-6035-2007, del 17 de setiembre de 2007, remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el 2008 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades 2008, el cual ascendía a un monto total de ₡106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100).

Por su parte, el Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de **₡106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100)**.

Posteriormente, la Rectoría envió a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado (oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007), con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 184 de la Constitución Política y el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, transcritos anteriormente.

II.- Informe de la Contraloría General de la República

Una vez que la Contraloría General de la República analizó el *Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, emite el documento titulado *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008* (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790-), elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

En este Informe se destaca la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **₡105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100)** y, por lo tanto, una improbación por **₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100)**. Los resultados del estudio se transcriben a continuación:

2. RESULTADOS

2.1 Presupuesto ordinario

2.1.1 Aprobaciones

- a) La Universidad presentó una propuesta de ingresos y por lo tanto de egresos por un monto de ₡106.366.000,00 miles. Después del análisis realizado, el presupuesto se aprueba por ₡105.266.000,00, debido a que se están improbando ingresos por concepto de "Impuestos combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114", por la suma de ₡1.100.000,00 miles (...).
- b) La estructura de los ingresos se aprueba siguiendo el nivel de detalle del clasificador vigente. Otros niveles utilizados por esa Universidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.
- c) Se aprueba la proyección de los ingresos de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación, los cuales permiten considerar tales ingresos como financiamiento asegurado. Sin embargo, se formulan las siguientes observaciones:
 - I. Una vez que se realice la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2007, los saldos deben compararse con los montos presupuestados en cada una de las subpartidas que conforman el renglón de "Recursos de vigencias anteriores", para realizar, si fuera del caso, los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.
 - II. Se debe observar el comportamiento de los ingresos correspondientes a Fondos restringidos, Empresas auxiliares y Cursos especiales, durante el primer semestre, a fin de realizar los ajustes que se consideren necesarios.
- d) Se aprueba la suma consignada en "Derechos de Matrícula Corriente", que contiene un aumento en el costo del crédito del 10%, en el tanto el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del Área Metropolitana (IPC) del año 2008 sea efectivamente igual o superior al 10%, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4161, del 6 de diciembre de 1995. En el evento en que no se cumpla esta condición, se deberá observar el comportamiento del ingreso con el propósito de que se realicen los ajustes correspondientes.
- e) Se aprueban los aportes del Gobierno central, con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2008, y con fundamento en el oficio del Consejo Nacional de Rectores, N.º CNR-313 de fecha 21 de setiembre de 2007, suscrito por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con el cual se adjunta la distribución de los recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). Por lo anterior, si se aprobaran subvenciones distintas a las propuestas o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto, deberán hacerse los ajustes del caso.
- f) En lo que a la estructura programática y presupuestaria se refiere, este presupuesto se aprueba por programas y por objeto del gasto a nivel de partida, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados, publicado en La Gaceta N.º 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa casa de enseñanza, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Las modificaciones y los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.

2.1.2 Improbaciones

Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ₡1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.

Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria,

Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.

(...)

III.- Acuerdo del Consejo Universitario

El Consejo, en la sesión 5210, artículo 8, del 27 de noviembre de 2007, analizó el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790-)*, elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, y acordó:

1. *Dar por recibido el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 -oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **¢105.266.000.000,00** (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100), con una improbación por **¢1.100.000.000,00** (un mil cien millones de colones con 00/100).*
2. *Solicitar a la Rectoría que:*
 - 2.1 *Gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, de la Contraloría General de la República, por la suma de **¢1.100.000.000,00** (un mil cien millones de colones con 00/100). Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.*
 - 2.2 *Informe al Consejo Universitario, acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.*

IV.- Incorporación de los recursos del LANAMME

Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le informa al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8603 “Modificación a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria para asegurar el Giro Oportuno de los Recursos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la República destinados a garantizar la Máxima Eficiencia de la Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación Óptima de la Red Vial costarricense”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196, del jueves 11 de octubre del 2007, le informo que se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ajustar a principio del siguiente año la Ley N.º 8627 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2008”, incorporando los recursos correspondientes a su representada mediante Decreto Ejecutivo.

V.- Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto considera que, en razón del oficio DVME-075-2007, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, es conveniente dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, para que la Administración proceda de inmediato a solicitar a la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ¢1.100.000.000,0 (un mil cien millones de colones con 00/100), según el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790-)*, elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, del Ente Contralor.

Asimismo, es importante resaltar que mediante oficio R-8410-2007, del 12 de diciembre de 2007, la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, le solicita a este Órgano Colegiado que (...) *el dictamen referente a este asunto, se pueda incluir en la agenda del Plenario antes del 14 de diciembre, fecha límite para enviar el acuerdo del Consejo Universitario a la Contraloría General de la República.*

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1.- El artículo 184 de la Constitución Política señala lo siguiente:

ARTÍCULO 184.- *Son deberes y atribuciones de la Contraloría:*

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)*

2.- La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18, establece:

Artículo 18.- *Fiscalización presupuestaria.*

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

- 3.- El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de **¢106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100)**.
- 4.- Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
- 5.- La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-SOC-0967 (N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **¢105.266.000,00** miles y, por lo tanto, una improbación por **¢1.100.000,00** miles.

- 6.- El argumento presentado por la Contraloría General de la República para efectuar la aprobación parcial al presupuesto institucional 2008, es el siguiente:

Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de \$1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.

Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.

- 7.- El Consejo, en la sesión 5210, artículo 8, del 27 de noviembre de 2007, analizó el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790–), elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, y acordó:

1. *Dar por recibido el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 -oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de \$105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100), con una improbación por \$1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100).*

2. *Solicitar a la Rectoría que:*

2.1 *Gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, de la Contraloría General de la República, por la suma de \$1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100). Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.*

2.2 *Informe al Consejo Universitario, acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.*

- 8.- Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le informa al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8603 "Modificación a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria para asegurar el Giro Oportuno de los Recursos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la República destinados a garantizar la Máxima Eficiencia de la Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación Óptima de la Red Vial costarricense", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196, del jueves 11 de octubre del 2007, le informo que se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ajustar a principio del siguiente año la Ley N.º 8627 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2008", incorporando los recursos correspondientes a su representada mediante Decreto Ejecutivo.

- 9.- Dado el oficio transcrito anteriormente, es pertinente solicitar a la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de \$1.100.000.000,0 (un mil cien millones de colones con 00/100) en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 –oficio N.º 12790–, del 30 de octubre de 2007).

ACUERDA

- 1.- Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007.

- 2.- Autorizar a la Rectoría que gire la instrucciones correspondientes para que solicite ante la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100), correspondiente al presupuesto de la LANAMME para el año 2008, de acuerdo con la nota DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, suscrita por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.”

Al finalizar la exposición del dictamen, el MBA. Walther González agradece a los compañeros y las compañeras de la Comisión su colaboración, puesto que han tenido que correr para analizar este caso y presentarlo ante el señor Vicerrector de Administración, a la señora Rectora, quien todavía hoy firmó cartas para que este asunto fuera analizado y, en general, a todas y todos muchas gracias.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE, antes de someter el dictamen a discusión, pregunta, por qué autorizar a la Rectoría y no solicitar que haga la gestión ante la Contraloría.

Somete el dictamen a discusión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR está plenamente a favor de la propuesta que se hace y, en realidad, ya el Ing. Fernando Silesky había alertado a algunos de los miembros del Consejo Universitario sobre la situación que se estaba dando en función de un acuerdo que el Consejo había tomado. Precisamente, el inciso 2.1, del punto 8, de la sesión indicada, dan por aceptado que ese dinero no se aprueba en ese presupuesto; sin embargo, en esa sesión se conversó alrededor de la posibilidad que se iba a generar con la aprobación de un presupuesto extraordinario y que en el momento en que este se presentara, este tenía que aprobarse en una institución y, por lo tanto, el LANAMME quedaba con esos 1.100 millones de colones.

El procedimiento que se está siguiendo ahora es, a su juicio, un poco más efectivo, en cuanto al tiempo, para que se tengan los recursos. No esperar un presupuesto extraordinario, sino aprovechar el mismo presupuesto nacional para obtener dicho monto. Tiene entendido, y en esa dirección su pregunta, que para que se giren esos mil cien millones, para que la Contraloría lo autorice, tiene que haber sido aprobado en la Asamblea Legislativa; es decir, no basta con que el Viceministro haga la consideración, sino que tuvo que haber sido aprobado el Presupuesto General de la República. Si no está ahí, él no cree que pueda trasladarse ningún fondo, a menos que sean tomados de otros elementos que tenga el Ministerio de Hacienda. Recuerda que cuando discutieron este asunto, se comentó en esta sala que el presupuesto de cien mil cien millones de colones no había sido contemplado, en la Asamblea Legislativa, en el Presupuesto General de la República. Así que quisiera que le aclararan ese asunto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT desea que le expliquen, porque todavía no entiende, si es que cometieron un error al tomar ese acuerdo y ahora tienen que derogarlo; se trata de un acuerdo bien reciente, de noviembre del 2007. Le da la impresión de que están aprobando cosas y luego derogándolas en respuesta a un ritmo y unas demandas que no son propias de la Universidad de Costa Rica. Evidentemente, parece que hay un camino de solución a un problema que se presentó, pero el M.Sc. Alfonso Salazar tiene razón en el sentido de que eso tiene que aprobarse en un presupuesto extraordinario en la Asamblea Legislativa y no cree que sea tan fácil simplemente decir 1.100 millones de colones que no se aprobaron en el Presupuesto Nacional, que se van a tomar de otro lado y que se trasladen a la Universidad, sin que haya habido una aprobación de la Asamblea Legislativa. Le da la impresión de que hay elementos que no están claros, le preocupa estar derogando acuerdos y tomando otros. Personalmente, todavía no entiende bien qué es lo que están haciendo, qué están facilitando o que no con estos acuerdos que están tomando y quisiera, si la Comisión lo tiene con claridad meridiana, que se lo expliquen.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera que sin duda la Dra. Montserrat Sagot tiene razón, en el sentido de que siempre han existido inconsistencias cuando se trata de dar los recursos a LANAMME. No es la primera vez que hay problemas; es algo histórico, sobre todo porque cuando provenían directamente del CONAVI, siempre había interpretaciones, incluso para disminuir.

El LANAMME ha sido muy crítico con la situación de las carreteras y como se hacen los trabajos y eso, lógicamente, toca intereses muy fuertes, como son los de la construcción en este país; cree que el mecanismo y la idea del cambio del acuerdo del Consejo que parecía viable en ese momento, obedece, simplemente, a que la Administración encontró un camino que permite que el presupuesto de LANAMME sea incluido de una vez en el presupuesto universitario, y no haya que hacer un presupuesto extraordinario, por un camino mucho más largo y complejo, sino que quedaría aprobado por la Contraloría General de la República en diciembre mismo. Considera –habría que verificarlo– que el presupuesto no tiene que ir a la Asamblea Legislativa, porque hay una ley de la República que establece que debe haber una transferencia de Hacienda a LANAMME, precisamente para que haga ese tipo de trabajo, que ha sido la gran lucha de la Universidad para que eso no quedara en el CONAVI, sino de la Tesorería de Hacienda directamente transferido a LANAMME. Hay una ley de la República que establece que eso hay que hacerlo y no tiene que tener aprobación, porque la misma Asamblea Legislativa lo aprobó como Ley, es la 8114, que establece que hay un impuesto al combustible, recurso que se le tiene que dar a LANAMME.

Por tal motivo, ella entiende, de acuerdo con lo que se conversó en la Contraloría General de la República, que eso no tiene que ir con autorización de la Asamblea Legislativa, sino que con una carta del Ministro de Hacienda o del Viceministro que diga que ahí está la partida. Lo único que faltaba en el Presupuesto Nacional de la República era encontrar la partida correspondiente y lo que está haciendo el Ministerio de Hacienda es diciendo que ahí está la partida correspondiente, y que eso va a LANAMME. Reitera que no tiene que ir a la Asamblea, porque hay una ley de la República que respalda esa transferencia.

Agrega la Dra. Yamileth González, en relación con la pregunta de la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de si habían cometido algún error, que considera importante aclarar que no es que no puedan cometer algún error, pero en este caso la Universidad presentó todo bien, pero en el Presupuesto General Ordinario y Extraordinario de la República no apareció la partida que le daba sustento al presupuesto universitario. Es un error del Ministerio de Hacienda o de otras instancias, pero no de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta por qué tienen que derogar el acuerdo, dejarlo sin efecto, si no saben cuándo, porque la carta del Viceministro lo que dice es que se están realizando las coordinaciones necesarias. No saben cuándo eso va a ser ejecutado; entonces, mientras no se esté ejecutando, ajustar el presupuesto institucional para que LANAMME no tenga problemas, no ve problema en que ese acuerdo continúe vigente. En el momento en que entre el dinero, ese acuerdo quedaría sin efecto. No sabe por qué tienen que dejar sin efecto el acuerdo; este puede seguir mientras no se tenga una solución definitiva del problema de LANAMME.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS piensa que los acuerdos deberían ser al revés, autorizar a la Rectoría que gire las instrucciones y, una vez que este asunto se solucione, dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 5210. O sea, una vez que esté confirmado ese aspecto, dejar

sin efecto ese acuerdo. Le parece que eso solucionaría la duda que ha surgido y la que no tiene ninguna relevancia.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ responde a la Dra. Montserrat Sagot que si se debe a un error, definitivamente no es un error. Si analizan el considerando 6, donde se dice que se deriva de la improbación que hace la Contraloría General de la República al entrar a cotejar una transferencia de ingresos que la Universidad, dice que les va a ser dada y que la institución contraparte no presupuestó. Simple y sencillamente, al no tener la contraparte, la Contraloría no aprueba, por lo que no se da error.

En el acuerdo 2.1 le dicen a la Rectoría que gire las instrucciones correspondientes, para que efectúen los ajustes tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el informe sobre los resultados del estudio del presupuesto de la Universidad, para el año 2008, de la Contraloría, por una suma de 1.100 millones de colones. Y es que ya le dieron una orden, están solicitando la corrección respectiva.

Con respecto a la pregunta de la M.Sc. Marta Bustamante si es autorizar o es solicitar, manifiesta que, siguiendo el ejemplo de la M.L. Ivonne Robles, pero sin pretender llegar al conocimiento que ella tiene, el Diccionario les dice, en la definición de "solicitar", que es: *pretender pedir o buscar algo con diligencia y cuidado*, en su primera acepción, la palabra "autorizar" lo que les dice es: *Dar o reconocer a alguien facultades o derechos, para hacer algo*. En este caso, lo que le están dando a la Rectoría es la facultad para que haga gestiones ante la Contraloría General de la República, de tal manera que la improbación pueda ser levantada, tal y como está estipulado.

A las trece horas y catorce minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. *

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ considera que lo que tienen que hacer está muy claro para él, poner el acuerdo 1 y 2 juntos, no le ve problema, puesto que al final dicen lo mismo en la propuesta aparecen separados o invertidos, pero no hay ningún problema en ese aspecto. Cree que de esa forma responde a las inquietudes de los compañeros y las compañeras.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR no está de acuerdo con lo de autorizar. Explica que cuando el Consejo Universitario conoce el informe, lo da por recibido y toma acciones hacia la Rectoría, de acuerdo con las funciones de la Rectora. No es función del Consejo Universitario solicitar a la Contraloría, es función de la Rectora; por lo tanto, él está de acuerdo en que utilicen la palabra *solicitar*. Si se pone *autorizar*, sería el Consejo Universitario el que tendría que hacer la solicitud y que no la hace, sino que autoriza a la Rectoría para que la haga, cuando, en realidad, la función es de ella y el Consejo le solicita que la haga. De la misma manera en que están pensando en derogar el acuerdo anterior, que decía solicitar con respecto de una acción que es propia de la Rectoría. Él considera que la palabra que debe ir es *solicitar* a la Rectoría que inicien todos esos procesos con respecto a la Contraloría General de la República, acuerdo que a lo mejor debieron haber tomado en su momento, pero no se tomó como acuerdo por la sencilla razón de que se habló en todo momento de la posibilidad de un presupuesto extraordinario. Así que se está hablando del mismo presupuesto ordinario, por lo que debería decir *solicitar a la Rectoría*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que no sabe, con respecto a los considerandos 1 y 2 que, como dijo el MBA. Walther González, hay divergencia de opiniones, si

podrían eliminarlos. No son fundamentales para sostener el acuerdo, se empezaría directamente con la nota de la Rectoría. Le pregunta al MBA Walther González si estaría de acuerdo, un poco para agilizar el proceso. Por otra parte, opina que el M.Sc. Alfonso Salazar tiene razón al decir que la discusión se está dando en una Comisión que tiene el Consejo Universitario.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que no tiene objeción en que se eliminen los considerandos 1 y 2, siempre y cuando quede su criterio consignado en actas, como dice la Ley. Tiene muy claro que están hablando de fondos públicos por medio de leyes y la Contraloría General de la República tiene toda la potestad de fiscalizar a la Universidad de Costa Rica en lo que es la hacienda pública. Hay un cordón umbilical con respecto a lo que son los fondos públicos y los fondos universitarios. Se está hablando de autonomía universitaria, si fuera por esa circunstancia, jamás votaría a favor de que se eliminen, pero concuerda en que para sostener el acuerdo no son medulares los considerandos 1 y 2. No obstante, por el trasfondo que revisten, por lo menos en su criterio, sí hay vinculación entre los fondos públicos que maneja la Universidad de Costa Rica y el deber de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, tal y como lo dice la Constitución Política en su artículo 184.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que como miembro de la Comisión también desea dejar constando en actas que lo que estarían haciendo es dejar sin efecto un acuerdo tomado por la improbación de un presupuesto, y están tomando otra acción que se puede realizar para que esa improbación se vuelva efectiva. Entonces, en qué se van a sustentar con respecto a lo que corresponde a la fiscalización presupuestaria que realiza la Contraloría General. Está de acuerdo en que el primer considerando se quite, pero deben ver bien el segundo considerando, que sustenta por qué es que están dejando sin efecto lo acordado en la sesión que se refería a la improbación de ese presupuesto.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS, también como miembro de la Comisión, desea dejar su posición en actas, él está de acuerdo en que el considerando 1 prácticamente sobra; es un reconocimiento que no es necesario para llegar al acuerdo, pero el considerando 2 sí es un procedimiento importante para poder sustentarlo. Al final, en el considerando 2, se refieren a la Contraloría General de la República. En su criterio, a él eso no le suma ni le resta el grado de autonomía que tiene la Universidad de Costa Rica, pero sí la pone conforme a lo que la Ley establece.

EL ING. FERNANDO SILESKY propone que en el acuerdo se incluya un párrafo donde se haga referencia a una justificación de fondo, porque solamente se hace referencia a una autorización sobre la reconsideración del monto; sin embargo, está relacionada con la carta emitida por el Viceministro de Hacienda, pero por el fondo no hay un asunto que justifique la reconsideración.

Solicita que se mencione que en caso de que LANAMME, el hecho de que no reciba esos recursos, genera graves problemas para atender la misión legal encomendada por la normativa establecida en la Ley.

Agrega que la Contraloría General de la República delega la función contralora de la supervisión de la calidad de las carreteras a LANAMME, y eso es sumamente importante, de ahí la importancia de que se apruebe el presupuesto.

EL SR. RICARDO SOLÍS se refiere a lo que expresaron, que el considerando 1 se elimine, pero –con todo el respeto que se merecen como miembros del Consejo y como compañeros– le

parece que es una contradicción, puesto que el mismo artículo 18, que está citado en el dictamen, lo que hace es referencia al artículo 184 de la Constitución, en eso se sustenta. Entonces, si alguien considera que el considerando 1 es mejor no ponerlo, igual el considerando 2, si hacen un análisis por el fondo, de dónde viene, explícitamente dice que es del artículo 184 de la Constitución. Cree que justamente la discusión, a pesar de que hay diferentes criterios, no se termina, se trata de una situación que no ha finalizado y no pueden pronunciarse al respecto. Al igual que deben decir que no se debe; tampoco hay que decir que si se debe y que implícitamente, al poner esos dos artículos, le parece, y en palabras del mismo Vicerrector de Administración, que lo que ha habido son concesiones históricas que ahora no se pueden echar para atrás.

****A las trece horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario sesiona en la modalidad de sesión de trabajo. ****

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.****

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18, establece:**

Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria.

(...) En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior. (...)

2. El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ₡106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100).
3. Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
4. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-SOC-0967 (N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de ₡105.266.000,00 miles y, por lo tanto, una improbación por ₡1.100.000,00 miles
5. El argumento presentado por la Contraloría General de la República para efectuar la aprobación parcial al presupuesto institucional 2008, es el siguiente:

Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ₡1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.

Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.

6. El Consejo, en la sesión 5210, artículo 8, del 27 de noviembre de 2007, analizó el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790–)*, elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, y acordó:
 1. *Dar por recibido el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 -oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de ₡105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100), con una improbación por ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100).*
 2. *Solicitar a la Rectoría que:*

2.1 Gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, de la Contraloría General de la República, por la suma de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100). Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.

2.2 Informe al Consejo Universitario, acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.

7. Mediante oficio DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda, le informa al Ing. Alejandro Navas Carro, Director del LANAMME, que:

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8603 "Modificación a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria para asegurar el Giro Oportuno de los Recursos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la República destinados a garantizar la Máxima Eficiencia de la Inversión Pública en Reconstrucción y Conservación Óptima de la Red Vial costarricense", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196, del jueves 11 de octubre del 2007, le informo que se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para ajustar a principio del siguiente año la Ley N.º 8627 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico 2008", incorporando los recursos correspondientes a su representada mediante Decreto Ejecutivo.

8. Dado el oficio transcrito anteriormente, es pertinente solicitar a la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ₡1.100.000.000,0 (un mil cien millones de colones con 00/100) en el Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008 (documento FOE-SOC-0967 –oficio N.º 12790–, del 30 de octubre de 2007).
9. La improbación del presupuesto generado por la modificación en el artículo 5, de la Ley 8114, traería graves consecuencias al LANAMME, al quedarse sin recursos financieros para atender el próximo año la importante misión encomendada por el Estado

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría que gestione ante la Contraloría General de la República una reconsideración del monto improbadado de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100), correspondiente al presupuesto del LANAMME para el año 2008, de acuerdo con la nota DVME-075-2007, del 4 de diciembre de 2007, suscrita por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Viceministro de Egresos, Ministerio de Hacienda.
2. Dejar sin efecto el acuerdo de la sesión 5210, artículo 8, inciso 2.1, del 27 de noviembre de 2007, hasta el momento en que se corrija la situación presupuestaria del LANAMME.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Juan Huaylupo Alcázar, Ana Arabela Guzmán Aguilar, María Irma Flores Reyes, Miriam Barquero Quirós, Ana Lorena Alvarado Gámez, Adolfo Aguilar Herrera.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante, somete a votación secreta levantar requisitos a Juan Huaylupo y Ana Arabela Guzmán, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, se levanta el requisito.

Seguidamente somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Huaylupo Alcázar, Juan Escuela de Administración Pública	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5124)	Lima, Perú	Actividad: 2 al 5 enero Itinerario: 25 diciembre al 5 enero	Encuentro Científico Internacional (ECI 2008). Presentará la ponencia “Las formas aparentes del desarrollo y crecimiento económico en América Latina”.	\$930 Viáticos parciales \$70 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$368,88 complemento viáticos \$931,12 Pasajes Total Aporte personal: \$1.300

Guzmán Aguilar, Ana Arabela Escuela de Enfermería	Instructora (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5182)	La Habana, Cuba	Actividad: 15 al 18 enero Itinerario: Del 14 al 20 de enero	Cuarto Seminario Bienal Internacional acerca de las implicaciones filosófica, epistemológicas y metodológicas de la teoría de la complejidad. Su participación le permitirá fortalecer el conocimiento en la temática de la complejidad y sus implicaciones en proyectos educativos a desarrollar en el ámbito de la educación superior.	\$339,08 Viáticos parciales \$394,92 Pasajes \$15 Visa \$225 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Presupuesto ordinario: \$1.000	\$200 complemento viáticos Aporte personal
Flores Reyes, María Irma (Lupita) Rectoría	Profesional 3	Vigo, España	Actividad: 14 al 18 enero Itinerario: 25 diciembre al 27 enero	Coloquio sobre el uso de las relaciones públicas en las universidades. Su participación le permitirá ampliar conocimientos profesionales en este tema.	\$1.000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$1.028,17 complemento viáticos \$1.346,83 Pasajes Total Aporte personal: \$2.375
Barquero Quirós, Miriam Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ)	Asociada	Alicante, España	Actividad: 21 al 25 enero Itinerario: 18 enero al 16 marzo	Curso intensivo en Electroquímica Fundamental y Aplicada. Su participación le permitirá actualizarse en el campo de la electroquímica.	\$1.000 Inscripción Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales \$1.220 Pasajes Total Fundevi: \$1.970 \$1.500 complemento viáticos Aporte personal
Alvarado Gámez, Ana Lorena Escuela de Química	Asociada	Alicante, España	Actividad: 21 al 25 enero Itinerario: 18 enero al 25 febrero	Curso intensivo en Electroquímica Fundamental y Aplicada. Su participación le permitirá actualizarse en el campo de la electroquímica.	\$1.000 Inscripción Presupuesto ordinario	\$750 Viáticos parciales \$1.220 Pasajes Total Fundevi: \$1.970 \$1.500 complemento viáticos Aporte personal

AD REFERÉNDUM

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Aguilar Herrera Adolfo, Sede de Limón	Profesional III (1/2 TC Centro de Evaluación Académica) e Interino Licenciado (1/2 TC Sede de Limón)	Managua, Nicaragua	Actividad: 08 al 12 diciembre Itinerario: 08 al 12 diciembre	Gira Académica de estudiantes del curso TE-0302 de la Sede de Limón. Viajará como profesor encargado del grupo de estudiantes que asistirán a la gira.	\$750 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	\$424 Complemento de Viáticos \$26 Gastos salida Aporte personal Total Aporte personal: \$450

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y quince minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.